



UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

**El marco jurídico del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión.
Prospectiva y retrospectiva 1998 – 2014**

TRABAJO TERMINAL DE GRADO

Que para obtener el grado de:

MAESTRO EN DERECHO PARLAMENTARIO

Presenta:

Licenciado Laksmana Daniel Sumano Arias

Tutor académico:

Dr. en D. Alfredo Hurtado Cisneros

Tutores adjuntos:

Dr. en Gob. Felipe Carlos Betancourt Higareda

Dr. en C Pol. Oniel Francisco Díaz Jiménez

Toluca de Lerdo, Estado de México, marzo de 2017

INDICE

OFICIOS	1
INDICE	5
DEDICATORIA	7
PROTOCOLO	8
Capítulo I: Televisión y poder legislativo: la política y los medios	18
1.- Telerrealidad y telecracia	18
2.- Convergencia tecnológica y televisión legislativa.....	24
3.- El parlamento abierto: la transparencia y la transmisión televisiva	26
4.- Televisión y poder ¿el ejercicio del poder desde la televisión legislativa?	28
5.- El marco jurídico del Canal de Televisión del Congreso	31
a) La Reforma integral a la Ley Orgánica.....	31
b) Reglamento del Canal de televisión del Congreso.....	35
6) Surgimiento de reglamentos para cada cámara ¿Desplazamiento normativo?	51
7) La reforma al marco jurídico de los medios y su impacto al Canal del Congreso.....	53
CAPITULO II: La difusión y reseña del trabajo legislativo en México	55
1.- La génesis del Canal del Congreso	55
2.- La primera etapa 1998-2000.....	60
3.- La difusión televisiva desde el poder legislativo 2000- 2003.....	69
4.- La realidad y el deber ser, transmisiones 2003 -2007	71
5.- Consolidación de la emisora 2007-2015.....	75
CAPÍTULO III: Reformas al marco jurídico del Canal del Congreso como instrumento de comunicación política institucional.....	92
1.- Del deber ser al espíritu del legislador.....	92
2.- El Canal del Congreso, retos y obstáculos desde el marco jurídico.	103
3.- Propuestas y consideraciones para una reforma integral al marco jurídico del Canal del Congreso	117
CONCLUSIONES.....	123
PROPUESTAS	126
Ley Orgánica del Congreso General.....	126
Reglamento de la Cámara de Diputados.....	128
Reglamento del Senado de la República	129
Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.....	130
BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DE INFORMACION	134
Bibliografía.....	134

Hemerografía:	136
Documentación parlamentaria y oficial:	141
Entrevistas:	147
Videos.....	147
REFERENCIAS	148

DEDICATORIA

“Nuestra leyes, por desgracia, no son conocidas por todos; son un secreto de un grupo pequeño de aristócratas que nos dominan”

Franz Kafka

Para Vladimir Samadhi

PROTOCOLO

A) Objeto de estudio.

Esta investigación surge a partir de una inquietud relacionada con el Derecho Parlamentario conceptualizado como “una rama del Derecho Constitucional que se encarga de estudiar la estructura, funcionamiento de las Asambleas o Parlamentos, así como regular las relaciones intraorgánicas con la función ejecutiva y judicial para lograr los fines del Estado”. En otras palabras “es un regulador del órgano legislativo en cuanto a sus funciones políticas y legislativas”.

En este orden de ideas, la función del Canal de Televisión del Congreso de la Unión obedece directamente a un mandato de la Ley Orgánica es decir, se relaciona directamente con el Derecho Legislativo, con los reglamentos y las prácticas parlamentarias del Congreso Federal.

Los Reglamentos de ambas cámaras y el propio Reglamento de la emisora son el objeto de análisis de este estudio.

B) Planteamiento del problema

En México, a partir de la LVII legislatura comenzamos a observar una pluralidad política en el Congreso Federal, hecho que repercutió en los reglamentos y prácticas parlamentarias. Prueba de ello es la reforma integral a la Ley Orgánica del Congreso General en la cual se incorporó en el título quinto “de la difusión e información de las actividades del congreso” ahí los artículos 140 y 141 refieren a las existencia de un canal de televisión y un órgano rector bicameral que conduce sus actividades.

No obstante el pasado 20 de mayo de 2014, con motivo de la publicación en el diario oficial de reformas a la Ley Orgánica en materia de reglamentación de la iniciativa ciudadana e iniciativa preferente, la normatividad del Canal del Congreso se recorrió a un título sexto con el mismo nombre, pero en los artículos 140 y 141.

El artículo 140 indica que “el Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con el Canal de Televisión que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.

Define además que “El Canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de las Cámaras del Congreso y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculadas con la actividad legislativa”.

Adicionalmente, en años recientes observamos en el Congreso Federal la decisión de derogar el reglamento para el gobierno interior y generar reglamentos específicos; para la Cámara de Diputados publicado en el diario oficial el 23 de diciembre de 2010 y para el Senado de la República publicado en el diario oficial el 4 de junio de 2010

En estos ordenamientos se observan disposiciones relativas al Canal del Congreso que no otorgan la jerarquía jurídica necesaria y armónica a la Ley Orgánica y al reglamento del Canal del Congreso.

También ocurre que han surgido nuevos conceptos vinculados a la función primigenia del Canal del Congreso, como el “Parlamento Abierto” como elemento de transparencia en el quehacer legislativo, vinculada a la función cívica que cumple la difusión de la actividad de los representantes populares en la “construcción de ciudadanía”.

Adicionalmente, en la última década los servicios ofrecidos mediante la infraestructura de telecomunicaciones se han extendido alrededor del mundo y dan origen a fenómenos sin precedentes, como el crecimiento de los servicios en telefonía móvil, las aplicaciones basadas en Internet o la nueva revolución que está iniciándose con la convergencia entre redes, servicios e inclusive entre industrias que tradicionalmente habían estado separadas (como la telefónica, la eléctrica y la de los medios de comunicación).

Es por ello que el Congreso Federal y el Constituyente Permanente avalaron decreto por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

Adicionalmente, ambas cámaras aprobaron la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.

C) Hipótesis de investigación

A más de una década de existencia del marco jurídico del Canal de Televisión del Congreso y su aplicación, es necesaria una reforma integral a las disposiciones jurídicas que norman su existencia, operación y objetivos armonizándolas con el nuevo contexto político y social que circunscribe al Poder Legislativo y con la nueva legislación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

D) Objetivos

Analizar el marco jurídico del Canal del Congreso en el contexto actual en el que se desarrolla el trabajo legislativo.

Relacionar el marco jurídico del Canal del Congreso con las nuevas disposiciones constitucionales y legales en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Proponer una modificación al marco jurídico del Canal de Televisión del Congreso de la unión.

E) Bibliografía antecedentes

Senado de la Republica (2014) Reflexiones y Propuestas Ciudadanas sobre el canal de Televisión del Congreso de la Unión México: Instituto Belisario Domínguez Senado de la Republica.

Cervantes Gomez. Juan Carlos (2012) Derecho Parlamentario. México: Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. Cámara de Diputados.

González Morfín José (2014) Ser Legislador. Manual de práctica Parlamentaria. Cámara de Diputados LXII legislatura.

Varios Autores. (2014) Reflexiones y Propuestas Ciudadanas sobre El Canal de Televisión del Congreso de la Unión. Senado de la Republica. LXII legislatura

Varios autores. El marco normativo del Congreso Mexicano (2006) México: Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. Cámara de Diputados.

http://www5.diputados.gob.mx/var/ezwebin_site/storage/images/centros-de-estudio/cedip/publicaciones/serie-roja/01-1-2-3/92518-1-esl-ES/01-1-2-3_large.png

Hemerografía antecedentes:

Pedroza de la llave, Susana Thalía (2000) Concentración de medios y pluralismo: el marco jurídico del Canal de Televisión del Congreso Mexicano

Disponible online: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/7/15.pdf>

Javier Esteinou Madrid (2002) El canal de televisión del Congreso de la Unión y la sociedad mexicana. http://www.razonypalabra.org.mx/antecedentes/n24/24_jesteino.html

Javier Esteinou Madrid (2001) Hacia la ciudadanización de los medios de comunicación en México.

http://www.razonypalabra.org.mx/antecedentes/n23/23_jesteinou.html

Cepeda Tovar, Samuel (2012) El Canal del Congreso: Acicate democrático o elefante blanco.

<http://www.posgradoeinvestigacion.uadec.mx/CienciaCierta/CC32/1.html>

Impacto Legislativo (Abril 2013) Canal del Congreso: cobertura nacional... acceso equitativo. <http://rendiciondecuentas.org.mx/canal-del-congreso-cobertura-nacional-acceso-equitativo/>

Desplegado: Medios públicos, esenciales en una sociedad democrática.:

<http://www.ietd.org.mx/medios-publicos-esenciales-en-una-sociedad-democratica/>

Legislación:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 03-09-1999

Reglamento de la Cámara de Diputados. DOF 24-12-2010

Reglamento del Senado de la República. DOF 04-06-2010

Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 18-05-2005

Otras fuentes:

Memoria 1er encuentro de canales de televisión legislativos, México DF noviembre 26, 27 y 28 de 2008. Palacio legislativo de San Lázaro.

Informes de gestión Dirección General del Canal del Congreso 2007 – 2014.

Breve historia del Canal del Congreso. Cámara de Diputados

Políticas de comunicación Canal del Congreso.

Código de Ética Canal del Congreso.

F) Marco teórico

Esta investigación utiliza el concepto de “paradigma” desarrollado por Kuhn (1962) en “La Estructura de la Revoluciones Científicas”. Parto del Paradigma “juspositivismo” ya que el objeto de estudio son normas creadas por el legislador para crear y dar certeza jurídica a la emisora del Poder Legislativo.

Para el análisis del marco jurídico del Canal de Televisión del Congreso de la Unión en un primer momento contextualizaré el objeto de estudio, siendo este el marco jurídico de un canal de televisión requeriré en un primer momento acercarme desde la sociología. Para ello recuperare el concepto de “Telecracia” desarrollado por Giovanni Sartori en se texto “Homo Videns” (1997). Adicionalmente el concepto “videopolítica” del mismo Sartori me permitirá dimensionar el papel de la televisión en el ámbito legislativo.

En este sentido también recupero el concepto “Telerrealidad” desarrollado por Gilles Lipovetsky y Jean Serroy en “La pantalla Global, cultura mediática y cine en la era hipermoderna” (2007).

Me enfrento posteriormente al fenómeno tecnológico de la “convergencia tecnológica” de la televisión y en general de los medios de comunicación por lo que será necesario desarrollar los conceptos de “Internautas” y “Webactores” desarrollados por Francis Pisani y Dominique Piotet en la Alquimia de la multitudes (2008)

Una vez desarrollados estos conceptos sobre la televisión y los retos tecnológicos de las *mass media* me adentraré en las tendencias contemporáneas del parlamentarismo,

mismas que utilizan la televisión como medio para “transparentar” y otorgar la máxima publicidad a su trabajo ante la ciudadanía, surge aquí el concepto “Parlamento abierto” del cual no existe aún mucha literatura por lo que me circunscribiré para su análisis en El Informe Parlamentario Mundial 2012 de la UIP dedicado a este tema, aunque como se mostrará en la exposición se trata es de un concepto secundario en la discusión de la representación política.

Finalmente, los medios de comunicación en lo general y la televisión en particular forman parte del “Poder ideológico” como lo expone Jorge Carpizo en su texto “El poder: Su naturaleza, su tipología y los medios de comunicación masiva”. El canal del Congreso no es ajeno a esta concepción teórica que será reforzada por las disertaciones de Diego Valadez sobre “Control del poder y medios” en su libro El Control del Poder”.

G) Estado del conocimiento

Al concluir la redacción del último capítulo de la investigación, se ha encontrado que durante el planteamiento teórico y la exposición discursiva de legisladores en tribuna a lo largo de la construcción del marco jurídico del Canal de Televisión del Congreso de la unión, se plantean diversas cuestiones que me permiten elaborar la cedula de entrevista que se aplicó para obtener datos y medir las variables a saber: Prospectiva del marco jurídico y Retrospectiva del marco jurídico. Con ello se elabora una evaluación en la aplicación del marco normativo de la emisora de televisión del Poder Legislativo Federal

Como se ha advertido, no existe mucha bibliografía respecto al objeto de análisis, por lo que se utilizó diversa documentación emanada del propio Congreso Federal que está referida en las fuentes de información.

Adicionalmente se realizaron entrevistas a Virgilio Caballero Pedraza. Director Canal de Televisión del Congreso 2000 -2002 (actualmente diputado Federal por el partido MORENA); Leticia Salas Torres. Directora Canal del Congreso 2007 -2014. (Actualmente Directora de comunicación social del INAI) y Javier Corral Jurado. Legislador proponente de iniciativa para crear el Canal de Televisión del Congreso de la Unión. (Senador de la Republica y ex candidato a la dirigencia nacional del PAN).

Cabe señalar que durante esta investigación el Congreso Federal recibió por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones una concesión de uso público del espectro radioeléctrico, por lo cual el Poder Legislativo se vio obligado a aprobar de manera apresurada a la Ley Orgánica y al Reglamento del Canal del Congreso para dar cumplimiento a las obligaciones que tienen los concesionarios y que están indicadas en el articulado transitorio de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión así como en la legislación secundaria de esta modificación a la carta magna. No obstante esta reformas, mis propuestas continúan vigentes ya que los elementos que el legislador tomo en cuenta para modificar la norma se circunscribieron únicamente a las obligaciones que le mandata la ley sin realizar un estudio y diagnostico general del marco jurídico del Canal del Congreso tomando en cuenta otras variables que en esta investigación si están planteadas.

H) Metodología General

La metodología utilizada parte de lo planteado sobre la investigación jurídica por Witker quien indica que el fenómeno jurídico es un objeto cultural tridimensional (hecho, valor, norma): Técnica que resuelve controversias jurídicas; expresión del poder y valor que aspira a la equidad convivencia y paz entre individuos o grupos sociales.

De igual forma, a partir de lo descrito por Villabella Armengol, encontramos que esta investigación jurídica se perfila en el ámbito empírico o de campo, con enfoque cualitativo y magnitud explicativa, es decir establezco las causas del problema e interrelacionaré las variables para entender la dinámica del comportamiento del objeto en estudio.

Un investigador puede metodológicamente, acercarse a su tema - problema con cualquiera de las tres vertientes: norma, hecho, valor o interés protegido. Señala Witker que una investigación puede ser dogmática o teórica, empírica o sociológica y axiológica-filosófica-jurídica.

En la Metodología de la Investigación jurídica existen tres corrientes: corriente formalista; corriente iusnaturalista y corriente sociológica, realista o empírica.

En este estudio, en primera instancia, se recurre a la corriente formalista la cual analiza la estructura del derecho y su materialización. La técnica que utiliza es de investigación documental que implica la localización de la información y su fichaje textual o de contenido para argumentar las conjeturas propias de la hipótesis de trabajo. Así utilizare el marco jurídico con el que cuenta el Canal del Congreso en la Ley Orgánica, El reglamento del propio canal y las diversas disposiciones referidas en los reglamentos de la cámara de Diputados y del Senado de la República. Se contrastan las disposiciones legales con la exposición de motivos de las iniciativas para la creación del canal y su reglamento, los informes de gestión de los directores del Canal del Congreso para conocer las complicaciones operativas que enfrentaron aplicando el marco jurídico vigente y así plantear posibles soluciones y reformas.

En un segundo momento y debido a que el acervo documental del Canal del Congreso no es vasto, se utiliza la corriente sociológica, realista o empírica que analiza las relaciones entre derecho y sociedad. La sociología jurídica estudia el orden normativo en medio de factores económicos, sociales, antropológicos, psicológicos, políticos y culturales donde rigen y se aplican las normas jurídicas para evaluar la finalidad y funcionamiento del derecho. Utiliza técnicas de investigación empírica o de campo como encuestas, entrevistas y observaciones participativas e indirectas apoyándose en especialistas de las ciencias sociales y humanas.

Algunos artículos académicos y periodísticos de revistas especializadas en comunicación y derecho fueron útiles para la contextualizar el objeto de estudio y exponer como se desarrolló la discusión para la creación de un marco jurídico específico. Para obtener mayor información se realizaron entrevistas a partir de las consideraciones expuestas por dos propuestas de Metodología de investigación avanzada, una del Profesor Javier Murillo Torrecilla, y otra del maestro en ciencias Heriberto Monárrez Vásquez . Los investigadores citados refieren que “la entrevista, es la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a los interrogantes planteados sobre el problema propuesto”. Los científicos sociales indican que “este método es más eficaz que el cuestionario, ya que permite obtener una información más completa”.

La entrevista es en sí misma la obtención de información oral de parte de una persona lograda por el entrevistador directamente. Los investigadores citados indican que para que la entrevista tenga éxito, debe cumplir con las siguientes condiciones: La persona que responda debe tener la información requerida para que pueda contestar la pregunta. La persona entrevistada debe tener alguna motivación para responder, esta motivación comprende su disposición para dar las respuestas solicitadas como para ofrecerlas de una manera verdadera.

Es importante señalar que hay dos tipos de entrevista: estructurada y no estructurada. La entrevista estructurada es la cual “se plantean idénticas preguntas y en el mismo orden a cada uno de los participantes quienes deben escoger en dos o más alternativas que se les ofrecen”. Se debe “elaborar un formulario que contenga todas las preguntas”. La entrevista no estructurada es más flexible y abierta, aunque los objetivos de la investigación rigen a las preguntas; Su contenido, orden, profundidad y formulación se encuentra por entero en manos del entrevistador”.

En este tipo de entrevistas el investigador, sobre la base del problema, los objetivos y las variables, elabora preguntas antes de realizar la entrevista, modifica el orden, la forma de encabezar las preguntas o su formulación para adaptarlas a las diversas situaciones y características particulares de los sujetos de estudio”.

Vale la pena señalar que la entrevista es una técnica de obtención de información de tipo cualitativa y por lo que es importante señalar que “la metodología cualitativa se plantea para descubrir o plantear preguntas que ayuden a reconstruir la realidad tal como la observan los sujetos de un sistema social definido” (Sampieri y Cols, 2003)

Al contrario que la metodología cuantitativa, la investigación cualitativa “no requiere un exhaustivo análisis numérico, tablas ni formulaciones estadísticas, pero si de un lenguaje conceptual y metafórico”. Este tipo de investigación (cualitativa) trata de captar el contenido de las experiencias y significados que se dan en un único caso, concretizando resultados. “Más que variables exactas se valoran conceptos amplios, cuya esencia no se captura solamente a través de mediciones. El investigador necesita integrar también en sus estudios los puntos de vista de los participantes”.

Cabe mencionar que todas las personas que se entrevistaron están o han estado involucradas directamente con la creación del marco jurídico del Canal del Congreso. No existiendo bibliografía específica sobre este tema, la obtención empírica de la información a través de la entrevista me permitió plantear diversas variables de mi hipótesis de investigación. Así las cosas, utilice tanto la entrevista estructurada como no estructurada, toda vez que las personas objeto de estudio están vinculadas con la academia, la actividad política y la actividad legislativa.

Una vez realizadas las entrevistas, se agregó la información resultante al cuerpo de la tesis en diversos capítulos y se procedió a confrontar los resultados con mi hipótesis de investigación. Finalmente, se estructuran diversas propuestas para modificar el Marco Jurídico que rige al Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo I: Televisión y poder legislativo: la política y los medios

1.- Telerrealidad y telecracia

El Canal de Televisión del Congreso de la Unión inició transmisiones experimentales el 18 de marzo de 1998. De este dato histórico surgen diversas interrogantes. ¿Por qué el Poder legislativo Federal Mexicano determinó crear un Canal de Televisión? ¿Cuál es la trascendencia e influencia que tenía en 1998 y tiene este medio de comunicación en la actualidad? ¿Cuál es la relación que guarda la política en general y el debate parlamentario en lo particular con la construcción de la realidad que resulta de transmitir en tiempo real imágenes, con sonidos y textos?

Para acercarnos al objeto de estudio jurídico se inicia este primer apartado conceptualizando algunos elementos relevantes y que surgen de estudios sociológicos y filosóficos. Si planteamos estos elementos luego podremos ubicarlos en la norma positiva para finalmente relacionar los conceptos teóricos con los datos empíricos que se plantean durante la investigación de campo y finalmente realizar así una evaluación amplia de la vigencia y pertinencia de la norma positivada por el legislador.

Los paradigmas que se plantean a continuación son: el Poder de los medios de comunicación en la sociedad contemporánea, la telerrealidad, la videocracia y la videopolítica. Más adelante en este estudio se profundiza sobre la relación poder - democracia – medios en el marco de la teoría del Derecho Constitucional que evidentemente desembocará en el Derecho Parlamentario, conceptualizado este último como una rama del primero.

La sociedad occidental contemporánea está ligada simbióticamente a las imágenes. La cotidianidad de los hombres y las mujeres incluye una exposición diaria a imágenes y productos culturales televisivos. El ser humano se informa y entretiene a través de construcciones de la realidad hilvanados con imágenes, sonidos y textos. Estos productos culturales audiovisuales se consumen en aparatos receptores y tecnologías que se transmiten y distribuyen por el del espectro radioeléctrico.

En este universo multiprogramático, la información de la actividad política - entendida esta como las acciones de gobierno que ejercen los representantes ciudadanos en las democracias modernas –ocupa importante espacio. Los ciudadanos y los representantes de estos, consideran el espacio mediático, como la plaza pública en la antigüedad, para poner a discusión los temas de interés en los distintos niveles de gobierno. Para el caso de México, el municipal (delegacional) Estatal y Federal.

Es común ver y escuchar en los telediarios a los gobernantes y/o candidatos a puestos de elección popular así como a los funcionarios públicos. En estos espacios de emisoras públicas y privadas, se exponen los temas que la prensa escrita ha colocado en la agenda pública, o los temas que políticos, funcionarios y ciudadanos determinan destacar y debatir públicamente.

Ya Néstor García Canclini (1989) en su texto *culturas híbridas* señalaba que “la publicidad comercial y las consignas políticas que vemos en la televisión son las que reencontramos en las calles y a la inversa unas resuenan en las otras”.ⁱ

Pero ¿Cómo conceptualizar la televisión? Me he referido a la carta programática de la televisión como una construcción de la realidad a partir del uso de imágenes textos y sonidos que se construyen a través de diversas técnicas desarrolladas luego de la invención de la cinematografía.

Los filósofos Giles Lipovetsky y Jean Serroy (2009) en “La Pantalla Global, cultura mediática y cine en la era hipermoderna” han expuesto que “el cine se construyó de entrada a partir de un dispositivo figurativo totalmente moderno e inédito: la pantalla”ⁱⁱ Es precisamente la pantalla el lugar en donde el hombre moderno fija su atención, se informa y se entretiene. Durante la segunda mitad del siglo XX - destaca Lipovetsky - es cuando comenzó un nuevo capítulo en la historia de las imágenes, la televisión es el primer gran vector de la transformación, misma que se perfeccionó entre 1925 y 1930 pero fue a en los años cincuenta cuando se impuso como artículo doméstico y como fenómeno social de masas.ⁱⁱⁱ (Lipovetsky 2009) En México el fenómeno es similar existen diversos estudios sociológicos y mercadológicos que proyectan su alcance y cobertura la televisión es para los mexicanos es una de las principales fuentes de entretenimiento e información para la mayoría de los mexicanos.

En la telerrealidad “la ficción no sustituye ya a la realidad, sino que la realidad la que se ficcionaliza a través de un dispositivo escénico que no es ni verdadero ni inventado, es la realidad la que da otra vuelta de tuerca a la ficción integrando en ella lo real de los personajes, la que crea una forma de incertidumbre respecto de una realidad envuelta en hiperrealidad mediática”^{iv}. La idea de realidad que construimos cada día es construida entonces, en gran medida, por la exposición que tenemos a productos culturales audiovisuales que proyectan una visión de esa realidad.

El traslado de la cinematografía a la televisión ocasiona un fenómeno que aún está en proceso “a través de la televisión y más allá, a través de las demás pantallas...” (Computadoras, tablets, smartphones) - lo cual se referirá más adelante – “...se inaugura un nuevo estilo y una nueva mirada: la cine visión. El sueño no se espera solo en la ficción cinematográfica, sino también en una realidad audiovisual filmada y con guion” indica Lipovetsky ^v (2009). La información de los asuntos públicos es planteada por la agenda que los directores de información y concesionarios definen como relevante en las redacciones de las televisoras públicas y privadas.

Sobre esta nueva hiperrealidad audiovisual que se circunscribe a la democracia y a la política en las sociedades occidentales contemporáneas, el sociólogo Giovanni Sartori (1994) en Ingeniería Constitucional Comparada refiere la videopolítica y una videodemocracia. Sartori argumenta que esta videopolítica influye profundamente en las elecciones, es decir, en las decisiones que toman los políticos. En la democracia representativa el ciudadano vota para elegir sus representantes en el parlamento, en México la Cámara de Diputados y el Senado de la República, que son el espacio natural para el diálogo, para hacer política y construir acuerdos.

Resulta relevante destacarlo porque Sartori indica que “los políticos (legisladores) reaccionan cada vez con más frecuencia, no a los acontecimientos mismos, sino a los hechos que presenta la televisión (a los que esta hace visible) e incluso a hechos iniciados (y en gran medida propiciados) por los medios de comunicación”^{vi}.

En este orden de ideas tenemos que “la videopolítica es muy útil para exponer los males y las acciones incorrectas (o la falta de acciones). Funciona muy bien cuando

se trata de emocionar y movilizar a los televidentes para que luchen por causas justas (pero también injustas)”^{vii}.

El legislador al crear el Canal del Congreso estaría entonces utilizando la vertiente útil de la videopolítica, para poner en la arena pública para su discusión los problemas nacionales. Es precisamente en las sesiones de ambas cámaras del Congreso en donde se debaten los temas de interés nacional que los representantes ciudadanos inscriben a través de puntos de acuerdo o de la agenda política además de plantear exhortos o en su caso soluciones con la construcción de políticas públicas aprobando reformas a la norma o la creación de nuevas leyes.

Sartori profundiza este concepto en *Homo Videns, la sociedad teledirigida* (1998) argumenta que “el termino video política hace referencia solo a uno de los múltiples aspectos del poder del video. Sus incidencia en los procesos políticos, y con ellos una radical transformación de cómo ser políticos y de cómo gestionar la política”^{viii}. El Poder legislativo ha acertado entonces al crear un canal de televisión toda vez que “el poder de la imagen se coloca en el centro de todos los procesos de la política contemporánea”^{ix}. Quizás estemos presenciando un fenómeno de sustitución de mecanismos políticos y estemos transitando a una “telecracia”.

Y es que precisamente el Parlamento como paradigma de la democracia con una emisora legislativa se inserta con su visión y agenda en la telerrealidad. Recordemos que “democracia quiere decir, literalmente, poder del pueblo, soberanía y mando del demos”. El problema, dice Sartori, es que “la democracia representativa (materializada en el Poder legislativo) ya no nos satisface, y por ello reclamamos más democracia, lo que quiere decir en concreto: dosis crecientes de directismo, es decir de democracia directa^x. La creación de figuras de participación como la consulta popular, la iniciativa ciudadana y las candidaturas independientes en la historia política de México refuerzan sin duda este argumento.

Pero ¿Porque el Poder Legislativo en México se ve en la necesidad de crear su propia construcción de la realidad? ¿Qué circunstancias ocurren que el trabajo cotidiano de los medios no cumple con al expectativas democratizadoras? Sartori destaca que “siempre se le ha atribuido a la prensa, a la radio y a la televisión un especial significado

democrático, una difusión más amplia de información y de ideas. Pero el valor democrático de la televisión en las democracias se va convirtiendo poco a poco en un engaño un demo-poder atribuido a un demos desvirtuado. No es solo una cuestión de malnutrición informativa, sino que además quienes seleccionan las informaciones se convierten en administradores del dominio simbólico de las masas”^{xi} Ante este hecho, el Congreso ha construido una visión institucional de la agenda pública, la telerrealidad vista con la óptica legislativa y parlamentaria, construcción informativa que a su vez contribuye a transparentar el trabajo de los representantes ciudadanos, tema en el que se profundizará un poco más adelante.

Finalmente, Sartori (2003) en “Videopolítica medios información y democracia de sondeo” indica que la televisión es la agencia más grande de formación de opinión pública, puesto que la información es la piedra angular de la formación de la opinión pública”. En esta agenda las actividades y debates en el poder legislativo federal tienen una presencia marginal en México. Los telediarios poco espacio dedican a las actividades y debates de los representantes ciudadanos. Sartori da un gran ejemplo de la visión informativa de los medios “Irónicamente, un miembro del parlamento que se tropieza es captado por la cámara” pero nunca se contextualiza el tema que se debatía en tribuna, la trascendencia del mismo, las implicaciones que tendrá una reforma a la norma o el exhorto que se realizará a alguna dependencia pública.

Tenemos así que “la televisión informa de una manera muy pobre a la hora de ilustrar y explicar los asuntos públicos. Los asuntos públicos y la labor informativa de los temas políticos en la televisión es muy inadecuada, de hecho a estado empeorando lamentablemente”^{xii}. Ante ello una solución tangible es construir una visión institucional de la labor informativa para ofrecer a los ciudadanos una alternativa frente a una visión única e incuestionable de mostrar la telerrealidad. Y es que “mientras la información política se vuelve interesante solo si se posee un juicio crítico de conocimiento político previo; entonces el flujo de las noticias se vuelve interesante, inteligible”^{xiii}. Nos enfrentamos entonces a una disyuntiva cuando “la democracia descansa sobre la opinión publica [...] encargada de difundir la opinión de la gente con respecto a las cuestiones públicas, como el interés general, el bien común, los temas colectivos

etcétera”.^{xiv} Cuando la opinión pública obedece a una visión mediática que busca el sensacionalismo político se hace necesario otorgar al ciudadano elementos que le permitan la construcción de un juicio plural de los acontecimientos legislativos y del trabajo de su representantes.

En México (y en el mundo) la imagen proyectada por la prensa de los diputados y senadores es tradicionalmente poco objetiva. Se destacan aspectos negativos y se presenta al legislador no como encargado de solucionar los problemas nacionales y buscar alternativas para mejorar la calidad de vida de los representados, al contrario la prensa denuncia y juzga rajatabla el desempeño legislativo.

Resulta paradójico que en ocasiones los titulares de los telediarios determinen destacar la aprobación de una Ley. No obstante, lo hacen sin contextualizar motivos y trascendencia. Observamos que la voz presentada es, generalmente, la de coordinadores parlamentarios o de presidentes de órganos de Gobierno de las Cámaras legislativas. Adicionalmente el espacio que se otorga en los telediarios es ínfimo, incluso solo el presentador comenta el aval de la ley sin incluirse ninguna declaración de legisladores respecto a la aprobación y trascendencia de la misma.

Resulta entonces que “como resultado del advenimiento de la videopolítica la opinión pública se ha empobrecido”^{xv}. (Sartori 2003 p 53)

Mención y estudio aparte merece el papel que los medios de comunicación están teniendo respecto a los procesos electorales en los cuales se eligen a los legisladores que integran las cámaras el Congreso Federal las video elecciones no deben convertirse en mercadotecnia y espectáculo. No obstante, las estrategias publicitarias electorales que definen las mismas instituciones políticas, es decir los partidos políticos, apuestan - la mayoría de las veces - a la descalificación del rival, a denunciar la mala conducción o los malos resultados de los gobiernos encabezados por el partido rival. En video campañas mexicanas difícilmente se escucha de forma integral la plataforma electoral de los partidos que en teoría se traslada a la agenda legislativa que impulsan y presentan a debate cuando se conforman los grupos parlamentarios.

Resulta relevante entonces presentar una nueva telerrealidad del trabajo que realiza el Congreso Federal toda vez que “el proceso legislativo es la premisa de los gobiernos democráticos”^{xvi}. Adicionalmente, las nuevas tecnologías trasladan a otros espacios, como el informático, el ciberespacio la construcción y reforzamiento de la democracia, sobre ello se expondrán algunas consideraciones a continuación.

2.- Convergencia tecnológica y televisión legislativa

Se ha argumentado la trascendencia que tiene la televisión en la vida contemporánea y como la plaza pública se ha trasladado a la pantalla incidiendo en la percepción que tienen los ciudadanos de la realidad. También se ha argumentado el papel de la videopolítica para el poder legislativo y el vacío que la televisión ha creado en la opinión pública respecto al desempeño y funciones de la Institución Legislativa en la democracia.

Adicionalmente ante la tendencia contemporánea de convergencia tecnológica, observamos que el Canal del Congreso está incorporado paulatinamente las herramientas de comunicación de la informática como la transmisión de la señal vía internet y la generación de contenidos adicionales para alimentar una página web y difundir la información generada por el Congreso en las llamadas redes sociales con el objetivo de complementar su estrategia de comunicación.

Sobre este fenómeno Francis Pisani y Domique Piotet (2009) en “La Alquimia de las multitudes, como la web está cambiando el mundo destacan que “lo que más ha cambiado es lo que hacemos (los ciudadanos) en y con internet, del que nos estamos convirtiendo en los verdaderos protagonistas” argumentan que “los usuarios actuales de la web proponen servicios, intercambian información, hacen comentarios, se implican, participan. Ellos y ellas generan la mayor parte del contenido en la web. Estos internautas en plena mutación ya no se contentan con navegar, con surfear, actúan. Son “webactores”^{xvii}. Los legisladores cada día más se incorporan a este nuevo espacio y son también protagonistas del debate. Observamos así que ciudadanos (representados) y legisladores (representantes) se transforman ambos en webactores.

En Internet intercambian puntos de vista, debates e incluso agendan reuniones para el debate de los temas que se encuentran en la agenda legislativa.

El Canal del Congreso, como medio de comunicación institucional, ofrece al ciudadano información “en tiempo real” de los acontecimientos legislativos y parlamentarios adicionalmente a la transmisión de los mismos en video vía internet en un portal web construido para ofrecer a la ciudadanía elementos para el debate cibernético de los temas en la agenda legislativa y pública nacional.

Pisani y Piotet indican que “los medios de comunicación tradicionales nos consideran, en términos generales, su audiencia, pero puesta en movimiento por los webactores, esa audiencia está evolucionando”^{xviii}. A este respecto, los ciudadanos que siguen la actividades del Congreso Federal por televisión o transmisión streaming online, utilizan estas herramientas que otorga la informática para involucrarse en el debate y presentar sus argumentos y posición respecto de algún tema de su interés.

Y es que “los webactores se integran en una dinámica relacional que les lleva a sentir como pesadas las construcciones jerárquicas de los medios tradicionales. Esto es aún más cierto para los jóvenes que tienen una cultura propia de creación y comunicación muy horizontal. Las nuevas generaciones encuentran en la web las herramientas y los sitios que les permiten organizar de manera distinta su consumo de noticias”^{xix} Respecto a la actividad legislativa y los debates de reformas o creación de leyes se ven reflejados y encuentran opiniones casi inmediatas en las plataformas informáticas. Durante los debates los webactores (ciudadanos y legisladores) difunden votaciones y posiciones de los grupos parlamentarios, fijan posiciones y argumentos en pro o en contra, mucho más rápido que el proceso de construcción de un corte informativo o telediarario que se estructura con la hilvanación de notas informativas.

Los medios tradicionales incluida la televisión tienen una “mecánica institucional en la que se carece de la agilidad necesaria para hacer frente a la dinámica relacional que tiene lugar en la web y en las relaciones entre los webactores”^{xx}, Incluso los mismo legisladores (transformados en webactores) trasladan el debate en tribuna a la red antes, durante y posterior a la discusión y votación de algún asunto en los plenos.

El webactor ciudadano o legislador “pueden convertirse en medios de información por medio de blogs, -microblogings- de los vlogs (blogs de video) y los moblogs (que se actualizan desde smarthphones) Resulta entonces que las noticias se han convertido en un producto sin ningún valor específico (comodity) y los medios ya no las controlan^{xxi}. Los debates en los plenos de la cámaras se trasladan y trasforman a partir de esta realidad. A partir de la LXI legislatura observamos a legisladores que utilizan las herramientas de Internet como parte de sus estrategias políticas y de comunicación con sus representados. Incluso dentro de estrategias para incidir en el debate legislativo, fijando posiciones antes, durante y después de los debates en las tribunas. Información que utilizan los webactores ciudadanos y los medios de comunicación (prensa escrita y medios electrónicos) toda vez que citan como fuente las opiniones y posturas que fijan los legisladores en los espacio antes citados.

Los productos informáticos como twitter, Facebook, LinkedIn, Wordpress, Blogger ó youtube, que complementan páginas web y se interrelacionan, son utilizados para tratar de influir en la postura y opinión que tienen los webactores sobre temas que se encuentra a debate en el Congreso Federal. Este nuevo fenómeno de comunicación se está apuntalando con las reformas en materia de telecomunicaciones a nivel Constitucional y de su consecuente legislación secundaria que avaló precisamente el Congreso Federal durante la LXII legislatura la cual busca incrementar el acceso de los ciudadanos a estas tecnologías y espacios informáticos, conceptualizado como el acceso (a la cultura) digital.

Sobre las implicaciones que tienen las reformas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión para el Canal del Congreso se plantearan algunos argumentos más adelante.

3.- El parlamento abierto: la transparencia y la transmisión televisiva

El Canal de televisión del H. Congreso de la Unión se encamina a consolidarse como un mecanismo para “transparentar” al poder Legislativo Federal para transitar hacia un “parlamento abierto”.

El parlamento abierto según se ha indicado el comité de garantía y acceso y transparencia de la información del Senado de la República debe cumplir los siguientes 10 principios para establecer una nueva relación entre el ciudadano y sus representantes:

- 1.-Dar máxima publicidad y acceso a la información parlamentaria y legislativa.
- 2.-Publicar información en formatos sencillos y contar con mecanismos de búsqueda simples.
- 3.-Publicar análisis, deliberación y votación de los trabajos en comisiones y sesiones plenarias.
- 4.-Garantizar el acceso y transmisión pública de las sesiones plenarias.
- 5.- Publicar información detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado.
- 6.-Publicar información detallada sobre los legisladores y funcionarios del cuerpo legislativo.
- 7.-Contar con mecanismos y herramientas para un monitoreo y control ciudadano eficaz.
- 8.-Asegurar una participación ciudadana inclusiva en los proyectos legislativos.
- 9.-Dar preferencia a la utilización de formatos en datos abiertos, software libre y código abierto.
- 10.-Promover legislación a favor de políticas de Gobierno Abierto.

Por lo anterior, el “Parlamento abierto” enmarca una de las funciones encomendadas por el legislador a la emisora de televisión.

Adicionalmente a la función de difusión de la actividad legislativa, el Canal del Congreso desde su génesis ha sido concebido como un instrumento basado en el espíritu del artículo tercero constitucional por su función educativa y cívica.

Así, se ha planteado al Canal de Televisión del Poder Legislativo como un instrumento para crear ciudadanía, definida más allá del individuo que se percibe como titular de derechos, implica también la participación y el compromiso de la persona del ciudadano con el destino de la sociedad.

Tanto Parlamento abierto como construcción de ciudadanía son inquietudes que los legisladores a nivel latinoamericano están trabajando e impulsando.

Esto se observó en el 1er encuentro internacional de canales de televisión legislativos organizado y realizado en el Congreso Federal mexicano en 2008; ahí se planteó que en países tan diversos como Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, España, Francia e Italia, la televisión legislativa tiene una concreta contribución a la democracia.

Se argumentó por los legisladores y funcionarios participantes que “la política a través de los medios construye la identidad de la ciudadanía, fortalece el espacio público e incrementa lazos con el Estado, entonces el desafío mayor, es dar sentido a la función política y comunicar la labor legislativa consistente en dotar a los ciudadanos de sus derechos”^{xxii}.

También se concluyó que “la televisión legislativa es un servicio público que contribuye a la democracia, a la educación y al bienestar social; da cuenta a los electores de la responsabilidad depositada con su voto reduciendo la distancia entre los políticos y los ciudadanos, lo cual genera confianza”^{xxiii}.

4.- Televisión y poder ¿el ejercicio del poder desde la televisión legislativa?

Desde el Poder Legislativo se ejerce el poder. En México el Poder Legislativo está encargado de crear las leyes y el Poder Ejecutivo de ponerlas en práctica. Son los legisladores los encargados de vigilar las funciones de gobierno y el correcto ejercicio de los recursos públicos de la nación. Es decir tienen una función de control.

La representatividad del legislador le otorga la facultad de tomar decisiones y definir políticas que se instauraran. Recordemos aquí a Arnold M. Rose quien señala que el poder implica la adopción de decisiones por medio de las cuales quienes las toman

tiene la posibilidad de ejercer el control. Para Norberto Bobbio es la capacidad de un sujeto de influir, condicionar y determinar el comportamiento de otro individuo”

Estas definiciones precisan la actividad de los legisladores frente a sus representados. ¿Pero qué implicaciones tiene el poder, los legisladores y los medios de comunicación? El Constitucionalista Diego Valdez nos ofrece algunas disertaciones al respecto en su libro *El Control del Poder* (1998).

Diego Valdez indica que “entre los medios de comunicación y los parlamentos existe una relación paradójica. Si por una parte los medios desplazan parcialmente a los parlamentos en su función crítica del gobierno, por otro lado son los instrumentos de resonancia de las deliberaciones parlamentarias. Sin el efecto de opinión que supone la publicidad de los actos parlamentarios, el esfuerzo por controlar al poder no tendría consecuencias políticas en el ámbito social”^{xxiv}.

Es aquí donde el Canal del Congreso tiene un papel decisivo en las funciones de control al reseñar y difundir las actividades legislativas y parlamentarias. Dentro de esas funciones se transmiten los debates sobre las acciones de gobierno del Poder Ejecutivo incluido cada año la glosa al informe de gobierno. El ciudadano puede observar los debates y comparecencias de funcionarios respecto al desempeño en sus cargos y los resultados alcanzados.

Explica el Doctor Valdez que para quienes realizan actos de control (del poder) especialmente de control parlamentario, el mayor riesgo no es estar sujetos a la influencia de los medios sino ser objeto de seducción por los medios^{xxv}. Si bien el alcance del Canal del Congreso no es aún en señal abierta nacional, ya empieza a mostrar fenómenos sociales interesantes con la difusión directa de las disertaciones y debates de los legisladores, sin el filtro de las decisiones editoriales de otros medios públicos y privados.

Jorge Carpizo en su texto “El poder: su naturaleza, su tipología y los medios de comunicación masiva” (IIJUNAM 2011) también nos ofrece algunos elementos de análisis sobre los medios de comunicación que permiten interpretar el impacto que

podría tener el Canal del Congreso en la democracia y en las funciones de control respecto a los poderes Ejecutivo y Judicial.

Carpizo destaca que “los medios de comunicación masiva son un poder porque poseen los instrumentos y los mecanismos que les dan la posibilidad de imponerse; porque condicionan o pueden condicionar la conducta de otros poderes, organizaciones o individuos con independencia de su voluntad y de su resistencia”^{xxvi}. Es probable que el Canal del Congreso se esté transformando en un mecanismo eficaz para el control del poder, es de hecho es espacio natural para el debate de los temas nacionales y de las fallas en las funciones de gobierno a nivel municipal, estatal y federal.

Jorge Carpizo también vislumbra “la influencia y penetración - el verdadero poder- de los medios ha ido creciendo en las últimas décadas, primero con la radio, después con la televisión y posteriormente con la computadora y las telecomunicaciones”^{xxvii}. Ya la emisora del Poder legislativo difunde su señal por internet y se encuentra trabajando para ampliar sus transmisiones en señal abierta digital en todo el territorio nacional.

Respecto a la afirmación sobre los medios de comunicación masiva como un cuarto poder, Carpizo indica que la expresión es incorrecta pero valiosa en cuanto lo que desea significar. Es incorrecta porque al hablar de "cuarto poder" se está refiriendo al equivalente del poder político, es decir a los tres "poderes": Legislativo, Ejecutivo y Judicial”. Entonces ¿qué connotación tiene esta argumentación cuando el medio de comunicación emana del Poder legislativo? El Canal del Congreso es entonces una herramienta a través de la cual uno de estos poderes, el Poder legislativo refuerza precisamente sus facultades de control.

Actualmente, los medios de comunicación masiva privados se caracterizan como uno de los grandes poderes sociales de carácter ideológico que tienden a determinar y controlar a la opinión pública; están luchando por subordinar incluso al poder político, en un enfrentamiento parecido -aunque más sutil- al que se dio a finales de la Edad Media entre el imperio, el papado, los señores feudales y los reyes, y cuyo resultado fue el nacimiento del Estado nacional y soberano.

El Canal del Congreso se convierte en un contrapeso natural frente a los medios de comunicación privados, contribuyendo a insertar en la opinión pública elementos para que el ciudadano se forme su propia opinión sobre el desempeño de sus representantes, sobre la construcción de las políticas públicas y el ejercicio del gasto de los recursos públicos.

5.- El marco jurídico del Canal de Televisión del Congreso

Hasta este momento se ha realizado una conceptualización de la función y esencia del Canal de Televisión del Congreso de la Unión y la función que tiene con la sociedad mexicana contemporánea.

Si bien las transmisiones experimentales del canal de televisión del Poder Legislativo datan de 1998 (lo que se ampliará más adelante en esta investigación), el trabajo de los legisladores para consolidar el andamiaje jurídico se consolidó un año después en 1999.

Un primer momento ocurrió durante la reforma integral a la Ley Orgánica del Congreso General, un segundo momento con la aprobación del Reglamento del Canal del Congreso y una tercera etapa con la expedición de los reglamentos para cada una de las cámaras. Se exponen a detalle estas etapas a continuación.

a) La Reforma integral a la Ley Orgánica

En México, a partir de la LVII legislatura inició el proceso de incorporación de diversas fuerzas políticas al Congreso Federal, resultado de las reformas al marco jurídico electoral. El arribo de la pluralidad política a la Cámara de Diputados repercutió directamente en los reglamentos y prácticas parlamentarias.

Luego de un intenso debate en tribuna, el 31 de agosto de 1999 en periodo extraordinario de sesiones, a unas horas del cierre del segundo año de ejercicio de la LVII legislatura, con 377 votos en pro y 23 en contra se aprobó decreto que expidió la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El título quinto de esta nueva Ley Orgánica estableció (como consigna el diario de debates) “un título nuevo, para abordar lo relativo a la difusión e información de las actividades del Congreso, sobre la base de incorporar al ordenamiento una serie de disposiciones relacionadas con el canal de televisión del Congreso de la Unión”. Se indica que “a partir de la experiencia de la presente legislatura federal se propone, en los nuevos artículos 130 al 132, llevar a la Ley Orgánica del Congreso General el sustento normativo necesario para garantizar la permanencia del canal de televisión con que ya cuenta el Poder Legislativo para la difusión de sus actividades^{xxviii}” (Diario de los debates Cámara de Diputados 31 de agosto 1999)

En forma precisa (se consigna en el diario de los debates) se define que su objeto es “reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de las cámaras del Congreso y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la actividad legislativa. La conducción del canal estará a cargo de una comisión bicameral, al tiempo que su organización y funcionamiento se sujetará a las disposiciones aplicables a este medio de comunicación, así como a las previsiones específicas que dicte el Congreso de la Unión para efectos reglamento”.

Pero ¿en dónde surgió la inquietud de crear el Canal el Congreso y materializarlo en esta nueva Ley orgánica? Fue el 30 de abril de 1999, cuando el diputado Javier Corral Jurado con el respaldo de los Diputados Carlos Medina Plascencia, Pablo Gómez Álvarez, Ricardo Cantú Garza, Jorge Emilio González, Francisco de Souza Mayo y Marcelo Ebrad Casaubón, presentó la iniciativa.

En la exposición de motivos el legislador destaca: “existe suficiencia de fundamentación Constitucional para establecer, en la propia Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, un Capítulo relativo al Canal de Televisión que se propone crear. Destacan como las bases para tal objetivo los artículos 3, 6, 7, 27 párrafo IV in fine, 73 fracciones XXV y XXX, 70 y 77^{xxix}”.

El legislador argumentó la necesidad de que “dentro de la producción de cultura, el ejercicio responsable de la libertad de expresión, así como del derecho a la

información, se dé un gran impulso a la difusión de los trabajos del Poder Legislativo, a fin de crear una mejor opinión pública y elevar el nivel del debate parlamentario, sobre los diferentes temas de interés nacional, mediante la participación plural de todos los actores políticos y la correlación de los distintos Poderes”^{xxx}.

También destacó Javier Corral que “el Canal de Televisión configure un espacio público y fortalezca el ámbito político, en virtud de que este medio amplía las oportunidades del debate de los asuntos tratados en el Congreso, y le de solidez y coherencia a los argumentos expresados en el pleno y en el trabajo de comisiones”^{xxxi}.

El legislador argumentó que “la unidireccionalidad del medio televisivo ha contribuido de un modo radical a la concentración del poder informativo en el terreno de los emisores, en proporción semejante, la sociedad fue desarmada de toda posibilidad de intervenir en la realización de los mensajes que a ella misma afectan, a veces de manera irreparable”. Indico adicionalmente que “la dirección en un solo sentido, convirtió a los ciudadanos en meros espectadores de su propia existencia y del devenir de la sociedad”.

Llama la atención que en esta exposición de motivos de la iniciativa se argumentó que “en los hechos, (la actitud pasiva del ciudadano) ha consistido en un vasto proceso “despolitizador” de la población, propiciando una especie de esquizofrenia que separa al ciudadano del espectador, del televidente. Es más, que ignora rotundamente la existencia y necesidades del ciudadano, de la comprensión de su vida por el mismo”. El Poder Legislativo, señala el legislador, debe reconocer el derecho fundamental de la sociedad a opinar, intervenir y decidir en el uso que se hace de la televisión.

Desde la génesis del proyecto se indicó que “al ser el Canal de Televisión del Congreso de la Unión, un medio de comunicación del Estado, de servicio público, es imprescindible que la sociedad esté representada, con voz y voto, en la toma de decisiones de lo que la pantalla muestra a la población, es decir, a sí misma; que México se vea reflejado en su pantalla, es el punto medular del proceso comunicador en Televisión”^{xxxii}.

La iniciativa planteó desde la génesis del proyecto lo que se positivaría más adelante en el reglamento del canal “se propone entonces, instituir el Consejo Ciudadano de Programación que mediante convocatoria pública nacional integra a ciudadanos expertos, a propuesta de la sociedad, a la tarea de delinear una programación útil a la cultura política y a la formación educativa de los mexicanos”^{xxxiii}.

Resulta relevante que el legislador ya planteaba la necesidad de “delimitar claramente los campos y reglas del Canal de Televisión, mediante un reglamento que le permita cumplir eficazmente con el ejercicio de la libertad de expresión, el debate democrático y la difusión de la cultura”^{xxxiv}. De este reglamento se ocupara la presente investigación un poco más adelante.

Si bien la Ley Orgánica con esta modificación determino la existencia del Canal en los artículos 131 y 132, el 20 de mayo de 2014, con motivo de la publicación en el diario oficial de la federación de reformas a la Ley Orgánica en materia de reglamentación de la iniciativa ciudadana e iniciativa preferente, la normatividad del Canal del Congreso se recorrió a un título sexto con el mismo nombre, pero en los artículos 140 y 141.

El artículo 140 indica que “el Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con el Canal de Televisión que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables”.

Define además que “El Canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de las Cámaras del Congreso y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculadas con la actividad legislativa”.

El artículo 141 define que “para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.” La Comisión bicameral esta “integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de

coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.”

También la Ley Orgánica en este artículo mandata que “La comisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades del canal.” De igual forma “los coordinadores de los grupos parlamentarios de ambas Cámaras podrán solicitar al responsable del Canal copia de las video grabaciones transmitidas a través del mismo.”

Finalmente se indica que “la organización y funcionamiento del Canal se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral”.

b) Reglamento del Canal de televisión del Congreso

Luego de la aprobación de la reforma a la Ley Orgánica que dio existencia jurídica al Canal del Congreso en 1999; sobrevino un proceso legislativo que se desarrollaría entre los años 2001 a 2005. La construcción de acuerdos atravesó diversos momentos y multiplicidad de puntos de vista como se verá a continuación.

Fue el Jueves 19 de Abril de 2001 en la cámara alta, los senadores Rafael Cañedo Benítez, Javier Corral Jurado y María del Carmen Ramírez García integrantes de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión presentaron la iniciativa para la creación del reglamento del canal de televisión del Congreso misma que se turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen correspondiente.

En la exposición de motivos destacan los legisladores que “por su naturaleza, el Poder Legislativo tiene la facultad de expedir sus propias leyes y procedimientos para funcionar adecuadamente; esta atribución lo permitió para crear un Canal de Televisión como un órgano que abordara las tareas de comunicación del Legislativo con la sociedad y no sólo la mera difusión tradicional de información”^{xxxv}.

Indica además que “como en el caso de cualquier órgano de los poderes públicos, resulta necesario establecer para el que nos ocupa, normas mínimas de integración y funcionamiento, así como hacer explícitas las atribuciones de la comisión y del responsable del Canal de Televisión”^{xxxvi}.

Fue el Jueves, 26 de abril de 2001 cuando se presentó a la consideración del pleno el dictamen de primera lectura y se dispuso la segunda. Intervinieron en tribuna los senadores María del Carmen Ramírez García, Javier Corral Jurado y Emilio Gamboa Patrón.

La Senadora María del Carmen Ramírez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática destacó en tribuna que “en la discusión sobre los medios de comunicación no aceptaremos que imperen las posiciones y se opongan a los argumentos de equidad y tolerancia, y no aceptaremos las afirmaciones extremas que señalan que en esta actividad existen situaciones inamovibles y cotos de poder intocables”^{xxxvii}.

Explico que los “objetivos prioritarios en el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos han de responder, en primer lugar, a la defensa de los sectores sociales que tienen más necesidades en México. Dentro de esas prioridades se encuentra la población indígena, los niños y las niñas, la juventud y los grupos vulnerables”^{xxxviii}.

Indicó además perfilando la barra programática que “en los tiempos de receso de la vida parlamentaria queremos que el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se convierta en un espacio para los creadores, un espacio para los hombres y las mujeres de la cultura en el más amplio sentido de la palabra”^{xxxix}.

La legisladora indicó además la voluntad del legislador al plantear “queremos que la sociedad tenga más opciones en la televisión, en donde se valoren las más nobles expresiones que puede tener el ser humano”^{xl}.

Refiere al ciudadano al afirmar que “existe una tendencia cada vez más marcada en la ciudadanía, que es la de ya no aceptar que el telespectador siga siendo ignorado en sus quejas y peticiones. Para esos ciudadanos y ciudadanas habremos de trabajar en

este medio de comunicación: ni una queja, ni un problema, ni una petición, ni una sugerencia habrá de quedar sin atender y sin responder”^{xli}.

La legisladora planteó adicionalmente que “el análisis de esta realidad nos exige formular y ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas, un nuevo proyecto sobre el papel que deben jugar los medios de comunicación en la transición política. Con los cambios que se están produciendo y los que previsiblemente se van a producir, las legisladoras y los legisladores estamos obligados a reflexionar sobre una estrategia: lograr el compromiso de todos los actores sociales para animar la participación política y ofrecer a través de nuestro canal de televisión un espacio abierto, plural y flexible”^{xlii}.

Por su parte el Senador Javier Corral Jurado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional indicó “aquí se define la naturaleza jurídica del Canal de Televisión del Congreso. Y se asienta una definición que bien le valdría incorporar a los medios públicos en manos del Ejecutivo Federal; la definición de órganos de comunicación de Estado, de servicio público, auspiciado por el Congreso y, por lo tanto, perteneciente a la nación”^{xliii}.

Para el legislador el canal “tiene una doble vertiente. El Canal tiene una virtud, y obviamente un riesgo, el Canal nos expone en sus dos vertientes. Nos expone al escrutinio de los ciudadanos, y nos permite exponer nuestras ideas, nuestro debate, esta visión del diálogo de la Nación que tenemos en el debate parlamentario”^{xliv}.

Para el proponente de la iniciativa para consolidar el proyecto “la televisión legislativa no está compitiendo, ni quiere competir en el mercado del rating. No estamos, ni es la disputa las audiencias (indicó). El legislador también señalaba que buscan “hacer televisión pública de calidad; una televisión que pondere los valores, respete las libertades públicas que hemos conquistado, y todo lo refleje, todo lo escrute, todo lo cubra legislativa y parlamentariamente”^{xlv}.

Definió finalmente a la emisora como “un Canal que sea la ventana abierta de par en par de lo que piensan, dicen, hacen o no hacen los legisladores. El reglamento sienta las bases fundamentales para desarrollar estos principios. El Canal es un instrumento fundamental de la conciencia mexicana en el proceso de democratización”^{xlvi}.

El senador Emilio Gamboa Patrón, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional indicó en tribuna: “no cabe duda que el Canal de Televisión del Congreso de la Unión, ha sido un logro de gran relevancia para el fortalecimiento de la presencia y la imagen del Congreso de la Unión ante la sociedad mexicana, y que cada día tiene mayor impacto y penetración”^{xlvii}.

El Canal legislativo, señaló Emilio Gamboa, “representa un espacio para fortalecer la pluralidad democrática y la libertad de expresión; para informar a la sociedad sobre los distintos puntos de vista de los partidos; para impulsar el análisis y la discusión de los grandes y graves problemas nacionales, así como para fomentar la cultura política y el desarrollo cívico de nuestro país”^{xlviii}.

También indicó que “como poder independiente, y contrapeso responsable del Ejecutivo, el Congreso encuentra en la difusión del quehacer legislativo, particularmente en este Canal, una herramienta de relación con la sociedad que representa, y de promoción y soporte de una genuina cultura democrática”^{xlix}.

Adicionalmente señaló Gamboa Patrón que “ante la vertiginosa carrera de los medios de comunicación, de la que somos testigos, la sociedad mexicana merece conocer, bajo los criterios de objetividad, veracidad, imparcialidad, ética, equidad y pluralidad el trabajo de sus legisladores, y forjar así su propia opinión”^l.

Finalmente expuso que los legisladores se encuentran “frente al reto de contribuir por encima de intereses partidistas o de grupo, a la edificación de una cultura legislativa, en un marco de tolerancia y respeto a la divergencia de ideas”^{li}.

Luego de la discusión se aprobó con 79 votos en pro y ninguno en contra y se remitió a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Fue el miércoles 31 de agosto de 2003, también al cierre de la legislatura y en periodo extraordinario de sesiones, cuando se discutió el dictamen.

Para fundamentar el dictamen por la comisión de régimen reglamentos y prácticas parlamentarias el diputado Augusto Gómez Villanueva, presidente de la instancia legislativa indicó que “lo fundamental en el dictamen... es que efectivamente toda la problemática que se planteó en torno a su funcionamiento, al Consejo, al

nombramiento del Director General, a las responsabilidades, a los cargos que tienen que asignarse por el propio Consejo y a su vez por el Comité correspondiente, tuviesen objeto fundamental el ajustarse al programa y al mismo tiempo a los señalamientos que era necesario establecer para su mejor funcionamiento”ⁱⁱⁱ.

Posteriormente en tribuna el diputado José Manuel del Río Virgen advertía sobre el proceso de designación del Director o Directora de la emisora al proponer que la decisión se tomara por mayoría y no con voto ponderado. Indicó así que “la propuesta debe ser en el sentido de que se forme efectivamente con un voto de mayoría y no con un voto ponderado”ⁱⁱⁱ.

También se refirió a la contratación de los trabajadores del Canal del Congreso al señalar que “en el Capítulo Décimo en el Artículo 28 Numeral 4 donde se habla en una contradicción bárbara, como ustedes lo verán en el dictamen que les pasaron. Este Numeral, por ejemplo, contradice al Numeral 1 del mismo artículo, por ejemplo, se habla de los trabajadores, por un lado dice que los trabajadores del Canal, son trabajadores de confianza y pertenecen al Apartado B del Artículo 123 de la Constitución, y después dice que son de honorarios asimilados, son dos categorías de trabajadores total y absolutamente diferentes. Además señalan que los van a homologar, ¿con quién los van a homologar?, si no hay otro Canal del Congreso aquí, no hay ese tipo de plazas, no tenemos otro canal. Es decir, necesitamos hacer cosas racionales para fortalecer el Canal del Congreso”^{iv}.

Finalmente la entonces presidenta de la comisión bicameral, la diputada Heidi Storsberg Montes subió a tribuna y señaló que “el canal de televisión del Congreso representa nuestro más efectivo canal de comunicación con nuestros representados, a través del cual cumplimos con la obligación de informar de manera responsable nuestro trabajo, propuestas, compromisos y metas”^{iv}.

Respecto a la designación del director o directora del canal indicó que “se ha revisado y lo que se quiere es llegar a las decisiones por consenso y sino que se tome como en el órgano de gobierno de esta Cámara, que es la Junta de Coordinación Política, a

manera del sistema de voto ponderado que creo que es lo más lógico y es lo más sensible y lo más justo para el canal de televisión del Congreso”^{lvi}.

Respecto a la contratación de los trabajadores la legisladora indicó: “hemos pedido se haga una política interna número 3 que desde hace mucho tiempo se presentó a la Dirección General del canal, para que estos trabajadores a su entrada sean capacitados o tengan la capacitación necesaria para tener una plaza en este canal de televisión del Congreso”^{lvii}.

Luego del debate el Reglamento fue aprobado con modificaciones en la Cámara de Diputados con 360 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones y se devolvió al Senado de la Republica.

Fue el martes 14 de Diciembre de 2004 cuando en el Senado se dispensó la segunda lectura y se sometió a discusión del pleno el dictamen a la minuta suscrito por las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Traspotes; y de Estudios Legislativos. Intervinieron en tribuna al respecto los Senadores Javier Corral Jurado, María del Carmen Ramírez García y Eric Luis Rubio Barthell.

El Senador Javier Corral indicaba; “el dictamen que hoy se pone a su consideración, incorpora uno de los anhelos y de los impulsos de quienes buscan que los medios de Estado de servicio público, tengan en efecto ese enfoque”^{lviii}.

El legislador destacó que el Reglamento “Integra un consejo consultivo, que habrá de coadyuvar con la Comisión Bicamaral y con la Dirección General del Canal, para la orientación, planeación y evaluación de la programación de nuestro Canal Legislativo”^{lix}.

Por su parte la Senadora María del Carmen Ramírez indicaba: “ es oportuno resaltar su función primordial de reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria a fin de construir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados a dicha actividad”^{lx}.

La legisladora expresó en tribuna: “es evidente el hecho de que la televisión del Estado, hoy en día, ya no resiste su dependencia del gobierno en turno. Por lo que ya no puede,

ni debe tener la función propagandística y de descalificación hacia la oposición política, tal y como acontecía en el pasado”^{lxi}.

Concluía destacando que el reglamento que se expedía “tiene la bondad de construir una naturaleza jurídica hoy inexistente para el Canal del Congreso, incorpora facultades importantes a la Comisión Bicameral como órgano rector e identifica responsabilidades para el titular de la dirección del Canal”^{lxii}.

Finalmente el Senador Erik Rubio Barthell destacó que el reglamento “tiene la bondad de construir una naturaleza jurídica... inexistente para el Canal del Congreso, incorpora facultades importantes a la Comisión Bicameral como órgano rector e identifica responsabilidades para el titular de la dirección del Canal”^{lxiii}.

Luego de la discusión se aprobó por unanimidad con 65 en pro, ninguno en contra y se devolvió a la Cámara de Diputados.

El jueves 28 de abril de 2005 el reglamento se pondría a discusión por última vez en las tribunas del Congreso Federal.

La diputada Norma Saucedo, del grupo parlamentario del PAN, señalaba que “cada uno de los aspectos establecidos en el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso, llenan un vacío normativo, eliminan la incertidumbre jurídica con la que funcionaba éste y fortalecen de manera indudable su carácter como un órgano de servicio público, sujeto además al criterio de transparencia en el manejo de los recursos que permiten su funcionamiento y a criterios democráticos en su conducción y contenidos”^{lxiv}.

Por su parte el diputado José Luis Medina Lizalde, de grupo parlamentario del PRD, expresaba en la tribuna más alta de la nación que “el Poder Legislativo, ha sufrido una serie de embates, descalificaciones y críticas, provenientes de diversos actores políticos-sociales, y del Ejecutivo en mayor grado, los cuales han generado en el ciudadano, una percepción equívoca del actuar de sus representantes populares”^{lxv}.

Para el legislador “el debilitamiento del modelo de medios de comunicación de servicio público, ha sido consecuencia de la política económica neoliberal, que intenta convertir

al Estado, en una entidad basada en la "calidad total", generando la paulatina desaparición de los medios públicos, para dar paso al proyecto de mercado, de sistemas de información privados altamente mercantilizados"^{lxvi}.

Recordaba Medina Lizalde que "desde el 29 de agosto del año 2000, fecha en que dio inicio formal a sus transmisiones el Canal del Congreso, este medio de comunicación ha permitido que los ciudadanos juzguen de manera objetiva y sin interpretaciones, el trabajo parlamentario que se realiza en los órganos del Poder Legislativo, más sin embargo desde la fecha de su creación, no se ha logrado delimitar claramente los campos y reglas del mismo, dotándolo de un reglamento que le permita cumplir eficazmente con el ejercicio de la libertad de expresión, el debate democrático y la difusión de la cultura"^{lxvii}.

Luego de estos posicionamientos, y sin mayor debate, la Cámara de Diputados con 321 votos en pro y 3 abstenciones, aprobó el reglamento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión e instruyó al diputado presidente Francisco Arrollo Vieyra su publicación en el diario oficial de la federación, mismo que le dio luz el día 18 de mayo del año 2005

El Reglamento en General propone una serie de normas para regular el trabajo del Canal de Televisión del Congreso, que busca dar certeza y legalidad a las acciones que realiza este medio de comunicación y difusión del Poder Legislativo.

En particular, finca como objeto del Reglamento el normar el funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso. Pretende la consolidación de este medio mediante la ampliación de su cobertura. Establece los objetivos, principios y funciones del canal de televisión del Congreso. Determina la forma de integración de presupuesto del canal, así como su forma de financiamiento. Instituye un órgano rector del canal denominado Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso. Fija las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Bicameral.

Establece la titularidad operativa del canal en un Director General, determinando sus responsabilidades, la duración en el encargo y los requisitos que debe cumplir quien

aspire a ocupar el cargo. Fija las atribuciones que corresponden al Director General del Canal de Televisión del Congreso. Estatuye un Consejo Consultivo del Canal que se integra de manera plural. Prescribe los requisitos para ser consejero consultivo, así como el funcionamiento y atribuciones de este consejo. Regula las relaciones laborales entre el Canal del Congreso y sus trabajadores.

El Reglamento, contiene así, las normas mínimas de integración y funcionamiento, y explícita las atribuciones de la comisión y del responsable del Canal de Televisión.

El Reglamento se integra por once capítulos:

El Capítulo I, denominado "Del Objeto de este Reglamento", cuenta con dos artículos: el primero determina el objeto específico de dicho Reglamento, que es normar el funcionamiento del Canal de Televisión; y en el artículo 2 se integran las diversas definiciones de los términos empleados en el propio documento.

El Capítulo II, denominado "De los Objetivos del Canal", se conforma por los artículos 3 a 7, y en ellos se destaca la naturaleza jurídica del Canal, las actividades que constituyen su objeto, su característica de ser un medio de comunicación de Estado, de interés público, listando los principios que regirán su actividad, y destacando el carácter público que tienen la señal y los contenidos del propio Canal de Televisión.

El Capítulo III, denominado "Del Patrimonio y Financiamiento del Canal", se conforma por los artículos 8 a 12, y en ellos se especifica cómo se integra el patrimonio del Canal, sus ingresos, la forma de efectuar las adquisiciones y licitaciones de equipo y servicios y se resalta la independencia del presupuesto asignado al Canal respecto del que le corresponde a la propia Comisión Bicameral.

El Capítulo IV, denominado "De la Conducción del Canal", se integra por el artículo 13, en el cual se reitera la conducción del Canal por la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso.

El Capítulo V, denominado "De la Integración y Funcionamiento de la Comisión", se conforma por el artículo 14, en el cual se regula el funcionamiento de la propia Comisión Bicameral, destacándose las reglas de quórum y votación, periodicidad de

sus reuniones, requisitos para que puedan celebrarse, integración de las secretarías técnicas, así como la posibilidad de creación de subcomisiones especiales, entre otros aspectos regulados.

El Capítulo VI, denominado "De las Atribuciones y Responsabilidades de la Comisión", se conforma por el artículo 15, a través del cual se mencionan, enunciativamente, las diferentes atribuciones que tendrá la Comisión como órgano que conduce el Canal de Televisión.

Los Capítulos VII y VIII, denominados "Del o de la Responsable del Canal" y "De las atribuciones del Director o Directora General", respectivamente, se refieren a la figura del Director o Directora General del Canal.

El Capítulo IX, denominado "De la Conformación del Consejo Consultivo", se integra por los artículos 19 a 25, y en él se regula como figura de nueva creación al Consejo Consultivo del propio Canal, considerado como un órgano plural de representación social, cuya dirección le corresponde a la presidencia de la Comisión Bicameral y su coordinación al Director General del Canal. Dicho Consejo estará conformado por once ciudadanos o ciudadanas de amplio y reconocido prestigio profesional en el campo de los medios de comunicación; asimismo, se determinan las reglas para seleccionar a sus integrantes, las características del cargo de consejero, su duración, la posibilidad de su reelección, los requisitos que deben cumplir y las causales de sustitución de cualquiera de ellos.

El Capítulo X, denominado "Del Funcionamiento y Atribuciones del Consejo Consultivo", se conforma por los artículos 26 a 28, definiendo la periodicidad de las reuniones del Consejo, delegando la definición de las reglas de funcionamiento y organización del propio Consejo a su pleno, y estableciendo las diversas actividades que constituyen las atribuciones y responsabilidades de los consejeros.

Finalmente, el Capítulo XI, denominado "De las Relaciones laborales", se conforma por los artículos 29 y 30, el primero de los cuales resalta que el personal del Canal será de confianza, bajo dos modalidades de contratación y se especifica que su

régimen laboral se regirá por lo que dispone la fracción XIV, Apartado B del artículo 123 constitucional.

Alrededor del reglamento han ocurrido diversos ajustes destaca lo ocurrido el 21 de abril de 2014, cuando el Presidente de la comisión bicameral del Canal del Congreso presentó iniciativa de reformas que perfilo un concepto diferente de la emisora. La propuesta respaldada por el senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz y de los Diputados Alfa Eliana González Magallanes y Maximiliano Cortázar Lara, integrantes también de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, proponen reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa tenía como propósito crear el Sistema de Radio, Televisión y Tecnologías de la Información del Congreso de la Unión órgano desconcentrado con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con cobertura nacional que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables, en coordinación y bajo la supervisión de la Comisión Bicameral del Sistema de Radio, Televisión y Tecnologías de la Información del Congreso de la Unión.

Establecía que el Canal del Congreso se mantendrá bajo la supervisión, evaluación y lineamientos de comunicación de la Comisión Bicameral, y estará obligado a transparentar el uso y manejo de los recursos destinados, haciendo públicos sus procesos de manejo de recursos materiales, económicos y humanos.

Se propuso entonces la creación del Defensor de la Audiencias, dentro del Sistema de Radio, Televisión y Tecnologías de Información del Congreso de la Unión, mismo que coordinaría las acciones necesarias para garantizar, promover, difundir, defender el derecho a la información, el derecho a libertad de expresión y el derecho de réplica de las audiencias del canal de televisión y de la estación de radio en todo el territorio nacional y su nombramiento corresponderá a la Comisión Bicameral del Sistema de Radio, Televisión y Tecnologías de la Información del Congreso de la Unión que decidirá el mecanismo para su elección.

Posteriormente, el 3 de agosto del año 2016 en tribuna de la comisión permanente el Senador Alejandro Encinas Rodríguez presentó iniciativa firmada por el Senador Roberto Gil Zuarth y del Diputado Jesús Zambrano Grijalva, Presidentes de las Mesas Directivas de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, respectivamente, así como de los Senadores Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Jesús Casillas Romero y de los Diputados Tristán Canales Najjar, Martha Cristina Jiménez Márquez y Armando Soto Espino, integrantes de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión. El proyecto de decreto propuso reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El Senador Encinas destacó en tribuna: “Con esta iniciativa plural que ha llevado mucho tiempo de discusión, esperamos cerrar un ciclo de debates y de presentación de al menos 6 iniciativas de reforma para dotar de los instrumentos necesarios para que el Canal del Congreso funcione de manera óptima”^{lxviii}.

Indicó que “se trata de llevar adelante una iniciativa, quizá la más importante y ambiciosa desde la creación e inicio de operaciones del Canal del Congreso en 1998”^{lxix}. Esta iniciativa, indico el senador, “tiene en lo fundamental tres objetivos. El primero de ellos, por supuesto que es armonizar y dar cumplimiento a la reforma constitucional en materia de comunicaciones, así como las distintas leyes reglamentarias donde se ha establecido con toda claridad que los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deberán contar con independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, la defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnología y reglas para la expresión de diversas ideologías, éticas y culturales”^{lxx}.

Con ello, señaló “buscamos cumplir con las disposiciones técnicas y administrativas que nos obliga no solo el cumplimiento de la ley, sino el otorgamiento de la concesión que ya el Instituto Federal de Telecomunicaciones ha hecho al Canal del Congreso,

para iniciar operaciones no solo en señal abierta, sino también en toda la tecnología digital”^{lxxi}.

El legislador Encinas agregó: “esta concesión nos establece obligaciones para cumplir con la calidad que se requiere en la misión de señal de carácter digital, para lo cual, una vez que en las próximas semanas el Instituto Federal de Telecomunicaciones entregue de manera oficial la concesión de operación a las mesas directivas del Congreso de la Unión, cumplamos con estas disposiciones técnicas en un plazo de 6 meses, lo cual va a requerir de una inversión inmediata por parte de ambas Cámaras del Congreso”^{lxxii}.

Para el senador Encinas la iniciativa busca además “fortalecer al Canal del Congreso como uno de los instrumentos fundamentales, no solamente del ejercicio parlamentario, sino fundamentalmente de la rendición de cuentas”^{lxxiii}.

El legislador indicó además que fundamentalmente esta iniciativa busca “fortalecer su autonomía técnica y de gestión financiera y de libertad editorial, en esta reforma se reconoce por primera vez al Canal del Congreso como una unidad ejecutora de gasto, la cual no existía y llevaba esto a hundir al Canal del Congreso en un laberinto de burocracia, siguiendo disposiciones muy diferenciadas a las establecidas entre la Cámara de Diputados y el Senado de la República”^{lxxiv}.

El espíritu de la iniciativa perfila que “con la autonomía de gestión dispondrá de un presupuesto particular que será asignado por cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión y que formará parte de un anexo del presupuesto de egresos federal para que pueda recibir directamente los recursos”^{lxxv}.

El Senado de la Republica fue cámara de origen de la iniciativa y fue turnada para estudio y análisis a las comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Analizando la estructura que presenta esta propuesta se observa lo siguiente^{lxxvi}: La iniciativa tiene como propósito dotar al Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la autonomía técnica y de gestión, para ejercer las funciones necesarias a efecto de realizar la más amplia difusión de las actividades del

Congreso, y las actividades de interés público que promuevan la cultura democrática y los valores nacionales.

Con su aprobación en diciembre de 2016, se perfila que el Canal de Televisión del Congreso cuente con el presupuesto que cada Cámara le asigne y que será acorde a las necesidades de la emisora, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos. Dichos recursos deberán ser determinados por cada Cámara como un anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación asignados al Poder Legislativo, y deberán ser entregados de manera directa e integral al funcionamiento de El Canal, para ser ejercidos en su calidad de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal.

Se dispone que la Comisión Bicameral continuará fungiendo como el órgano rector del Canal, rigiendo los lineamientos de carácter político y legislativo, precisando que dentro del nuevo marco que se propone, debe puntualizarse que sus funciones serán aquellas inherentes a su papel como órgano rector, como la de proponer y aprobar la carta de programación y las transmisiones del trabajo legislativo.

Asimismo, se establece que los órganos de gobierno de ambas Cámaras, continuarían recibiendo copia del proyecto de programación y podrán remitir observaciones y propuestas para aprobar el proyecto de Política Interna de Orden General que contenga la estructura y organización del Canal, el cual deberá incluir las relaciones de mando y supervisión, las áreas y oficinas que conformen el Canal de Televisión del Congreso General, así como sus modificaciones y aprobar las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de comisiones y comités del Congreso y de todas las demás transmisiones que se realicen.

Por otra parte, los proponentes exponen adiciones a las funciones de la Dirección del Canal, que presentan como necesarias para incidir en las políticas internas de orden general y los programas de trabajo que aprobará la Comisión. Entre ellas, realizar la cobertura en aquellos espacios físicos en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto, contribuyendo a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculadas con la actividad legislativa, sin menoscabo de su libertad creativa, cultural y educativa; apoyar los

trabajos del Consejo Consultivo; e informar a los integrantes de la Comisión el estado que guarda el funcionamiento del Canal, así como cualquier situación anómala en el desempeño laboral de los trabajadores del mismo. La dirección estaría facultada para celebrar convenios de colaboración con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros, en acuerdo con la Comisión Bicameral y las Mesas Directivas de ambas Cámaras, fijando e informando de las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de comisiones y comités del Congreso y de todas las demás transmisiones que se realicen.

La iniciativa establece en la Ley Orgánica el que los Presidentes de las Cámaras otorguen un poder amplio de administración, pleitos y cobranzas en favor del Titular de la Dirección General del Canal para que lleve a cabo específicamente aquellos actos relacionados con la contratación, adquisición o licitación de equipos y servicios que requiera El Canal.

La Dirección General determina e informa a la Comisión de las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de comisiones y comités del Congreso y de todas las demás transmisiones que se realicen; además de presentar a la Comisión para su análisis y aprobación el Catálogo General de Funciones y Puestos, específico y único para los trabajadores del Canal de Televisión del Congreso General.

Se propone que los consejeros del consejo consultivo duren en su cargo dos años y posibilita su reelección hasta por 2 ocasiones.

Esta iniciativa incorpora al reglamento un capítulo decimo relativo al defensor de la audiencia. El artículo 29 indica que el Defensor de Audiencia fungirá como el mecanismo directo de comunicación entre el Canal y la audiencia; siendo el encargado de garantizar, en el ámbito de su competencia, los derechos de las audiencias reconocidos en la ley, en el presente Reglamento, en el Código de Ética de El Canal, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Lineamientos de la Defensoría de Audiencia, emitidos por La Comisión, fomentando el respeto a la normatividad y los valores establecidos en el marco legal y ético que rige al Canal. En su actuación, se

conducirá siempre bajo los principios de imparcialidad, independencia y respeto a la libertad de expresión

El artículo 30 señala que el Defensor durará en su encargo tres años, con la posibilidad de ser reelecto hasta por 2 ocasiones si así lo considera la Comisión Bicameral y es voluntad de la persona a cargo de la función. Para su designación, la Comisión Bicameral del Canal del Congreso elegirá, por mayoría de votos, de una terna de candidatos propuestos por el propio órgano rector, a quién reúna el perfil y los criterios de idoneidad contenidos en la convocatoria que al efecto emita la Comisión Bicameral.

El artículo 31 determina los requisitos para ser electo Defensor de Audiencia en donde destaca que el aspirante no debe haber laborado en el Canal del Congreso, durante un periodo previo de dos años y no debe conducir espacio al aire alguno en el Canal al momento de estar en funciones como Defensor de Audiencia,

El artículo 32 enlista sus atribuciones y el artículo 33 señala que contará con personal, infraestructura y presupuesto para el mejor cumplimiento de sus funciones, con base en la suficiencia presupuestal disponible.

Respecto a las relaciones laborales la iniciativa ratifica que se asignará plaza presupuestal a los funcionarios de los dos primeros niveles, agregando que quedarán sujetos a las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades. La iniciativa también ratifica que el personal técnico especializado y operativo será contratado como personal de confianza, conforme a las condiciones que determine la Dirección General del Canal.

Finalmente, se indica en artículo cuarto transitorio que una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación (lo que aconteció el 28 de diciembre de 2016), las áreas administrativas competentes de cada Cámara deberán gestionar y tramitar, de inmediato, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todo lo relativo a la constitución de El Canal como Unidad Responsable Ejecutora de Gasto Público Federal.

Existen ya estudios y análisis - desde el Derecho Parlamentario - sobre el Reglamento del canal, destaca el realizado por Susana Thalía Pedroza de la Llave (2012) investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM en sus artículos doctrinales "Las fuentes formales del derecho parlamentario y su normatividad constitucional en México" en el décimo punto de sus conclusiones se refiere a la constitucionalidad del reglamento: "El Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos carece de claridad constitucional, ya que el artículo 77 de la Constitución menciona que cada una de las Cámaras del Congreso puede emitir su "Reglamento", es decir, para su régimen interior; sin embargo, el Reglamento de dicho Canal es un reglamento específico. Asimismo, el Canal del Congreso no tiene su fundamento en el artículo 3o. de la Ley Orgánica del Congreso que señala, entre otras, que el Congreso tendrá la organización y funcionamiento que establecen los "reglamentos" que cada una de las "cámaras" expida sin la intervención de la otra. Para tener mayor claridad en la materia, sería conveniente una reforma a este artículo 77 constitucional, para que las cámaras puedan emitir "Reglamentos" de diversa índole, como es el Canal del Congreso. O, en todo caso, que este Reglamento específico se incluya la totalidad de su contenido en la Ley Orgánica del Congreso y abrogar el primer Reglamento. El Canal del Congreso pretende ser una televisión pública, pero actualmente para verlo se requiere tener contratado un sistema de televisión por cable"^{lxxvii}

6) Surgimiento de reglamentos para cada cámara ¿Desplazamiento normativo?

Adicionalmente, en años recientes observamos en el Congreso Federal la decisión de derogar el reglamento para el gobierno interior y generar reglamentos específicos; para la Cámara de Diputados publicado en el diario oficial el 23 de diciembre de 2010 y para el Senado de la República publicado en el diario oficial el 4 de junio de 2010

En estos ordenamientos se observan disposiciones relativas al Canal del Congreso que prácticamente contemplan superficialmente ordenamientos similares que podrían no otorgan la jerarquía jurídica necesaria y armónica entre la Ley Orgánica y al

reglamento del Canal del Congreso. De este último, como argumenta Susana Pedroza, se requiere analizar a profundidad y debatir sobre su constitucionalidad.

El Reglamento del Senado de la República -el cual entró en vigor el 1o. de septiembre de 2010 - consta de 312 artículos y cuatro transitorios. Respecto al Canal de televisión se indica en el artículo 144 fracción 3 que las reuniones de las comisiones pueden ser transmitidas por el Canal del Congreso de acuerdo con su programación.

Más adelante el artículo 305 fracción primera señala que las sesiones del Pleno, las reuniones de las comisiones y de los comités, así como otros eventos relevantes del Senado, que se transmiten por el Canal del Congreso, se realizan conforme a las normas y procedimientos que regulan a dicho órgano bicamaral.

En el Reglamento de la Cámara de Diputados publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010, el cual entró en vigor el 1o. de enero de 2011 y consta de 285 artículos y décimo trece transitorios. Respecto al Canal del Congreso lo refiere en su Artículo 257 en el que se señala:

1. Las reuniones de las comisiones serán transmitidas por televisión en vivo o diferidas, en la medida en que los medios técnicos lo permitan, de acuerdo a la programación del Canal del Congreso. Los informadores acreditados, que por el espacio físico no puedan estar dentro de los salones en donde se desarrollen las reuniones, podrán verlas a través de circuito cerrado.

2. Las proposiciones con punto de acuerdo, turnadas a las comisiones, podrán ser expuestas por sus autores, a través de las transmisiones por televisión, de acuerdo a los horarios y programas que Canal del Congreso les designe.

En capítulos subsecuentes se argumentará porque se considera necesario incorporar nuevos elementos jurídicos que direccionen al reglamento del Canal del Congreso en ambos ordenamientos jurídicos, toda vez que las alusiones vigentes resultan insuficientes.

7) La reforma al marco jurídico de los medios y su impacto al Canal del Congreso

Adicionalmente a lo establecido en el marco jurídico del Canal del Congreso, la emisora enfrenta un nuevo reto, la incorporación de las disposiciones establecidas por la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con su consecuente legislación reglamentaria.

El decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, establece el derecho al libre acceso a información veraz, plural y oportuna; a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; y de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha.

Incluir como obligaciones para la autoridad: garantizar la inviolabilidad de la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; y prohibición de establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión.

Establece que las telecomunicaciones serán servicios públicos de interés general, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional.

En las disposiciones anteriormente mencionadas el canal del Congreso como medio de comunicación de una de las institucionales de Estado mexicano esta mandado a cumplir los principios constitucionales establecidos.

Posteriormente, el 14 de julio de 2014 entro en vigor decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

La Ley Federal de telecomunicaciones contempla el garantizar los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos

sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6°, 7°, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, en la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano se crear un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR) dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión que tiene por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades federativas a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

De este sistema el Canal del Congreso está contemplado formar parte. Como se planteará más adelante ya existen acuerdos y convenios institucionales para la retransmisión de la señal y contenidos del Canal del Congreso.

CAPITULO II: La difusión y reseña del trabajo legislativo en México

En el capítulo primero se ha planteado el marco teórico conceptual en el que surge el Canal del Congreso. A continuación se realiza una prospectiva del surgimiento, desarrollo y modificaciones del marco jurídico específico.

Se expondrán a continuación elementos esenciales en la historia del canal de televisión del Congreso, problemas que ha enfrentado y la determinación del legislador de construir un marco jurídico inédito en la historia de la normatividad del Congreso Federal. Se indica inédito toda vez que, como se ha expuesto, el reglamento cumple con el proceso legislativo de una ley o reforma, es decir, fue avalado su dictamen por comisiones, ratificado por los plenos de ambas cámaras y finalmente publicado en el Diario Oficial de la Federación para su entrada en vigor.

1.- La génesis del Canal del Congreso

La idea de crear el Canal de televisión del Congreso Federal Mexicano, como ya se ha explicado, surge durante la LVII legislatura. En esta legislatura, luego de diversas reformas políticas electorales, se incrementó en la Cámara de Diputados la pluralidad política y con ello ningún partido político logró la mayoría. En consecuencia, se hizo necesaria la reingeniería del marco jurídico, es decir de la Ley Orgánica para adecuarla a la nueva realidad política del Poder Legislativo. En esta reforma integral se incluyó la existencia del canal de televisión y su órgano rector.

Javier corral Jurado, entonces diputado Federal de la LVII legislatura, recuerda el contexto del surgimiento del canal del Congreso "las condiciones en las que entró la nueva legislatura hicieron patente la necesidad del canal. El intento de golpe legislativo tuvo un momento muy interesante, cuando el Senado anuncia que no concurrirá a la instalación de la Cámara de Diputados y que se quiso suplantar la mayoría con algunas bajas de nuestras bancadas - porque hubo a quienes convencieron que no se presentaran - y luego hubo otros que se les impidió llegar en fin, hubo un momento en

que se tomó la decisión de anunciar eso como un intento de golpe legislativo”.
(Entrevista personal diciembre 2015)

El surgimiento del Canal del Congreso se presenta entonces con variables políticas incluso en la antesala de la creación del canal ya se perfilaba como un canal eminentemente imbricado a la actividad política de los legisladores. Javier Corral relata que “hubo una propuesta de transmitir desde la Cámara de Diputados un mensaje a la nación para otorgar máxima publicidad al intento de golpe legislativo, toda vez que en las oficinas del recinto de San Lázaro había para esas fechas toda la instalación y el transmisor de Cepropie (Centro de producción de programas informativos y especiales de la presidencia de la República) estaba instalado todo incluso el dispositivo para interrumpir la señal de televisión que mandaba directamente a la torre de comunicaciones la señal de los informes de gobierno, porque ahí se transmitían los informes de gobierno para toda la nación 3 o 4 horas. Yo (Corral) tenía conocimiento de todo ello. Propuse entonces que usáramos ese equipo y transmitiéramos un mensaje de 3 o 4 máximo 5 minutos antes de que nos tumbaran la señal. Pero que irrumpiéramos en las señales de televisión para proteger al Congreso. Entonces incluso se preparó el mensaje, yo era miembro de ese grupo donde estaban Muñoz Ledo, Pablo Gómez, Medina, Creel, Paoli, Alejandro González, Jorge Emilio González – quien lo diría - y un servidor. Entonces, continúa Corral, yo fui comisionado para armar todo eso. Me conseguí unas gentes con las que íbamos a montar todo, cámaras y todo para que salieran los líderes del acuerdo de “Soho” para anunciar el intento de golpe legislativo. Incluso, destaca, ya teníamos diseñada una mesa, una silla, todo e íbamos a transmitir ese mensaje hasta donde se pudiera hasta que nos tumbaran la señal. Cuando lo íbamos a hacer incluso se aprobó el texto, vino una llamada de Liébano Sáenz comunicando que el Presidente de la República ya había hablado con Genovevo Figueroa, que venían los Senadores y que se iba a instalar la cámara de diputados con su mayoría opositora. Se nos quedó embotellado ese esfuerzo de transmitir. Vimos la televisión esas noche, bueno se dijeron unas cosas que nunca habían pasado, y se sobrepuso totalmente la versión de lo que había sucedido ese día, particularmente televisa distorsiono todos los contenidos y entonces estos dos

hechos se juntaron para decir ¡No! Nosotros tenemos que tener una salida. Y así fue como empezamos a desarrollar el proyecto. A mí me tocó negociarlo de principio a fin. Convencimos a Zedillo de que era importante que la cámara de diputados tuviera un canal. (Entrevista personal diciembre 2015)

Sobre este episodio, Virgilio Caballero confirma que la idea de tener un Canal del Congreso provino “del interés de todos los partidos políticos y todos lo apoyaron” (Entrevista personal 2016)

Los antecedentes ya formales de la decisión del legislador para crear el Canal de televisión se remontan al 17 de noviembre de 1997 cuando la comisión de Radio Televisión y cinematografía durante el primer año de ejercicio de la LVII legislatura, aprobó un punto de acuerdo para crear un Canal de Televisión del Congreso; más tarde se uniría a estos trabajos la comisión de RTC del Senado de la República estableciéndose una relación bicameral.

Al respecto, detalla Javier Corral: “...yo convencí a Zedillo y a Liébano de que la cámara de diputados tenía que tener un canal de televisión que no solamente permitiera exponer a los legisladores, sino que también iba a exponer a la cámara de diputados, a lo que estaba pasando y que eso le servía también al gobierno. Yo creo que eso, indica, les llamo la atención que empecé pláticas con el entonces secretaria de comunicaciones Carlos Ruiz Sacristán, para hacer valer una de las reservas que el Estado tenía en televisión por cable. Ruiz Sacristán hizo consultas, luego le comunicaron al Senado en lo que estábamos y el Senado comisionó a esas pláticas con SCT a Beatriz Paredes, ¿y porque a Paredes? Porque yo empecé toda esta gestión y porque era presidente de la comisión de radio televisión y cinematografía de la cámara de diputados y Beatriz era la contraparte en el Senado, ella era la presidenta de la comisión de radio televisión y cinematografía”. (Entrevista personal diciembre de 2015)

Al respeto de lo planteado, el acta de la reunión de la comisión de radio, televisión y cinematografía de la Cámara de Diputados (17 de noviembre 1997) da cuenta de tres resolutivos:

1.- Solicitar al Ejecutivo Federal instruya a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Secretaría de Educación Pública para que a través de las Unidades Administrativas correspondientes, hagan posible:

1. Iniciar la transmisión de los debates de la Cámara de Diputados el 18 de noviembre próximo, fecha en que comenzará a operar el canal del Congreso, vía cable, mediante el empleo de uno de los canales que de conformidad con el Reglamento del Servicio de Televisión por Cable tiene a su disposición el Estado y con la infraestructura técnica y el personal adscrito al Comité de Comunicación Social de la Cámara de Diputados.
2. Emplear el tiempo del Estado en televisión abierta y en las radiodifusoras privadas para transmitir los debates una vez realizada la edición correspondiente por el órgano de comunicación social de la propia Cámara y fijar los horarios y las modalidades de la transmisión en coordinación con Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
3. Transmitir en vivo los debates a través de Canal 11 del Instituto Politécnico Nacional, dependiente de la Secretaría de Educación Pública y de las estaciones dependientes del Instituto Mexicano de la Radio.
4. Ordenar el encadenamiento de televisoras y radiodifusoras en la votación que tendrá verificativo en los primeros días de diciembre sobre el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos para 1998.
5. Que se notifiquen a esta Cámara las medidas adoptadas.

2.- En tanto se designa al titular del canal del Congreso, el Comité de Comunicación Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía se harán a cargo de las transmisiones correspondientes.

3.- Notificar a la H. Cámara de Senadores el contenido del presente acuerdo y girar invitación al órgano de comunicación social de la misma para que forme parte de los trabajos del canal del Congreso en la sección relativa a esa H. Cámara.

Los legisladores integrantes de la comisión votaron en esa misma reunión por unanimidad el acuerdo y lo enviaron a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política. (Hoy Junta de Coordinación Política)

Luego de acuerdo, se creó al interior de la Comisión de RTC una subcomisión paritaria, quedando conformada como sigue: diputado Jorge Durán Chávez del PRI, el diputado José Eulogio Bonilla Robles del PRI, la diputada Rocío del Carmen Morgan Franco del PAN, el diputado Eduardo Mendoza Ayala del PAN, el diputado David Gálvez Gasca del PRD y el diputado sin grupo parlamentario, Marcelo Ebrard Casaubon.

Sobre la motivación de los legisladores para comenzar a trabajar en este proyecto la entonces secretaria técnica de la comisión bicameral y posterior Directora del Canal del Congreso indica: “estaba en el tema de la comunicación estratégica del poder legislativo acceder a un medio que hasta ese momento en el Congreso había estado inalcanzable que era la televisión”. (Entrevista personal 27 de octubre 2015)

Como muestran las actas de las reuniones, Salas explica que “en las primeras minutas de las reuniones de la comisión de RTC en la Cámara de Diputados o incluso en alguna minuta de la entonces la Gran Comisión, existen alusiones que indican que lo que deseaba el Poder legislativo en realidad era que aquellos grandes debates que se daban alrededor del tema presupuestal - en lo específico - pudieran darse de manera pública, esa fue la primera motivación de los legisladores que plantearon ese tema como Porfirio Muñoz Ledo”. (Salas, entrevista personal 27 de octubre 2015)

Pero existía otra motivación de corte político de los legisladores sobre todo de la oposición que se veía fortalecida en el Congreso Federal, indica salas que “lo que querían era que esos cuestionamientos que le hacían al gobierno respecto del ejercicio anterior como de la integración del presupuesto de ese año en lo particular pudieran tener cierta ventilación”. Salas destaca que alguien le comento al entonces diputado

Javier Corral Jurado que podrían solicitar un canal de televisión a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en lo que se denominó la televisión restringida vía cable. (Salas, entrevista personal 27 de octubre 2015)

Sobre este momento de la historia del Canal Corral indica que se decidía un canal de televisión “por las posibilidades técnicas y porque la exigencia histórica había sido de un canal de televisión. (Entrevista personal diciembre 2015)

Este episodio y el acuerdo tomado por los legisladores de ambas cámaras son el antecedente directo que expone el espíritu del legislador plasmado en las reformas a la Ley Orgánica que contemplan una comisión bicameral.

Encontramos así que como indican Ana Terrozo y Jorge Caldera-Serrano (2013) “la televisión parlamentaria no deja de ser un mecanismo de transparencia informativa, un formato por el cual se ofrece la imagen de que todo se puede conocer sin intermediarios, sin que haya ningún tipo de manipulación, por lo que tendremos la información de primera mano, directamente de los políticos”^{lxxviii}.

Sobre este aspecto Fidela Navarro y Leticia Salas (2013) indican que las emisoras parlamentarias son una herramienta del Poder legislativo toda vez que “la crisis de la representación política encuentra soluciones en el desarrollo de la idea de la representación como comunicación, y en ello, los medios de comunicación masiva se han vuelto indispensables”. Encontramos entonces que “la televisión legislativa pretende garantizar la difusión de este debate, mostrar transparencia en el proceso y hacerlo comprensivo para el ciudadano”^{lxxix}.

2.- La primera etapa 1998-2000

El Canal de Televisión del Congreso Federal surge entonces sin un marco jurídico, inicia transmisiones a partir de acuerdos políticos de diputados y senadores, que integraban las comisiones de radio, televisión y cinematografía en ambas cámaras. Observamos también que el órgano de gobierno en la Cámara de Diputados

encargado de la construcción de acuerdos fue fundamental para el surgimiento de la emisora.

Al respecto Leticia Salas señala: “yo recuerdo que la primera ocasión que entre a trabajar al Senado de la Republica, la primera reunión a la que asistí fue con el aquel entonces presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Telecomunicaciones por Cable, CANITEC Héctor Vielma y me tocó atestiguar como en ese momento no solamente habían negociado que únicamente pudieran salir por la vía del canal 5 de cablevisión sino en doce sistemas más que eran básicamente los del Presidente de CANITEC”. (Entrevista personal 27 de octubre 2015)

En aquel momento del trabajo legislativo se observa que “no había una estrategia sobre cómo hacer comunicación social de la Cámara de Diputados, había una visión de comunicación política, de un debate político que requería una repercusión mayor y debían hacerlo por la radio y la televisión”. (Salas, entrevista personal 27 de octubre 2015)

A este respecto los registros parlamentarios indican que el 29 de enero de 1998 se instaló y reunió la subcomisión técnica perfilando crear un equipo de trabajo con legisladores y especialistas para crear el Canal de Televisión del Congreso de la unión en la que participaron Virgilio Caballero Pedraza, Javier Esteinou Madrid y Guillermo Montemayor Gómez. En esta reunión de subcomisión se planteó por primera vez el tema de la creación del marco jurídico, así como lo relativo a la infraestructura de transmisión, los contenidos y el presupuesto.

Cabe señalar que Virgilio Caballero Pedraza, fue designado primer Director de la emisora de 2000 a 2002, y luego de la “turbulenta” salida de Caballero de la emisora, Guillermo Montemayor Gómez quedo encargado del despacho hasta su ratificación como Director en abril de 2003, encargo que cumplió hasta el mismo mes de 2007 con la designación de Leticia salas Torres, quien se desempeñó como secretaria técnica de la comisión bicamaral del Canal del Congreso desde sus orígenes en 1998.

Respecto a los inicios del Canal del Congreso Virgilio Caballero recuerda que en “el canal 40 - que en sus orígenes fue un canal muy abierto y muy democrático - vivió la experiencia de la invitación que le hizo el Congreso al canal 40 para transmitir las sesiones de los plenos de las dos cámaras, pero particularmente la de diputados en una especie de ensayo general. No lo sabíamos todavía, indica, de lo que iba a ser el Canal del Congreso. Incluso instalé, señala; una cabina que cerramos con vidrios en uno de los balcones que dan al salón de sesiones de la cámara y ahí hice un pequeño estudio, entrevistaba a los legisladores que iban a hablar o ya habían hablado y desde ahí le dábamos seguimientos con comentarios a las sesiones del pleno. Todo se transmitía en vivo por canal 40. De manera que estábamos de hecho, nadie había hablado de un canal del congreso, ensayando a hacerlo sin conocerlo, sin saberlo. (Entrevista personal 2016)

El 12 de febrero de 1998 se realiza la primera reunión en conferencia de las comisiones de RTC de ambas cámaras e integrantes de la subcomisión técnica en donde se concretaron acuerdos para el inicio de transmisiones de la emisora en televisión por cable.

Caballero recuerda que su llegada a la subcomisión técnica “fue después en 1998 cuando el Congreso a través de la comisión de RTC de la cámara de diputados - que encabezaba Javier corral y cuyo secretario era Marcelo Ebrad - me invitaron a crear un proyecto de Canal del Congreso, y no solamente de crear el proyecto sino de echarlo a andar fundar el canal”. Así, destaca Caballero, desde 1998 nos ocupamos en esa tarea que pudo haber sido más corta, la creación y la planeación del canal pero se prolongó porque el canal de inmediato entro en conflictos políticos, el proyecto mismo”. (Entrevista personal 2016)

Sobre este episodio los registros parlamentarios indican que el 17 febrero 1998 se desarrolló la primera reunión en conferencia de las comisiones de RTC del Congreso Federal y se constituye en la Cámara de Diputados, la Comisión Bicameral del Canal

de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Siete días después la Cámara de Senadores hace lo propio.

Posteriormente, el 11 de marzo de 1998 se integraron a los trabajos de planeación, de la emisora legislativa, el comité de comunicación social de ambas cámaras y la subsecretaría de comunicaciones de la SCT. En el encuentro se concreta que la transmisión del canal vía cable iniciaría a partir del segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la LVII legislatura y en consecuencia se buscaría la instalación inmediata de la comisión bicameral.

El 18 de marzo de 1998 El Congreso de la Unión firma un acuerdo con la Industria de la Televisión por Cable (Canitec) y con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para transmitir la señal de televisión.

Relata Javier Corral este momento al recordar que “fue el primero de febrero o de marzo de 1998, cuando se iniciaba el periodo de sesiones que empezamos la señal en greña, sin ediciones, sin títulos. ¿Había un logotipo ahí verdad? Pero realmente el canal de televisión del Congreso inicia el primer día del periodo ordinario de sesiones de la legislatura LVII. Realmente ahí empieza, claro ya con una programación y con una estructura es después, pero el canal empezó transmisiones. Incluso yo invite, recuerda Corral, al secretario de comunicaciones Carlos Ruiz Sacristán a que fuera a la cámara de Diputados, pero no quiso ir. Dijo que no era conveniente “como estaban las cosas” pero fue un subsecretario y Mier y Teherán que estaba en la SCT, e invite a Porfirio Muñoz Ledo a que fuera a anunciar y lo anunciamos en la sala de prensa de San Lázaro” (Entrevista personal diciembre 2015)

En el acta de la reunión de la comisión de RTC de la Cámara de Diputados del día miércoles 10 de abril de 1998 en su punto Séptimo se indica: “en relación al Canal Legislativo se acuerda que se les hará llegar a todos los diputados miembros de la comisión un informe de lo acontecido, y puntualizando la operación y su instalación, no será materia de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía; para lo cual la

Comisión de RTC; el Comité de Comunicación Social y la Subcomisión Técnica elaboraron el dictamen final que le fue presentado a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política^{lxxx}.

En este punto los legisladores acordaron que la supervisión de contenidos de producción y operación del canal pasará a la esfera del Comité de Comunicación Social a través de un Comité de Supervisión y Vigilancia por parte de la Cámara, mismo que debería ser paritario. También se destaca en el acta de la reunión que “la Comisión Bicameral se conformó a propuesta de cada grupo parlamentario, misma que se encargará de definir contenidos programáticos; políticas de programación, cláusulas y reglas de operación del canal para el Congreso de la Unión y nombrar al director definiendo el perfil, la estructura y su organización”^{lxxxii}.

Veinte días después el comité de comunicación social, bajo la Presidencia del diputado Francisco de Souza Mayo convocó a la sesión de instalación formal de la Comisión Bicameral para el canal Legislativo, en el salón *Verde*, y que contó con la participación del Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Cámara de Diputados y del Presidente de la Gran Comisión de la Cámara de Senadores. Al revisar estos datos encontramos aspectos fundamentales que el legislador utilizaría en la construcción del marco jurídico del Canal del Congreso.

En Mayo de 1999 en la Cámara de Diputados se organizó la segunda Conferencia internacional “Los Medios Públicos en el Marco de la Reforma del Estado en México” en la mesa denominada “Democracia y medios Públicos. Experiencias Parlamentarias”, participaron legisladores y expertos en el tema que plantearon puntos relevantes del espíritu que motivo la creación del canal del Congreso.

Carlos Jiménez Macías (1999 p 325) señalaba: “el canal será un medio de comunicación de servicio público auspiciado por el poder legislativo, guiado por la letra del artículo tercero constitucional que impulse el fortalecimiento de la democracia, la paz, la cultura, la convivencia social, la conservación de la naturaleza y el desarrollo nacional”^{lxxxii}.

Por su parte Javier Corral (1999 p 331, 332) destacó: que “de acuerdo con nuestra Constitución Política, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos es el lugar en donde el debate político nacional tiene su sede, razón por la cual, nuestro proyecto de canal tiene la perspectiva de un debate por la Nación”^{lxxxiii}. El decano legislador planteó directrices del objetivo de la emisora al señalar: “no vamos por los auditorios, en nuestra concepción de televisión pública Estatal, no es el rating nuestra fe, ni el principio motor de nuestro proyecto. Es un objetivo educacional, es un anhelo de formar conciencia sobre uno de los procesos de decisión pública más desconocidos en México; el de la hechura de las leyes, el de la vigilancia de los gastos públicos, el de la aprobación de los presupuestos y el del compromiso social de los legislados”^{lxxxiv}.

Carlos Payan Verver (1999 p 339) destacó que “en este ámbito legislativo, tenemos ejemplos de distorsión sistémica y de la banalización regular por parte de los noticieros televisivos. Por lo demás, en la jerarquización de la noticia suele concederse más importancia a los dimes y diretes entre legisladores que a las propuestas legislativas de trascendencia para el país. En todos los medios, electrónicos e impresos escasean los buenos cronistas parlamentarios capaces de vincular el desarrollo de las sesiones con las cuestiones de fondo que están en juego”^{lxxxv}. El periodista y legislador de izquierda resaltaba que “es muy importante la propuesta de dotar al Congreso de la unión de un canal televisivo y una estación de radio por medio de los cuales se transmita sin distorsiones ni parcialismos el quehacer parlamentario cotidiano”^{lxxxvi}.

Javier Corral relata sobre este momento: “cuando yo presento la iniciativa en realidad me hago eco de legislaturas anteriores que habían planteado la necesidad de un canal de televisión”. A partir del ejemplo que ya ponía por entonces C-span, el canal del congreso norteamericano (que inició transmisiones en los años setentas) y que luego se convirtió en c-span uno y c-span dos cámara de representantes y senado. Requeríamos recuperar, indica Corral, una de las reservas que entonces existía o se contemplaba en el reglamento de la ley de la televisión por cable, donde constaba que el Estado podría tener tres frecuencias destinadas a usos oficiales, decíamos entonces tres frecuencias para el gobierno.

Corral interpretó la norma “entonces quiere decir que una de ellas es para el Poder Legislativo y de ahí nos agarramos de una disposición reglamentaria que hicimos valer. Al final de cuentas, destaca, no fue en función de eso que se otorgó, pero si se reconoció la importancia de que el canal del Congreso existiera. Entonces por eso se pensó, -y porque al final de cuentas originalmente siempre se pensó en un canal de televisión dentro de los sistemas restringidos, para abrir brecha, sabíamos que abriendo brecha vendrían otros desarrollos”. (Entrevista personal 2015)

Unos meses después el 17 de noviembre de 1999 se aprobó la reforma integral a la Ley Orgánica del Congreso General con la que se dotó de marco jurídico al Canal del Congreso y a su órgano rector, la Comisión Bicameral.

Al respecto de esta aprobación Leticia Salas indica que “la raíz y el surgimiento del Canal del Congreso se debió a que no hubiera más mayorías en las cámaras, esa necesidad de la oposición de que su debate político y su debate contrastante respecto de su visión del partido en el gobierno (Ejecutivo) pudieran tener exposición mediática y social, también como un tarea de comunicación política”. (Salas, entrevista personal 27 de octubre 2015)

Encontramos entonces que el origen del Canal del Congreso obedece a la pluralidad política que en ese momento se estaba dando en el Congreso y la necesidad de que ese debate político contrastante con una oposición más fortalecida pudiera tener una salida a través de los medios de comunicación.

Leticia Salas considera que “quienes diseñaron la normatividad inicial lo hicieron con base en el conocimiento de cómo operaba las direcciones de comunicación social de las cámaras, de otra manera no encuentro explicación. La regularidad en todas los canales legislativos del mundo es que los canales del Congreso dependan de las direcciones de comunicación social, que se vuelven un apéndice más un brazo más.” (Salas, entrevista personal 27 de octubre 2015)

Javier corral explica indica que “el espíritu de dotar de certeza jurídica al canal fue con la intención de que el canal no fuera a correr la suerte de que llegará otra legislatura, y lo suspendieran. Pensamos siempre, indica, en darle estatus legal al canal porque en realidad lo concebíamos así, y debo decirlo con esa claridad, como la primera concreción del derecho a la información en México, tras la reforma de 1977 al artículo sexto constitucional. En realidad, antes que la Ley de acceso a la información, y todo en todo eso el canal de televisión del congreso, se constituyó en la primera concreción material del derecho a la información de los mexicanos desde la concepción de la Constitución y de la reforma de López Portillo. Queríamos darle sustento legal para que no estuviera al vaivén de las legislaturas o de los gobiernos porque además nada nos aseguraba que reformaran el reglamento de la televisión por cable y patearan al canal”. (Entrevista personal diciembre 2015)

Para Leticia salas “la principal aportación del modelo mexicano es que marca un paradigma respecto de cómo lograr la autonomía y la independencia en la norma y en la voluntad de quienes dirigen y de los equipos de trabajo. La regulación mexicana o el marco constitucional que regula las cámaras define que las áreas de comunicación social son las que tienen las facultades y las competencia para definir la comunicación social de la institución y resulta contrastante que haya una regulación paralela para crear un canal cuya regulación si tiene un formulación normativa de autonomía respecto de los grupos parlamentarios”. (Entrevista personal 27 de octubre 2015)

En el marco jurídico del Canal del Congreso se concreta que una representación plural de legisladores de las dos cámaras quienes acuerdan las reglas generales de conducción del canal, “ya no es aquel o aquella que preside alguna de las cámaras quien tiene la última palabra dependiendo de la beligerancia y de la postura política de los legisladores, el reglamento es claro quien preside el Canal del Congreso no es la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados o del Senado, es la comisión bicamaral”. (Salas, entrevista personal 27 de octubre 2015)

El Canal del Congreso en México, “es lo que ahora es porque cuando se creó la norma, lo dije en otros países, no se dieron cuenta, no se percataron de la trascendencia normativa de lo que estaban aprobando. Creo que el foco estaba más en el hecho de tengamos un canal de televisión. Cuando ya estaba yo en la operación y este tema de que la comisión es el órgano de dirección decían entonces está mal el reglamento”. (Salas, entrevista personal 27 de octubre 2015)

Continúa exponiendo Salas sobre el espíritu del marco jurídico del Canal del Congreso: “Creo que en ese sentido el referente normativo del canal debe ser un referente aspiracional, lo es para los titulares de comunicación social en los Estados, no estoy muy segura que para los legisladores locales, la cobertura se ajusta en función de la línea editorial que marca el Presidente en turno de acuerdo de las negociaciones políticas del tema en turno. Me parece que estos medios de comunicación cuando no tienen estas regulaciones se pueden convertir en herramientas de golpeteo político o de negociación política para favorecer las aspiraciones políticas de algún legislador en lo particular”. (Salas, entrevista personal 27 de octubre 2015)

Javier corral destaca que se decidió reformar la Ley orgánica y no crear una ley específica “Porque en realidad , todavía no estaba cuajada la idea de una entidad autónoma, de hecho ni siquiera la de un órgano desconcentrado del Congreso. Estaba como un apéndice de las estructuras formales del Congreso y con una reglamentación a la ley del 132 y 133, y luego también porque sí se le quería dar fuerza al canal - pero a veces no tanta - ósea el canal históricamente ha enfrentado resistencias para su crecimiento, para su consolidación su autonomía, su capacidad financiera y es una historia paradójica, pero muy reveladora de la clase política mexicana”. (Entrevista personal diciembre 2015)

La primera etapa del Canal del Congreso se desarrolló con acuerdos parlamentarios en comisiones y con la reforma integral de la Ley Orgánica que dio origen al Canal del Congreso y a su comisión Bicamaral. Cabe señalar que este debate se desarrolló paralelo a la intensa discusión de la iniciativa que perfilaba crear una Ley Federal de

Comunicación Social, iniciativa que genero un debate nacional sobre el marco jurídico de los medios públicos y comerciales.

3.- La difusión televisiva desde el poder legislativo 2000- 2003

Luego de la reforma a la Ley Orgánica inicio la transición de la LVII a la LVIII legislatura en el Congreso Federal. En ese lapso de tiempo, el 18 abril del año 2000 la SCT y La Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) establecieron la obligatoriedad a todos los sistemas de televisión restringida de México para incluir en sus barras programáticas al Canal del Congreso.

El 14 de junio de 2000 se celebró en el Senado de la Republica la ceremonia oficial de entrega de permiso para transmitir la señal del Canal del Congreso a través de los sistemas concesionados de Televisan por cable y las Redes Públicas de Telecomunicaciones. Acto en el que participaron los representantes legales de las cámaras, es decir los presidentes de las mesas directivas, la Senadora María de los Ángeles Moreno y el diputado José Francisco Paoli Bolio. Al acto acudió en representación legal del Poder Ejecutivo el secretario de comunicaciones y transportes Carlos Ruiz Sacristán.

Ese mismo año, el 15 de diciembre de 2000, ya en la LVIII legislatura la SCT resolvió instruir a la COFETEL realizar las gestiones para la transmisión de la emisora en los sistemas de televisión restringida vía satélite y vía microondas denominados MMDS, Acción que se concretó en los hechos el 15 de abril de 2001.

Respecto a la transmisión en señal abierta, debió llegar la tecnología digital para materializar la aspiración del Poder legislativo como se verá más adelante. Los antecedentes de la solicitud ante las autoridades data del 27 de febrero de 1998 cuando el diputado Carlos Medina Plascencia, entonces Presidente de la comisión de régimen interno y concertación política solicitó las gestiones necesarias para obtener la asignación de una frecuencia en UHF para el distrito Federal y área conurbada. El

28 de febrero de 1998 en un comunicado la SCT contestó “conforme a la planificación técnica del espectro radioeléctrico en la zona de interés, no existe disponibilidad de frecuencias para ello”^{lxxxvii}.

El Congreso a través de la comisión bicameral insistió en dos ocasiones más sobre esta asignación de frecuencia en comunicaciones del 16 de febrero y 18 de julio. La secretaria contestaría entonces que las tecnologías digitales que estaban en desarrollo posibilitarían la asignación de una frecuencia, posibilidad que se concretó en 2015 para el valle de México y área conurbada como se expondrá al final de este capítulo.

Al respecto el 31 de agosto de 2001 la SCT indicó “dados los resultados de campo realizados a los tres sistemas digitales mencionados, se ha observado que, mientras uno no responde plenamente en condiciones multitraxectorias, otro tiene menor eficiencia en transmisión y no ofrece señal para transmisión en televisión de alta definición, mientras que el tercero tiene menor eficiencia en transmisión”^{lxxxviii}.

En el contexto de estos acontecimientos escribía la jurista Susana Thalía Pedroza de la Llave “considero que el canal del Congreso es o puede pretender ser una televisión pública en todos los sentidos. No se trata de programas sin interés, sino que los mismos buscan cumplir la función de informar, educar, entretener y contar, en consecuencia, con una gran audiencia”^{lxxxix}.

Pedroza de la llave destaca que “lo principal sería que el canal del Congreso sea considerado totalmente como el canal de televisión pública, no en el 5 por cablevisión, sino que tenga cobertura nacional. De tal forma, nos encontraríamos que el proceso de democratización del espacio público en México bajo el contexto no sólo de una transición a la democracia, sino de una transición jurídica, exige abrir espacios y canales para la participación ciudadana”^{xc},

En su texto “El canal de televisión del Congreso de la Unión y la sociedad mexicana” el Doctor Javier Esteinou Madrid (2001) indicaba que “la institución ha abierto un

espacio de posicionamiento dentro del espectro informativo y de opinión que han construido hasta ahora los canales de comunicación en México. Con ello, el Canal ha contribuido a colocar los intereses de la Nación en el campo de lo público, y a ubicar la información y el conocimiento de la realidad nacional como un bien y un derecho público, a los cuales han de acceder y ejercer todos los mexicanos”^{xci}.

Para el profesor de la Universidad Autónoma Metropolitana en 2001, el Canal estaba ampliando la imagen del Congreso y prolongando su acción sobre la sociedad, de tal suerte que progresivamente el Canal se estaba convirtiendo en una extensión colectiva del Congreso, ofreciéndole a la sociedad, por una parte, una imagen informativa más real y completa del mismo; y por otra, facilita las vías para interactuar con los legisladores”^{xcii}.

Para 2002 en su texto “Hacia la ciudadanización de los medios de comunicación en México” Esteinou Madrid ratificaba la solicitud del Poder Legislativo de solicitar al Estado mexicano una de las tres frecuencias de televisión otorgadas al Estado como reserva de comunicación estratégica para que el Canal del Congreso de la Unión pueda ser transmitido en frecuencia abierta y se pueda recibir sin costo extra en todo el territorio nacional y no sólo opere por cable.

Se puede observar que en durante los primeros tres años de la entrada en operaciones formales del Canal del Congreso, el Poder legislativo debió realizar acuerdos y buscar el respaldo de la administración pública Federal para su operación. Es importante destacar que en este momento estaba en construcción el reglamento que normaría al Canal del Congreso. Como se ha expuesto en el capítulo primero sobrevino un proceso legislativo que se desarrollaría entre los años 2001 a 2005.

4.- La realidad y el deber ser, transmisiones 2003 -2007

Es precisamente en este lapso de tiempo cuando se intensifica el trabajo legislativo en ambas cámaras del Congreso Federal para la creación y aprobación del reglamento de Canal del Congreso. Pero ¿Que particularidades ocurrieron que incidieron en el

proceso de dictamen y votación de este ordenamiento jurídico?

Virgilio Caballero indica que como Director del canal “era parte de mi obligación como coordinador del grupo organizador del canal del Congreso, el preparar y proponer un reglamento interno para el canal y así lo hicimos. Sobre este reglamento, la propuesta paso primero por el Senado que la aprobó de manera rotunda, absoluta sin ningún voto en contra, ninguna abstención. Se aprobó un canal del Congreso democrático. Tenían que ver con la necesidad de que el canal cumpliera, señala Caballero, con su obligación de mostrar a la sociedad la opinión política de los partidos, de los legisladores, de las fracciones. Mostrar cada lugar en donde estas estuvieran de por medio, tanto en comisiones como en el pleno o incluso del trabajo parlamentario o hasta en lo que ocurría, donde estaban los diputados y los senadores. En las plenarias, con quien estaban dialogando. si estaban en su lugar si había o no concurrencia, si había o no quorum; todo esto el reglamento lo señalaba como una obligación del canal - entre otras muchas cosas - pero el reglamento paso a la cámara de Diputados cuando estaba aquí Paredes y Calderón y congelaron durante año y medio la aprobación del reglamento interno del canal del Congreso”. (Entrevista personal 2016)

Respecto al debate entre legisladores para la aprobación del Reglamento del Canal del Congreso (expuesto a detalle en el capítulo uno) Leticia Salas comenta: “es necesario que el Canal del Congreso tenga jerarquía de Ley pero no integrando los numerales operativos. En realidad el reglamento es en realidad Ley porque fue aprobado de acuerdo con el 72 constitucional con un proceso consecuente entre las cámaras” (Salas, entrevista personal 27 de octubre 2015)

Para la exdirectora del Canal del Congreso debió de haberse creado con un numeral en la parte operativa y diversas disposiciones están a nivel reglamentario. “Un reglamento tiene la posibilidad de estarse adecuando a la realidad, a lo que arribo el canal. “La propuesta que dejamos fue que quede en la existencia del Canal las plataformas tecnológicas de su salida y quien conduce el canal tenga posibilidad de adecuar la parte reglamentaria”. Para Salas deben ser inamovibles todos aquellos numerales que sigan permitiendo garantizar que el Canal del Congreso pueda ser una

instancia de comunicación plural incluyente y que no se manejada manipulada que no haya esas tentaciones de ser manipulada por la Mesa Directiva o por las áreas de comunicación con independencia de quien las dirija. Eso es lo que tiene que estar en la ley, lo demás en reglamento interno". (Salas, entrevista personal 27 de octubre 2015)

Caballero recuerda que la falta de reglamento" ocasionaba que intentaran intervenir permanentemente como sensores del trabajo del canal. Destaca Caballero "ese año y medio sin reglamento fue verdaderamente atroz para nuestro trabajo; limitando al canal a grado tal que como Director tenia todos los días que hacer un oficio dirigido - como Director del canal ya nombrado por el congreso que era un organismo independiente o en todo caso integro formado de manera distinta - me dirigía por oficio al coordinar de comunicación social, dándole cuenta en donde necesitaba yo equipos de grabación cada día y al día siguiente para que el autorizara que los equipos pudieran trabajar. Así estuvimos ocho meses bajo el autoritarismo absoluto". (Entrevista personal 2016)

Sobre las dificultades operativas que enfrentó el Canal del Congreso, el periodista Luis Miguel Carriedo escribió el texto "Las facturas del Canal del Congreso" en la revista etcétera (2006), Indica Carriedo que "ante la falta de instrumentos que normen de manera adecuada la conducta administrativa y la independencia editorial en el Canal del Congreso, ha sido una práctica habitual que los legisladores exijan mediante oficios dirigidos al director en turno de ese medio, que se realicen coberturas de las distintas actividades parlamentarias que a su juicio son relevantes para ser transmitidas. Algunos diputados y senadores incluso han solicitado por escrito que "los entrevisten" al momento de grabar los eventos o después".

Estos acontecimientos se desarrollaban en el marco de la discusión del Reglamento del canal del Congreso, fue en el séptimo aniversario de su creación cuando se concretó la norma reglamentaria a las disposiciones plasmadas en la Ley orgánica en 1999.

Javier Corral, quien presentó la iniciativa para la creación de la emisora, considera que “el Canal del Congreso es uno de los hechos que de mejor manera ha concretado la obligación del Estado para garantizar el derecho a la información, porque el Canal se constituye en un medio de información que posibilita a los ciudadanos contar con los elementos para un juicio correcto sobre las decisiones públicas de mayor importancia, que se toman en la vida pública y política del país como es la elaboración de las leyes”. (Declaración en el marco del séptimo aniversario del canal del Congreso 2005)

El Canal del Congreso, indicó Corral, “ha consolidado sus órganos de gobierno, tiene reglamentos, es un Canal muy sólido ya muy cuajado, pero le hace falta contar con una señal abierta”. (Declaración en el marco del séptimo aniversario del canal del Congreso 2005)

Por su parte la catedrática, investigadora y especialista en medios de comunicación de la UAM-Xochimilco, Beatriz Solís Leree indicaba que “en una incipiente democracia los ciudadanos debemos apreciar la transparencia que nos ofrece el Canal, al permitirnos observar en directo, sin ediciones ni cortes, lo que se debate en uno de los lugares que la institucionalidad mexicana se ha dado para dirimir los principales problemas del país. Donde se hacen las reglas y también, donde no se hacen las necesarias reformas. Su inserción en el panorama de los medios de comunicación en nuestro país abre posibilidades de aprovechamiento, en un primer momento en televisión restringida, de las ventanas televisivas a una oferta diferente al entretenimiento comercial y da inicio a la posibilidad de la formación de una cultura política y mayor conocimiento acerca de políticos y los legisladores, quienes deben asumir el reto de ser supervisados por la sociedad, que sintoniza el Canal y está en posibilidad de conocer y evaluar su desempeño”. (Declaración en el marco del séptimo aniversario del canal del Congreso 2005)

Felipe Vicencio Álvarez en su texto los retos del canal del Congreso en la revista etcétera (2005) planteó que “algunas voces han señalado que esta iniciativa no contribuirá a mejorar la imagen de los legisladores, como si tal asunto fuese su

motivación principal. Los integrantes de la Comisión Bicameral del Canal del Congreso tenemos claro que el propósito es dar a la sociedad más elementos de juicio”^{xciii}.

Felipe Vicencio Álvarez ilustra que: en enero de 2004, un grupo plural de legisladores promovió un Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo federal a realizar las gestiones necesarias a fin de obtener autorización para que el Congreso de la Unión opere un canal de televisión abierta, con cobertura en el DF y en su zona conurbada. Vicencio citada un texto del asesor de medios de concesión comercial Javier Tejado quien escribió un alegato sobre la impertinencia de la propuesta (de una señal abierta de la emisora legislativa) en una columna periodista con el sugerente título “Vanidad legislativa”. Resulta claro que un proyecto de esta naturaleza, señala Vicencio, “además de las dificultades financieras, se enfrentará con la resistencia de algunos intereses privados poco conscientes del valor de los medios públicos y que, con una buena dosis de soberbia, se asumen como los únicos usufructuarios legítimos del espectro radioeléctrico”^{xciv}.

En los años subsecuentes, como se observará, solo se aprobó una modificación al marco jurídico en materia de accesibilidad para personas sordas. No obstante, como se ha indicado, se presentaron un par de iniciativas que no fructificaron al no alcanzar acuerdos en las comisiones de régimen reglamentos y prácticas parlamentarias, a quienes por la materia, se les turnan todas la propuestas relativas al Canal del Congreso.

5.- Consolidación de la emisora 2007-2015

El primero de mayo de 2007 La Comisión Bicameral designa a Leticia Salas Torres como nueva Directora General del Canal de Congreso, luego de lanzar una convocatoria abierta para ocupar el cargo.

Luego de su experiencia de casi ocho años en la operación de la Leticia salas indica “el reglamento del canal del congreso actual no podrá ni deberá modificarse en el contexto

de una coyuntura en donde la integración de la cámaras sea una integración con conservadora. Porque entonces lo que va a suceder es que pudieran quedar a nivel de ley estoy numerales y para mí el reglamento fue de facto un instrumento normativo al cual yo hacía referencia como único contrapeso que tenía como titular del canal”. (Entrevista personal octubre 2015)

Para Salas “si se diera la coyunta de modificación del Reglamento, muchos numerales que ya no aplican y no se da el consenso para genera un reglamento de vanguardia se podría convertir en una camisa de fuerza, porque el contexto del canal hoy, y el contenido y la relevancia del canal del congreso hoy no es la misma que cuando ese reglamento se generó”. (Entrevista personal octubre 2015)

Para noviembre de 2008 se realizaría un encuentro que marcaría un parteaguas en la historia del canal del Congreso, siendo sede del primer encuentro internacional de canales de televisión legislativos. Este ejercicio otorgo elementos de análisis de las experiencias en otras naciones para enriquecer el proyecto,

Al respecto la investigadora Fidela Navarro y Leticia Salas escribieron un artículo en que indican que Los pioneros en la trasmisión parlamentaria son Australia y Nueva Zelanda (este último país empezaron a transmitir por radio la actividad de su Cámara de Representantes en 1936), aunque el modelo de servicio de televisión parlamentaria más desarrollado y que constituye un modelo y referente a nivel mundial es el estadounidense, C-SPAN que emite las actividades del congreso desde 1979 y, al igual que el canadiense CPAC, es un medio privado con vocación de servicio público, muy consolidado y a la vanguardia tecnológica. ^{xcv}

El año 2008 marco para el Canal el Congreso la consolidación de una disposición plasmada en el reglamento que entró en vigor en 2005, Con la finalidad de establecer un vínculo de representación entre el Canal y la ciudadanía, se conformó el Consejo Consultivo del Canal del Congreso (13 de noviembre de 2008), integrado por 11

académicos y especialistas con amplia trayectoria y reconocimiento en el ámbito de la comunicación, los cuales fueron elegidos por la Comisión Bicamaral.

Posteriormente el once de noviembre de 2009, el pleno de la cámara de Diputados avalo un acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorto nuevamente al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a otorgar una señal abierta para el Canal del Congreso, El las consideraciones de este acuerdo se indicó que en la comparecencia del secretario de Comunicaciones y Transportes ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, celebrada el 12 de agosto de 2008, el funcionario sostuvo que la solicitud de una señal abierta para el Canal del Congreso se resolvería a principios de 2009, compromiso que no fue cumplido.

El acuerdo aprobado indicó: “La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a otorgar, de inmediato, una señal abierta para el Canal del Congreso, con objeto de ampliar por este medio la labor de comunicación que realiza sobre su actividad legislativa y parlamentaria, y contribuir con ello al fortalecimiento de la democracia”. El acuerdo fue comunicado el 12 de marzo de 2009. Este acuerdo fue respaldado por unanimidad por todos los grupos parlamentarios con representación en la cámara baja.

Al respecto, en su texto de la revista etcétera “Ocho años del Canal del Congreso” Leticia Salas (2009) refiere encuestas del Centro de Estudios de Comunicación Social de la Cámara de Diputados (CESOP 2007) las cuales reflejaron que 50% de los encuestados no sabe cuántas Cámaras conforman el Congreso de la Unión; 66% no conoce cuántos diputados federales hay; 82% no menciona el nombre de un diputado, y 43% no nombra una ley que se haya aprobado recientemente. Ante la pregunta, ¿quién cree que representa mejor sus intereses?, 30% contesta que el Presidente de la República; 18% que ninguno; 17% el presidente municipal o delegado, y 15% el gobernador. Y en cuanto a la confianza en las Cámaras, 40% dijo tener poca; 33% ninguna, y 23% sólo algo. Los datos expuestos por salas indican también que la televisión es el medio ideal para mejorar estos hechos porque 82% de los ciudadanos la utiliza para informarse de lo que pasa en la política, lejos del 8% que lo hace a través del periódico y 7% la radio

Finalmente, fue el 10 de marzo del 2010, la Comisión Federal de Telecomunicaciones entregó al Congreso de la Unión el permiso para transmitir en televisión abierta digital terrestre, la programación del Canal del Congreso, en el Valle de México (Canal 45 XHHCU). Al Acto asistieron los representantes legales de las Cámara del Congreso el diputado Francisco Ramírez Acuña y el senador Carlos Navarrete Ruiz, así como el entonces presidente de la COFETEL el ex legislador Héctor Osuna Jaime.

Respecto al desempeño del Canal del Congreso, Samuel Cepeda Tovar (2012) escribió el artículo “El Canal del Congreso: ¿acicate democrático o elefante blanco?” consideraba que “el canal no tiene efectos directos dentro del seno social, no genera interacción ciudadana, y su existencia parece obedecer a meros formalismos para cumplir con los elementos básicos de la rendición de cuentas”. Lo anterior, consideró, por el grado de politización de la sociedad toda vez que “a la mayor parte de las personas no les interesa este ámbito y, consecuentemente, la confección de leyes derivadas de la negociación de las fuerzas políticas, en una sociedad con una cultura de la legalidad muy endeble y con poca confianza hacia el llamado Estado de Derecho, pues las personas afirman que las leyes se hacen sólo para beneficiar a unos cuantos”^{x cvi}.

Cepeda Tovar (2012) consideró además que la mejor plataforma para comenzar a ejercer un cambio de conciencia colectiva y actitud genérica es, invariablemente, desde el ámbito educativo, pues las sociedades politizadas siempre poseen una mejor calidad de vida que aquellas que resultan indiferentes y apáticas a la llamada cosa pública, ya que participan activamente en la hechura de las políticas públicas”^{x cvii}.

En contraste, la organización ciudadana Impacto legislativo (2013) consideraba que el surgimiento del Canal del Congreso “abrió una ventana a la transparencia legislativa, permitiendo conocer todo lo que hasta entonces operaba en una gran caja negra sin posibilidad de que la mayoría de la ciudadanía tuviese idea de cómo funcionaba. Hoy el papel del Congreso toma cada vez más importancia, por lo que conocer el desempeño de los legisladores es primordial”^{x cviii}.

Respecto a conceptualizar a la emisora legislativa como instrumento de transparencia, Javier Corral indica “con esa idea convencí al gobierno, el canal no solamente permitiría exponer a los legisladores, también los va a exponer ante la opinión pública porque vamos a ser una caja de cristal en donde se va a conocer tanto los desplantes como los insultos, las inasistencias como las participaciones esplendidas, los que se duermen en las curules como los que participan activamente, ósea el canal iba a orear la vida parlamentaria y a transparentar el funcionamiento de una cámara tan importante como la cámara de Diputados. Por supuesto que fue también uno de los actos de transparencia de la división de poderes muy importante. Yo sí creo que vino a orear, a transparentar a hacer visible la actividad legislativa y las responsabilidades de cada quien. Entonces ha permitido transparentar, pero también ha permitido orear y ser un espacio libertario. Yo creo que difícilmente el canal ha tenido serios problemas de censura o que haya habido intentos de ocultamiento de algo, si hay por supuesto - como en todo - el manejo de quien jerarquiza la información decide que comisiones si y que no; que horarios en fin, pero que digamos ha habido problemas fuertes de censura pues no realmente no”, destaca Corral. También señala que “una regla del reglamento es que las sesiones se transmiten íntegramente, sin corte alguno y sin interrupciones ni ediciones, salvo cuando se producen recesos que decreta la presidencia de la mesa directiva”. (Entrevista personal diciembre 2015)

En el marco de este debate público sobre la función de la emisora, el Senado de la Republica organizo la semana de la transparencia y el Parlamento Abierto. En la mesa de discusión “nuevos canales de comunicación entre el congreso y la ciudadanía” el once de marzo de 2014 se propuso “hacer más atractivo el canal del Congreso, facilitar su acceso y darle una imagen más amigable. Se expuso que dotar de autonomía al Canal del Congreso facilitará la labor ciudadana para incidir en su modificación. Para difundir, también debe utilizarse la radio, que debe ser educativa”.

Respecto al concepto Parlamento abierto y transparencia Salas considera que el concepto es más amplio que la difusión del Canal del Congreso, esto implica que toda

acción legislativa llámese de orden administrativo, legislativo, contable, comunicacional, del ejercicio del legislador y del congreso quede transparentado en el conjunto sin duda el canal es un herramienta sustantiva y fundamental”. (Entrevista personal 27 de octubre 2015)

El canal del Congreso se perfila entonces como un “Instrumento de comunicación estratégica para el parlamento abierto, solo una herramienta de las múltiples que las cámaras deben realizar como sujetos obligados, es decir adecuaciones de orden operativo y normativo para transparentar sus actividades” (Entrevista personal 27 de octubre 2015)

Verónica Díaz Jiménez en la revista etcétera (2014) en su texto periodístico “Canal del Congreso: ventana abierta para todos los mexicanos” destaco la firma del canal del Congreso de un convenio de colaboración con el Organismo Promotor de Medios Audiovisuales (OPMA) –sectorizado a la Secretaría de Gobernación–para posibilitar la transmisión de la emisora legislativa a través de 16 señales digitales de televisión en todo el país, con una cobertura del 56% de la población nacional sin intermediarios.

El artículo refiere una declaración de la diputada Alfa González, quien fue integrante de la comisión bicameral, la cual indica que los legisladores necesitan que “el proyecto tenga una incidencia social, cultural y política en los ciudadanos, toda vez que más de la mitad de los mexicanos no conoce el Canal del Congreso”^{xcix}.

La investigadora Patricia Ortega Ramírez (2014) en su texto “The Reach and Limitations of Mexico’s Public Broadcasting System” refiere que “La reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión promulgada en México en junio de 2013 puntualizó, en su artículo décimo transitorio, una serie de principios para el desarrollo de la radio y la televisión de carácter público. Allí se estableció que: “Los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deberán contar con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas;

defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.^{cv}

En este sentido el Canal del Congreso es conceptualizado como un canal concesionado de servicio público, no obstante indica la investigadora de la Universidad autónoma Metropolitana que “la sola emisión de esta Ley no basta para garantizar las cualidades del servicio público. Es necesario que la clase política no patrimonialice este bien público y que en la elección de los miembros de sus órganos de gobierno no se interpongan prácticas como las cuotas de partidos”^{ci}.

En 2015 el Congreso Federal concreto la única reforma al Reglamento del Canal del Congreso que prosperó. Fue en la sesión ordinaria de la cámara de senadores, el 23 de abril de 2015 en que se sometió a consideración del Pleno decreto que reformo el artículo 4 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en materia de utilización de lengua de señas mexicana y subtitulase en español, en la programación del canal.

En tribuna el Senador Javier Corral Jurado, fundamento el dictamen a nombre de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias e indico que “introducir la obligación para que el Canal del Congreso transmita varios de sus contenidos en lenguaje de señas, se trata de una iniciativa que se presentó en la legislatura anterior, en la Cámara de Diputados, y que ha sido pedido por la Comisión Bicameral del Canal del Congreso para su procesamiento”^{cii}. Con esta reforma el Congreso cumplía varias recomendaciones, tanto de organismos nacionales como internacionales, que buscan garantizar a quienes no pueden escuchar los contenidos del canal; el lenguaje de señas^{ciii}. Finalmente, el legislador destaco que “vendrán otras reformas al Reglamento del Canal del Congreso para fortalecer su autonomía”^{civ}.

El segundo momento relevante para el canal del Congreso ocurrió durante los trabajos de la comisión permanente, el 5 de agosto 2015 anuncio durante la sesión el inicio de transmisiones por televisión abierta del Canal de Televisión del Congreso, acto que

consigna la versión estenográfica de la sesión de la comisión permanente en el diario de los debates.

Al acto solemne asistieron el Senador Miguel Barbosa Huerta, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y el Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

En tribuna, la Diputada Martha Gutiérrez Manrique, Presidenta de la Comisión Bicameral del Canal del Congreso indicó que “con este paso, el Canal de Televisión del Congreso de la Unión confirma su alto compromiso con la sociedad que le da solidez al trabajo del Poder Legislativo, en la promoción de los valores democráticos y en responder a las demandas de la población^{cv}”

La legisladora expuso además que “los parlamentos democráticos reconocen la necesidad de una mayor apertura a la sociedad e involucramiento de las organizaciones y los ciudadanos en su actividad ordinaria^{cvi}”.

El Presidente de la Cámara de Diputados, Julio César Moreno destacó que “la importancia del Canal del Congreso radica en la trascendencia del impacto e implicaciones que tiene el trabajo legislativo en la vida económica, política y social de los mexicanos, ya que nos permite conocer, a través del debate legislativo, cómo se toman las decisiones que marcarán el rumbo de nuestra nación^{cvi}”.

El Presidente de la cámara baja perfiló además que “el siguiente objetivo es ampliar su cobertura, avanzando en el proceso de digitalización para estrechar los vínculos con la sociedad, lo cual representa un reto para las siguientes legislaturas, y así lograr hacerlo accesible a los más 118 millones de mexicanos^{cvi}”.

Finalmente, el senador Luis Miguel Barbosa en su calidad de Presidente de la Comisión permanente indicó que “en el Congreso fuimos del Diario de los Debates a las Gacetas Parlamentarias, al Canal del Congreso y al uso del Internet. Y destacó además que “a partir de hoy, el Canal del Congreso llegará de manera gratuita al Valle de México, la mayor concentración poblacional de nuestro país^{cix}”.

Para el también Presidente del Senado la transmisión en señal abierta del Canal del congreso debe ser “en beneficio del acceso a la información, de la transparencia y de la cultura democrática de nuestro país, así como al fortalecimiento de los medios públicos, el Canal 45.1, el Canal del Congreso, el Canal de la Unión^{cx}”.

Posteriormente, el 15 de julio 2016 el diario oficial de la federación publicó en su edición matutina, decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-15-57 hectárea de terrenos de agostadero de uso común, del ejido Cuauhtepac, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Los puntos resolutive del decreto señalan:

PRIMERO.- *Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-15-57 hectárea, (QUINCE ÁREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIÁREAS) de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "CUAUHTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a favor del Congreso de la Unión, el cual los destinará a la estación de transmisión del Canal de Televisión Digital abierta del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.*

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- *Queda a cargo del Congreso de la Unión, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'104,193.00 (UN MILLÓN, CIENTO CUATRO MIL, CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.*

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- *La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Congreso de la Unión, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.*

CUARTO.- *Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente, notifíquese y ejecútese.*

Fue unos días después el 7 de Julio de 2016 cuando se celebró una reunión entre los presidentes de ambas cámaras del Congreso federal con legisladores de la comisión bicameral del canal del Congreso.

En este encuentro se concertaron diversos acuerdos para impulsar el desarrollo de la emisora legislativa. Destinar los recursos necesarios para el pago de avalúos y la expropiación del predio del Cerro del Chiquihuite para uso del Canal del Congreso, avanzar en la reforma legal que incluye la autonomía técnica y de gestión del Canal, la definición como unidad responsable ejecutora de gasto público, y las garantías que debe tener un canal público para el acceso permanente al financiamiento, tanto el que se otorga directamente por parte del Estado como el que pudiera derivar eventualmente de alguna actividad propia. También se planteó en la reunión la

definición sobre transmisiones de contenidos, promover la actividad parlamentaria, crear una cultura política de participación, información, prever la obligación de multiprogramación y la creación del Comité de Administración.

En la reunión participaron El senador Roberto Gil Zuarth presidente de la Mesa Directiva del Senado, el Diputado Jesús Zambrano Grijalva, presidente de la mesa directiva de la Cámara de Diputados y el senador Daniel Ávila Ruiz presidente de la comisión bicameral del Canal del Congreso.

También asistieron por la comisión bicameral el senador Alejandro Encinas Rodríguez, y El diputado Armando Soto Espino por el PRD, el senador Jesús Casillas Romero y el diputado Tristán Canales del PRI; así como la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez del PAN

Fue el 23 de agosto de 2016 cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones entregó al Congreso General, en un acto celebrado en el salón Legisladores de la Republica del Palacio legislativo de san Lázaro, el título de concesión única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión; y del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, cumpliendo así con lo mandatado tanto en la reforma constitucional concretada en 2013, como en su posterior ley secundaria, en la cual se establecieron una serie de elementos para fortalecer a los medios públicos.

La transición del Canal del Congreso del régimen de permisionario a concesionario inició en marzo de 2010, cuando la Comisión Federal de Telecomunicaciones entregó al poder legislativo federal un permiso para operar una estación de televisión digital en el canal 45 con cobertura en la ciudad de México y área conurbada. Posteriormente, fue el 5 de agosto de 2015 cuando el Canal del Congreso inició sus transmisiones en señal abierta digital.

El 12 de agosto de 2015 el congreso Federal realizó la solicitud a la autoridad competente para el cambio de permisionario a concesionario, petición que fue resuelta de manera favorable por el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 5 de mayo de 2016.

En el acto el Senador Daniel Ávila Presidente de la Comisión Bicameral del Canal del Congreso destacó que “ahora como concesionario el Congreso de la Unión tiene la enorme tarea de dotar al Canal del Congreso de los atributos señalados en la ley: independencia editorial, autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y la rendición de cuentas^{cxii}”

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Comisionado Presidente del IFT señaló que “el congreso de la unión enfrenta hoy un gran reto, pues en un plazo de 6 meses deberá llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a los mecanismo previstos en el referido decreto Constitucional sin embargo, indico que este reto también significa una gran oportunidad, ya que la forma en la que el Congreso de la Unión dé cumplimiento a este mandato Constitucional, será un referente sin duda obligado para todos los medios públicos del país^{cxii}”

Por su parte, el presidente de la junta de coordinación política de la cámara de diputados, César Octavio Camacho Quiroz señaló que “el Canal del Congreso necesita un mayor dinamismo y un superior apoyo económico para atender no sólo la cobertura de la actividad legislativa, sino este contenido variopinto de los quehaceres y deberes del congreso”. Comento además que “hay ya propuestas que por supuesto merecen todo el respaldo de quienes podremos darlo: conseguir la autonomía técnica y de gestión^{cxiii}”

En su oportunidad, Roberto Gil Zuarth, Presidente del Senado durante el primer año de ejercicio de la LXIII legislatura indico resaltó que “el fortalecimiento del Canal del Congreso ya no tiene vuelta atrás; porque lo que sigue hacia adelante es hacer del Canal del Congreso un canal público, un medio público, que le apuesta al fortalecimiento de la democracia; que apueste al fortalecimiento de nuestra diversidad, a la pluralidad, pero, sobre todo, que sea el mecanismo de comunicación de diálogo y de conversación entre los mexicanos y sus legisladores^{cxiv}”

El presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, también durante el primer año de ejercicio de la LXIII legislatura el diputado José de Jesús Zambrano Grijalva considero que la entrega de esta concesión de uso público del espectro radioeléctrico “de manera general se traduce en que el Canal del Congreso contará con mecanismos que aseguren, y subrayo, aseguren, un presupuesto adecuado para actualizar el equipo tecnológico, mismo que permitirá transmitir bajo los parámetros establecidos por el órgano regulador. Es así un paso más en el ejercicio del derecho a la información^{CXV}”

Para el caso que ocupa en esta investigación se planteó que una vez notificada la resolución del Instituto Federal de Telecomunicaciones el Congreso de la Unión contaba con 6 meses (a partir del 23 de agosto de 2016) para dar cabal cumplimiento a las obligaciones determinadas en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como a lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Estas disposiciones mandatan a los nuevos concesionarios a cumplir con lo siguiente:

1. Contar con un Consejo Ciudadano que garantice la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los primeros 6 meses;
2. Contar, de conformidad con su naturaleza jurídica y la normatividad aplicable, con autonomía de gestión financiera;
3. Establecer reglas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas del mismo.
4. La defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias;
5. Asegurar un presupuesto suficiente para cumplir con lo indicado por el órgano regulador, en cuanto a la calidad de los formatos y la transmisión.
6. El Interesado deberá especificar de qué manera garantizará el pleno acceso a tecnologías.

Adicionalmente, respecto al fundamento constitucional de la reforma en materia de telecomunicaciones en el artículo decimo transitorio publicado en el Diario oficial de la federación el 11 de junio de 2013 se indica que “los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deberán contar con independencia editorial; autonomía de

gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales”.

Para la exdirectora del canal del Congreso Leticia Salas para fortalecer el marco jurídico del Canal del Congreso ante esta realidad de expansión en la distribución de su señal, se requiere una actualización del reglamento a cómo opera en la actualidad, que le dé una posibilidad de tener un trato igualitario para sus trabajadores que no lo puede tener justamente por la dependencia unilateral de cierto grupo a las cámaras”. (Entrevista personal octubre 2015)

Con base en la experiencia como secretaria técnica y directora de la emisora Leticia Salas indica que “no hay condiciones de equilibrio y aplicación general para todos los legisladores” por tanto el Reglamento es una herramienta indispensable para definir políticas operativas institucionales que reflejen la pluralidad y la diversidad de expresiones ideológicas y políticas que conviven en el Congreso Federal mexicano.

El Canal del Congreso se conceptualiza como un canal de los ciudadanos que está obligado a generar espacios, a comunicar lo que los representantes populares - en el paradigma de la democracia representativa, están obligados a hacer en las cámaras. El Canal del Congreso, explica Salas, no fue concebido para que exponencialmente la figura del legislador en lo particular sea expuesta. El canal enfrenta constantemente la paradoja de definir el límite entre la promoción personal y la comunicación institucional. El marco jurídico del canal del Congreso se presenta así como una herramienta para definir estos límites y definir los lineamientos que la comunicación institucional debe cumplir.

Respecto a las modificaciones mandatadas posterior a la entrega de la concesión de uso público para el uso del espectro radioeléctrico, otorgada por el Estado a través del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 23 de agosto del año 2016, ambas cámaras del Congreso Federal se vieron obligadas a aprobar de manera apresurada reformas

a la Ley Orgánica y al Reglamento del Canal del Congreso dadas las obligaciones que mandata la norma a los concesionarios del espectro radioeléctrico.

Así, luego de desarrollarse un presuroso proceso legislativo el Diario Oficial de la Federación publicó el 28 de diciembre de 2016, el decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados.

En estas modificaciones destaca que la emisora gozará de autonomía “técnica y de gestión” para la consecución de su objeto, mismas que son dictadas por la Ley Orgánica, el Reglamento del Canal, los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe y emita la Comisión Bicameral.

Se indica que para la realización de su objeto, contará con el presupuesto que cada Cámara le haya asignado y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos. Se ha determinado que en las reuniones de la Comisión que se discutan temas de contrataciones, adquisiciones y licitaciones que lleve a cabo el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deberán estar presentes, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Cámara de Diputados y el Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.

También se norma que para el mejor desempeño de las labores propias del Canal, este contará con una Comisión Bicameral, una Dirección General, un Consejo Consultivo, así como de un Defensor de Audiencia, los dos últimos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Destaca además en esta reforma que en ejercicio de sus facultades delegatorias para la representación de las Cámaras, los presidentes de ambas Cámaras otorgarán un poder especial para actos de administración, pleitos y cobranzas, en favor del titular de la Dirección General del Canal para llevar a cabo las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y de servicios que realice el Canal, en apego a los lineamientos administrativos emitidos para tal efecto por la Comisión Bicameral.

Posteriormente en el mes de febrero de 2017, ambas cámaras del Congreso de la Unión culminaron el proceso legislativo y avalaron en ambas cámaras por unanimidad

reformas a diversas disposiciones del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en la cual se desarrolla la legislación reglamentaria de las reformas aprobadas previamente a la Ley Orgánica.

Al aprobarse estas reformas el Poder Legislativo ha dado cumplimiento a las obligaciones que tienen los concesionarios y que están indicadas en la reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como en la legislación secundaria de esta modificación a la carta magna.

No obstante, como se ha expuesto en el capítulo uno, el surgimiento de los Reglamentos para cada cámara, así como la derogación de la mayoría de artículos del Reglamento para el Gobierno Interior, plantean nuevas interrogantes Constitucionales y normativas.

La normativa para regular los trabajos que desarrolla la Comisión Permanente son otra gran pendiente para el Congreso Federal que no ha alcanzado acuerdos bicamerales para la creación de un Reglamento específico, por lo se norman bajo acuerdo parlamentario, documento en el cual se refiere a la transmisión de las sesiones por el Canal del Congreso.

Lo anterior se puede constatar en el acuerdo de la Comisión permanente del 27 de diciembre de 2012, que tuvo por objeto la interpretación de las normas legales y reglamentarias que rigen a la Comisión Permanente en lo relativo a la celebración de sus sesiones; los registros de asistencia de las legisladoras y los legisladores; la integración, formulación y desahogo del orden del día; los procedimientos para las discusiones; el control de acceso a las sesiones y la difusión de sus trabajos.

El artículo decimosexto del acuerdo indica “a petición de los representantes de los grupos parlamentarios, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, instruirá la publicación en la Gaceta Parlamentaria de los textos remitidos por los legisladores que tengan por objeto alguna efeméride y la Secretaría General de la Cámara de Diputados gestionará su difusión ante el Canal del Congreso”.

Con la exposición de este capítulo, se han planteado diversos pendientes que enfrenta el marco jurídico del canal de Televisión del Congreso de la Unión. En el próximo capítulo se plantearán algunos otros elementos a considerar - en esta investigación - a partir de la función que la emisora desempeña en el ámbito de la comunicación política institucional. Posteriormente se recapitularán y sistematizarán los elementos del marco jurídico que perfilan requerir adecuación o modificación para plantear una propuesta de temas a considerar para realizar una reforma integral a la normativa que otorgue herramientas y posibilite el desarrollo y modernización jurídica y operativa de la emisora de televisión del Poder Legislativo Federal mexicano.

CAPÍTULO III: Reformas al marco jurídico del Canal del Congreso como instrumento de comunicación política institucional.

1.- Del deber ser al espíritu del legislador.

El Poder Legislativo en lo general y el Canal del Congreso en lo particular (como medio de comunicación política institucional) enfrentan un doble reto: consolidarse dentro del sistema de gobierno democrático; y por otra parte cubrir las expectativas del desarrollo personal de sus integrantes.

Los legisladores que integran el Congreso Federal se desarrollan profesionalmente en la actividad política. Esto puede ser tanto en la actividad legislativa y parlamentaria, en sus partidos políticos u organizaciones a las que pertenecen o si solicitan licencia para ocupar cargos de la administración pública nacional o estatal.

Martínez Pandiani y Calderón Suárez (2006) indican que dentro de las funciones principales que debería difundir el Poder Legislativo se incluyen tres áreas: la legislativa, la de control y la de representación^{cxvi}. Encontramos entonces que el Parlamento (Mazzoneli 2010) es el espacio natural de la mediación y del arreglo de los conflictos, es decir, del enfrentamiento y del debate público entre los intereses de los distintos componentes de una sociedad^{cxvii}.

Mazzoleni indica además que en los parlamentos existe la comunicación institucional (es decir la publicidad de las leyes) y la comunicación informal (el debate durante la sesión). Plantea adicionalmente un segundo nivel, la comunicación periodística, la cual argumenta, entrecruza de modo inseparable con las dos primeras, puesto que la máxima publicidad depende del eco informativo que encuentran ciertas decisiones de los legisladores en la prensa o en la televisión^{cxviii}.

El Poder Legislativo Federal mexicano, enfrenta el reto de consolidar su fortaleza institucional versus el interés del legislador de utilizar la tribuna parlamentaria para impulsar su carrera política ya sea para consolidar su carrera parlamentaria (en países

como México, en donde existe la reelección); para contender por otros cargos de elección; o para promoverse y ocupar cargos en la administración pública.

Citando a Mazzoneli (2010, p. 63) “la dialéctica política se encuentra en gran medida mediatizada y se produce en los medios y a través de los medios”^{cxix}.

En este mismo orden de ideas, Martínez Pandiani y Calderón Suárez (2006) exponen que los legisladores cuidan sus acciones, trabajan para mejorar su imagen personal, pero descuidan (frecuentemente) la del Congreso como conjunto, sin comprender que la mala imagen de la institución los arrastra también a ellos.^{cxx}

Un hecho analizado por diversos teóricos e investigadores indica que a nivel global - en distintos niveles- “la población suele denostar a todos los políticos en general y, particularmente, a los legisladores por el solo hecho de serlo”^{cxxi}.

Ante este panorama se perfilan dos niveles de comunicación; la institucional que se desarrolla en los departamentos de comunicación social o en medios electrónicos (Radio y TV) de los parlamentos y la comunicación mediatizada a través de los news media tanto de concesionarios de medios de servicio público como de concesionarios de medios privados. Se detallan a continuación estos dos niveles:

En la comunicación institucional el primer producto comunicativo suele estar elaborado por los organismos directivos y administrativos de los parlamentos.^{cxxii} En el Congreso mexicano esta función la desempeñan las áreas de comunicación social y el Canal de televisión del Congreso. Este tipo de comunicación busca - hasta cierto punto- evitar la mediación informativa entre representantes y representados a través de la prensa. Entre las distintas fórmulas para evitar la mediación periodística se destaca la retransmisión en directo del debate en los plenos (estrategia que inicio desde los años setenta en los parlamentos de Canadá y EEUU).

Mazzoneli señala que existe “resistencia por parte de ciertos ambientes políticos y periodísticos por temor de que la toma directa perjudicara la estrecha y discreta relación entre políticos - periodistas y descubrieran el juego”^{cxxiii}.y algunas veces complicidad por la manipulación de la información. No obstante, la introducción de las cámaras en los parlamentos ha cambiado sensiblemente el modo de comunicar de los

políticos y ha favorecido ciertos modelos de comunicación tribunicios, ya que el público que sigue el debate por televisión se convierte también en interlocutor del parlamentario^{cxxiv}.

En México, la experiencia del Canal del Congreso - como se expone en esta investigación – iniciada en el mes de marzo de 1998, ofrece una alternativa informativa a los ciudadanos y para los legisladores que desarrollan su función de representación de los ciudadanos consolidando una opción real para la máxima publicidad de sus actividades.

Al respecto, el decano legislador Javier Corral destaca la importancia que ha tenido el Canal del Congreso en el desempeño de sus actividades legislativas al señalar que “el canal se constituyó en un cause fundamental muy importante para quienes no tenemos la posibilidad de otros medios. En mi caso yo reconozco que sin el canal de televisión del Congreso mi actividad legislativa, mi actividad parlamentaria y de gestión social, pues pasaría desapercibida en gran medida porque yo enfrente desde hace muchos años un veto de la televisión comercial, tanto a nivel nacional como en mi Estado”. (Entrevista personal 3 de diciembre de 2015)

Destaca Javier Corral “la gran ventana de mi trabajo legislativo es el Canal del Congreso, me lo dice la gente - yo lo veo a usted en la televisión- pero ¿Cual televisión? Pues en el Canal del Congreso - me dicen - y la gente sigue las participaciones y las comisiones. Me pregunto ¿Qué sería yo sin internet y sin el Canal del Congreso?, pues estaría en el ostracismo total, o sea en el veto absoluto”. (Entrevista personal 3 de diciembre de 2015)

La experiencia de comunicación política institucional en otros países, ofrece elementos interesantes a considerar, a partir de lo señalado por el legislador Javier Corral, específicamente en lo relacionado con la relación que guardan periodistas, el poder legislativo y sus integrantes:

En Brasil, el sistema de televisión parlamentaria es quizá el más consolidado de la región latinoamericana. En este país cada cámara transmite en su señal: Tv Cámara y Tv Senado.

Sobre esta experiencia de comunicación parlamentaria Sant'anna (2009) indica que “el periodismo practicado por los medios legislativos puede ser considerado "legalista", por no sumar reflexión u opinión personal a las emitidas por las propias fuentes”^{cxxv}. En su estudio comparativo entre periodistas institucionales y privados, Sant'anna argumenta que “la misión profesional de los llamados "periodistas neutrales" se limita a recoger, procesar y difundir lo más rápido posible las informaciones. O sea, sería un periodismo donde el profesional asume una condición de canal de transmisión. Una tarea complementaria a la de "perro de guardia", por la cual el profesional es más "participativo", investigador y explorador. Los medios de comunicación de masa de los parlamentos constituyen, así, un instrumento de la sociedad al proporcionar nuevas bases de información y de seguimiento de las actividades legislativas.”^{cxxvi}

Adicionalmente, Dulce Queiroz (2007) realizó en una investigación en la cual elabora un comparativo del proceso de producción de noticieros entre la TV Cámara, de Brasil, y el Canal del Congreso, en México, ambas televisoras parlamentarias. Esta investigación determina el grado en el cual los noticieros legislativos contribuyen para informar a los ciudadanos, de manera libre y transparente. Queiroz indica que ambos noticieros son una hibridación del periodismo tradicional, es decir, una mezcla entre periodismo y comunicación institucional. En él, muchos de los valores-noticia considerados por la prensa tradicional adquieren nuevos significados y la llamada "buena noticia" ocupa un sitio destacado.

En este orden de ideas, en la comunicación de la actividad legislativa y parlamentaria a través de la Prensa (electrónica y escrita) plantea Mazzoleni una “dependencia mutua de la política y los medios que alcanza en el caso de la comunicación parlamentaria su máxima intensidad y demuestra la capacidad de los news media para actuar como filtro de la actividad parlamentaria frente a la incapacidad de comunicación entre los parlamentarios y la propia naturaleza de su actividad, técnica y alambicada para los iniciados y por eso mismo poco atractiva para la mayoría de las audiencias. Ante estas circunstancias, “lo que decide el carácter noticioso de un hecho no es el parlamento, sino el sistema de medios”^{cxxvii}.

La información de carácter no oficial es accesible solo a los periodistas que cubren la fuente legislativa. Esta consiste en interpretaciones e indiscreciones cuya finalidad no es informativa sino instrumental para los intereses de los partidos y con frecuencia manipuladora^{cxxviii}. (Mazzoneli 2010 p. 64)

Al respecto indican Martínez Pandiani y Calderón Suárez “el interés utilitario hace que lleguen a la mesa de redacción del periodista parlamentario chismes personales, notas difamatorias o denuncias sobre los congresistas^{cxxix}”.

Para Sant’anna la prensa “tradicional” sufre interferencia de inspiración mercadotécnica en la búsqueda de la "noticia exclusiva", de audiencias más grandes y, por eso, no siempre adopta límites socialmente aceptables^{cxxx}.

La relación entre los parlamentos y los medios de comunicación está encuadrada dentro del marco global que ofrece la democracia. En rigor, la prensa y el Congreso son corresponsables de la calidad del debate público, y su interacción resulta cada vez más inseparable. ^{cxxxi}

Ante el panorama planteado, el Poder Legislativo requiere consolidar su sistema de medios de comunicación electrónicos para que los ciudadanos conozcan las acciones que realizan sus representantes en funciones: legislativa, de control y de representación. La comunicación política desde el parlamento debe proyectarse, desde el Canal del Congreso para fortalecer la función de representación política institucional del Poder Legislativo Federal.

La pluralidad política que se presenta en las cámaras del Congreso Federal y los Congresos de las entidades federativas; la legislación que garantiza la libertad de expresión, así como la consolidación del periodismo de investigación son factores que han transformado al Poder Legislativo en un espacio de trabajo fértil y natural para el periodista.

En medio de esta relación medios Congreso, aparece la concepción pública y ciudadana de la actividad política. Hannah Arendt (1995 p.49) plantea que existen “prejuicios que todos nosotros, si no somos políticos de profesión, albergamos contra ella”^{cxxxii}. Así, refiere los prejuicios que la sociedad contemporánea guarda contra la

política. Comunicar la actividad política representa entonces una complejidad de origen. ¿Cómo comunicar una actividad humana que esta devaluada socialmente? La comunicación desde el Poder legislativo tiene un contexto de prejuicio y refeudalización.

Al respecto D. Rawnsley (2005 p. 71) comenta que la comunicación tiene una función relevante en los procesos políticos, los ciudadanos deben participar en política pero se cuestiona ¿Cómo persuadirlos? Los ciudadanos deben dimensionar que pueden cambiar procesos políticos con su participación, toda vez que su voz es importante y su opinión cuenta.

Indica Mc Nair (1995) que en la comunicación política se relacionan diversos actores: las organizaciones políticas (partidos políticos, organizaciones políticas, grupos de presión, organizaciones terroristas y gobiernos); la audiencia (ciudadanos) y los Medios (prensa, radio, televisión, medios digitales).

En este modelo recupero el concepto de audiencia planteado por G Lilleker (2006 p. 36) quien indica que “la audiencia es un término que se utiliza para describir un número de personas no identificadas, las cuales reciben un mensaje en particular. El público a menudo es visto como homogéneo, así como las construcciones del imaginario colectivo de los mensajes. Por lo tanto se debe referir a una multiplicidad de audiencias, audiencias que reciben opiniones de un comunicador o información particular. (Traducción propia)

Precisamente respecto a la creación de opinión pública, D. Rawnsley (2005 pp. 71) indica que los líderes de opinión reciben información a través de los medios masivos, posteriormente la comparten con su audiencia y la acompañan de su postura personal o editorial. Explica Rawnsley, que a partir de este modelo “de dos pasos” se construye la opinión pública.

El poder de los medios reside en que los mismos no son actores políticos, como los gobernantes o legisladores, no obstante inciden en los debates al asumir una postura ante un tema de la agenda legislativa.

Vale la pena resaltar como refiere Mc Nair (1995) en la sociedades democráticas los medios de comunicación cumplen fundamentalmente 5 funciones: a) informar a los ciudadano que ocurre a su alrededor; b) brindar contexto de la información; convertirse

en una plataforma para el debate público: c) propiciar la formación de opinión pública; d) realizan difusión de las actividades de las instituciones políticas (incluido el parlamento) y e) garantizar intercambio de puntos de vista de los diversos partidos políticos o actores en el debate público.

Respecto a la comunicación parlamentaria, se presenta como vertiente de la comunicación política antes expuesta. Plantea Martínez Pandiani (2006) que “las funciones principales que el poder legislativo debe difundir ante la opinión pública incluyen tres áreas: la legislativa, la de control y la de representación”^{cxxxiii}.

Posteriormente destaca que “los medios informan a los ciudadanos acerca de lo que sus representantes en la legislatura han hecho y lo que piensan hacer y, por lo tanto, son el mejor vehículo que pueden usar los legisladores para transmitir sus ideas y opiniones sobre los problemas que preocupan a los votantes^{cxxxiv}” (sic).

Respecto a la cobertura que realiza los medios no institucionales que “en muchos casos, la prensa no cuenta con suficientes elementos de juicio para discutir temas legales y explicar al público el funcionamiento constitucional de la legislatura. En ocasiones, el peculiar cumplimiento de las normas legales prescritas para el funcionamiento del Congreso en lo referente a duración y cantidad de debates, formulación y trámite de las leyes, y las mayorías necesarias para la adopción de decisiones se presenta en la prensa como ineficacia del poder legislativo^{cxxxv}”. Sin duda es exacto afirmar que “mientras los acontecimientos parlamentarios son complejos y responden a una multiplicidad de factores, su representación mediática es simplista y se apoya en la selección y dramatización de unas pocas aristas^{cxxxvi}”.

Precisamente sobre cobertura informativa de los medios en el parlamento y sobre el tema que nos ocupa Sartori (2003) señala que la televisión es la agencia más grande de formación de opinión pública, puesto que la información es la piedra angular de la formación de la opinión pública^{cxxxvii}.

En esta agenda las actividades y debates en el Poder Legislativo Federal tienen una presencia marginal en México. Los telediarios en general alrededor del mundo, poco espacio se dedica a las actividades y debates de los representantes ciudadanos. Sartori da un gran ejemplo de la visión informativa de los medios al señalar que “Irónicamente, un miembro del parlamento que se tropieza es captado por la cámara”

pero nunca se contextualiza el tema que se debatía en tribuna, la trascendencia del mismo, las implicaciones que tendrá una reforma a la norma o el exhorto que se realizará a alguna dependencia pública^{cxxxviii}”.

Expuesto lo anterior, en la medida que los medios de comunicación en México, presentan la información política con una óptica sensacionalista, los ciudadanos parecieran asumir esta óptica de la comunicación política como “normal”.

La prensa escrita es el principal insumo que alimenta los informativos en radio y televisión, quienes incluyen generalmente temas fundamentalmente de la agenda del Poder Ejecutivo dejando en segundo lugar en jerarquía al Poder Legislativo. La prensa envía corresponsales al parlamento en días que se avizora conflicto inminente por la comparecencia de algún funcionario, o cuando un tema de la agenda legislativa presenta inminente enfrentamiento y desacuerdo en comisiones o en los plenos. El conflicto ¿es el único tema de interés del periodista y los medios?

Los temas sociales de trascendencia pública, que no generan grandes aspavientos, como reformas a favor de los adultos mayores, o modificaciones trascendentes para la producción de alimentos. son ejemplos de temas de agenda legislativa que rara vez se verán reflejados en la agenda mediática.

Ante este panorama, se debe replantear la comunicación política institucional la cual permite difundir temas socialmente relevantes o para sectores específicos; pero también permite garantizar la difusión de la pluralidad de opiniones de los diversos grupos parlamentarios que integran las cámaras del Congreso.

Ante este panorama, el martes 19 de octubre de 2004, el diputado José Luis Medina Lizalde, del PRD presento en tribuna punto de acuerdo, por el que solicitó a la Comisión Bicameral del Canal del Congreso que la emisora cuente con un noticiario especializado. (Versión estenográfica de la sesión ordinaria del martes 19 de octubre de 2004)

En su exposición de motivos el legislador integrante de la comisión bicameral indicaba que “los medios de comunicación por la misma forma en que están estructurados, sean éstos radio, televisión o prensa escrita, resaltan únicamente lo que consideran que es importante darle a conocer al ciudadano, y muchas veces, no se dan a conocer otras noticias relevantes del trabajo legislativo, ya sea aquí en el Pleno o en comisiones”^{cxxxix}.

Adicionalmente el legislador argumentó que “la función de este noticiario legislativo, permitiría llenar un vacío que existe actualmente en la programación del Canal del Congreso, permitiría que a través de entrevistas, notas relevantes de las comisiones, participaciones de los legisladores en el Pleno, divulgación de algunas investigaciones realizadas por los diversos comités, se divulgará lo que aquí realizamos como representantes populares^{cxl}”.

Finalmente destaco que “nadie está exento de ser observado y vigilado por la opinión pública, y no debemos temerle al juicio de los ciudadanos sobre el trabajo que desempeñamos como diputados, el papel que debemos cumplir como funcionarios públicos, como representantes populares^{cxli}”

Este punto de acuerdo fue avalado en votación económica por el pleno de la Cámara de Diputados y contempló los siguientes resolutivos.

Primero. Se instruye a la Comisión Bicameral del Canal del Congreso para que, junto con la Dirección del Canal, elabore la propuesta para que se incluya en la programación un noticiario legislativo.

Segundo. Dicha propuesta deberá presentarse a más tardar en el transcurso de los treinta días siguiente a la aprobación de este punto de acuerdo.

Tercero. Los responsables de la conducción del noticiario legislativo se servirán de todas las técnicas y géneros existentes del periodismo, como lo son la crónica, el reportaje, la entrevista, la nota informativa, y se conducirán bajo los principios de imparcialidad, objetividad, equidad y transparencia, para poder brindar una información precisa a la opinión pública.

Cuarto. El noticiario tendrá una duración de una hora diaria, se transmitirá en el horario de mayor audiencia, y se retransmitirá al día siguiente, en el horario matutino; tendrá la responsabilidad de difundir todas y cada una de las actividades relevantes que se sucedan en el transcurso del día.

Quinto. Con el fin de garantizar la adecuada operación y funcionamiento de este noticiario legislativo, la Cámara de Diputados dispondrá que en el presupuesto de

egresos para el ejercicio fiscal de 2005, se provea de los recursos financieros, materiales y humanos al Canal del Congreso.

En su informe de actividades correspondiente al periodo abril de 2004-febrero de 2005 la comisión bicameral del canal del Congreso destacó las tareas de planeación diseño del noticiario legislativo. Espacio impulsado, apunta el informe, tan atinadamente por el diputado José Luis Medina Lizalde.

La comisión informa que “por una parte, las noticias difundidas por los medios electrónicos respecto de la labor del Congreso de la Unión, salvo honrosas excepciones, es acotada y anecdótica; lo escandaloso es el núcleo de la información y lo sustancial se difunde de manera marginal”.

También considera que “hay una banalización constante de las actividades de los legisladores; en la jerarquización de la noticia se le concede más importancia a los desencuentros que a las propuestas legislativas de trascendencia para el país”.

Por otra parte, destaca que “después de varias sesiones de reflexión y análisis sobre la pertinencia de un noticiario, esta Comisión Bicameral, órgano rector del canal, decidió que era necesario ampliar la labor informativa del canal, inaugurar una nueva etapa, generar contenidos que acercara a los ciudadanos la labor legislativa, a través de una propuesta informativa, que incluyera los recursos de los géneros periodísticos: la nota informativa, la crónica, la entrevista, el reportaje, entre otros, y se reseñara el cúmulo y diversidad de actividades que desempeñamos día a día”.

Finalmente, el informe del órgano rector de la emisora da cuenta que “el martes 15 de febrero salió al aire la primera emisión de "Noticias del Congreso", propuesta informativa que se transmite de lunes a viernes de 8 a 9 de la noche”. Al respecto de la creación del noticiero la comisión bicameral destaca “el apoyo a este esfuerzo de las Mesas Directivas, de las coordinaciones de Comunicación Social de las Cámaras, de las coordinaciones de Comunicación Social de los grupos parlamentarios, y de las áreas administrativas de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores”.

En este contexto se define la misión del Canal del Congreso y se vislumbra necesario incluir en el articulado del marco jurídico una disposición específica al respecto.

Además de reseñar y difundir el trabajo legislativo y parlamentario, el Canal del Congreso debe contextualizar las actividades que se desarrollan en las cámaras a partir de la discusión de los grandes temas nacionales. Se debe contemplar así dotar al Canal del Congreso de las herramientas necesarias para cumplir con esta disposición a partir de las consideraciones expuestas.

En México encontramos que los medios de comunicación privados, concesionarios del espectro radioeléctrico, realizan una cobertura política informativa no plural, toda vez que no consignan la opinión de todos los partidos políticos, salvo por exigencia legal en épocas electorales. Los medios privados establecen una agenda distinta a la que se aborda cada día en el Parlamento. Es pues una función informativa que el Canal del Congreso de servicio público debe realizar para apuntalar la democracia.

Observamos en este apartado que el Canal de televisión del Congreso es una herramienta del Poder Legislativo enmarcado en el proceso de comunicación política. La emisora debe fortalecer su relación con los ciudadanos que son la audiencia y abrir espacios para coadyuvar en el apuntalamiento de la cultura cívica enmarcada en la democracia representativa.

Se observa además que la emisora es fuente de información no solo para los ciudadanos que dan seguimiento a la actividad de sus representantes, lo es también para quienes se dedican a la actividad periodística en el Congreso Federal.

El Canal de televisión cuenta, desde el mes de febrero de 2005, con un noticiero especializado, en el cual trabajan, como en Brasil, periodistas que desarrollan una actividad informativa institucional. Este aspecto no se encuentra plasmado en el marco jurídico vigente. El noticiero del Canal del Congreso cumple una función primordial para la difusión de la actividad de los legisladores, ya que su agenda informativa está imbricada con las actividades desarrolladas por ambas cámaras.

2.- El Canal del Congreso, retos y obstáculos desde el marco jurídico.

El Canal del Congreso enfrenta el reto de comunicar una actividad que pareciera sumamente especializada y del interés de solo un pequeño sector de la población.

El Canal del Congreso, considerado como televisión pública, es un instrumento básico de vertebración de la comunidad explica Rúas Araujo (2003) “la mayoría de los debates a los que da lugar la televisión pública en el Parlamento afectan a cuestiones como el tiempo de presencia en los informativos de los diferentes líderes políticos (del Gobierno y la oposición, se entiende) o el tratamiento que la televisión hace de los políticos de la oposición, sin que sea habitual encontrar debates profundos sobre los contenidos axiológicos de la programación o la presencia en pantalla de grupos sociales relevantes y de todas aquellas cuestiones que de verdad interesan al televidente y al ciudadano en general”.

No obstante, el reto para la televisión parlamentaria en México se perfila estructural. Indica Mazzoneli (2010) que existe en los parlamentos, una incapacidad de comunicación muy extendida entre los parlamentarios y a la propia naturaleza de su actividad, técnica y alambicada para los iniciados, y por eso mismo, poco atractiva para la mayoría de la audiencia”. Cuando los medios no institucionales, se adueñan de esa información trastocan la agenda, porque, en vez de centrarse en la sustancia del problema debatido enfocan la forma que tienen de debatirlo que tienen los parlamentarios^{cxlii}”

Al respecto Laguna Plateros (2003) indica que existe la tendencia de crear, por buena parte de todas las Instituciones, gabinetes de comunicación con el objeto de convertir en noticia las actividades y declaraciones propagandísticas que realiza el político de turno, a partir de la constatación de que la propaganda, si se viste de noticia en un telediario, es siempre mucho más efectiva^{cxliii}”.

Los canales de televisión parlamentario tiene un componente adicional que tomar en cuenta como destaca Vázquez Toledo (2005) existen “riesgos que conlleva es la participación excesiva en la construcción de nuestros esquemas y representaciones mentales. Toda vez que la televisión no es un simple receptáculo donde tiene cabida

muchos contenidos, va más allá, es un agente activo en los procesos de construcción de la realidad^{cxliv}". La televisión "es un instrumento de comunicación social, capaz de crear y afianzar modelos de valores, comportamientos, actitudes y creencias; que en definitiva, define formas de vida y a las personas". Continuamente, destaca Vázquez Toledo, "la televisión nos está bombardeando con ideas, mensajes e imágenes sobre la realidad y el papel de los individuos en ésta. Es decir, forman nuestras mentalidades y las llenan, frecuentemente, de prejuicios y estereotipos, llegando así a crear ideologías^{cxlv}".

En este marco, para Laguna Plateros (2003) se debe reivindicar una nueva política educativa que incorpore la pedagogía de la imagen como base para formar ciudadanos conscientes y críticos de lo que es y significa el mundo de la televisión^{cxlvi}". Esta función es prioritaria para el Canal del Congreso al transmitir la actividad legislativa y parlamentaria.

Resulta relevante que el Poder Legislativo mexicano reivindique la construcción de ciudadanía así como la transparencia de la actividad cotidiana de los representantes ciudadanos.

Al respecto, Terroso Conejero y Caldera Serrano (2013) señala que "la política ha utilizado el marketing personal e institucional para avalar y mejorar las expectativas electorales por medio de la mejora de la imagen corporativa y personal de sus líderes". Es en este marco en donde en España y el mundo se enmarca "la creación de las televisiones parlamentarias, televisiones que tienen como finalidad la difusión de los actos públicos generados por la institución, donde pueden observarse las sesiones parlamentarias así como entrevistas u otro tipo de información relativa sobre políticos, grupos parlamentarios y actividades de difusión de la entidad^{cxlvii}".

Para Terroso Conejero y Caldera Serrano (2013) "la televisión parlamentaria no deja de ser un mecanismo de transparencia informativa, un formato por el cual se ofrece la imagen de que todo se puede conocer sin intermediarios, sin que haya ningún tipo de manipulación, por lo que tendremos la información de primera mano, directamente de los políticos. Independientemente de las lecturas e interpretaciones, e incluso de la veracidad, del hecho de que ésta sea una forma de transparencia y no otra mera forma

de manipulación, las televisiones parlamentarias cuentan con un escaso visionado por monótonas, de escaso interés, además de tener un formato poco ágil”.

Víctor Melo (2013) destaca que en Brasil la red de televisoras legislativas y parlamentarias ofrece a los ciudadanos “transparencia legislativa” con los retos que el proceso de digitalización plantea para estas emisoras de los parlamentos federales y locales^{cxlviii}”.

No obstante, en experiencia de transparencia parlamentaria como en Canadá, en donde las transmisiones del canal parlamentario iniciaron en 1977, los ciudadanos saben que el Parlamento transmite sus sesiones por televisión, pero rara vez las sintonizan en sus casas. Adicionalmente coincide Menard con los argumentos de autores antes señalados en que los medios de comunicación (salvo extrañas excepciones) no realizan amplia cobertura de las actividades parlamentarias^{cxlix}”.

También en algunos países la censura a los canales parlamentarios es latente, la revista Times Live en Sudáfrica reportó el 28 de mayo de 2015^{cl} que la Suprema Corte de aquel país falló a favor de la presidenta del Parlamento que interrumpió las transmisiones de la emisora legislativa, cuando legisladores interpellaron al presidente Jacob Zuma en su comparecencia, quien era cuestionado por los parlamentarios de oposición ante presuntos actos de corrupción. El poder judicial consideró que en el parlamento “cuando un miembro obstruye o se opone a los trabajos o irrazonablemente deteriora la capacidad del Parlamento para llevar a cabo sus negocios de una manera ordenada y regular, acto aceptable en una sociedad democrática” (sic). Argumenta el Poder Judicial sudafricano que “no existe la obligación de que el Parlamento deba transmitir sus protestas, (de la oposición) las cuales evidentemente obstruyen o interrumpen sus actuaciones y conductas^{cli}”.

Al respecto de este caso en Sudáfrica y en general sobre la regulación de los canales legislativos a nivel mundial, Mazzoleni (2010) explica que en el parlamento la transmisión del trabajo legislativo se someten a una reglamentación meticulosa”. (Por ejemplo, la obligación de cámara fija). No obstante considera que “ni siquiera un canal de televisivo dedicado a transmitir toda la actividad parlamentaria puede recuperar la comunicación directa con la ciudadanía^{clii}”.

Para Mazzoleni, “la introducción de las cámaras en los parlamentos ha cambiado sensiblemente el modo de comunicar de los políticos y ha favorecido ciertos modelos de comunicación tribunicios, ya que el público o audiencia que sigue el debate por televisión se convierte también en interlocutor del parlamentario^{cliii}”. Precisamente, sobre la relación de la audiencia con la emisora, se debe incorporar al marco jurídico del Canal del Congreso la figura de defensor de la audiencia. Ya en la LXIII legislatura la comisión bicameral ha nombrado y encomendado esta función al Doctor Jorge Islas, no obstante que la figura no se encuentra positivada en el marco jurídico de la emisora.

Sobre el defensor de la audiencia el legislador Javier Corral indica que “es un requerimiento Constitucional, ya no es optativo. La Constitución determina para los medios públicos la obligación de defensores de audiencia. Por supuesto, tiene que incluirse en el reglamento del Canal del Congreso porque es un mecanismo en el que los ciudadanos podrán hacer valer su derecho de audiencia, como audiencia del canal, pues frente a la programación o incluso en el caso de que alguien se sienta agraviado por una información del Congreso, está el derecho de réplica que lo abarca también. Entonces un ombudsman - en el caso del Canal del Congreso señala Corral - sería la figura ideal para tramitar todos estos derechos incluido el de réplica” (Entrevista personal 3 de diciembre de 2015)

Otro aspecto relevante y problemática que enfrentan los canales legislativos en el mundo, y por supuesto en México, tiene que ver con el financiamiento. Al respecto del Canal del Congreso, Javier Corral señala que “siempre las áreas de comunicación social de las cámaras han visto al canal, no solamente como su competencia en términos presupuestales porque hay que ver lo que el Canal del Congreso hace con lo poco que se le da, para lo que se le da a las áreas de comunicación social solo en términos de producción de televisión. Ya quisiera el Canal del Congreso tener lo que se asigna a comunicación social del Senado para producción televisiva. Es una cosa brutal, es una de las contradicciones que yo digo ponen al descubierto la hipocresía de quienes ponderan al Canal del Congreso pero en los hechos los dejan”. (Entrevista personal 3 de diciembre de 2015)

Encontramos en este punto que el canal de televisión del Congreso de la Unión convive con áreas de comunicación social en ambas cámaras, las cuales tienen incluso funciones similares a las que realiza la emisora legislativa. Para Javier Corral esta situación debe revisarse y corregirse ya que indica que “siempre ha habido un rivalidad porque además el Canal del Congreso, actúa con mucho más libertad y con criterios apegados al derecho a la información y obviamente a los criterios de su reglamento”. Esta situación destaca Corral muestra que “las burocracias de comunicación de las cámaras traen un sesgo partidista y político y a veces quisieran que no se transmitieran incluso algunos trabajos de comisión. A veces las áreas de comunicación social – destaca- buscan que no se transmitan ciertas cosas”. (Entrevista personal 3 de diciembre de 2015)

Para Corral “debe prevalecer el Canal de televisión del Congreso, toda vez que es la fuente original de la información y de la actividad legislativa. No obstante, la comisión bicameral no tiene ni los instrumentos, ni facultades para ordenar a otras áreas de las cámaras, por ejemplo ciertas colaboraciones. Incluso la ocupación de ciertos espacios. Estas facultades deben ser reforzadas, incluso debe tener una integración distinta”. (Entrevista personal 3 de diciembre de 2015)

También Javier Corral considera que “hay que corregir la forma en que llegan los directores como se eligen, porque ahora el canal pasa por una paradoja, sin cuestionar biografía o trayectoria, pero nuestra actual directora fue electa por dos votos de una comisión integrada por seis. Es evidente que es irregular se ha hecho una interpretación del reglamento sui generis, debe ser corregida esas forma de integración de la bicameral como el voto de calidad para designar dirección. El voto de calidad es brutal para un órgano colegiado para esto efectos, voto de calidad de un tercio”. (Entrevista personal 3 de diciembre de 2015)

No obstante para el legislador Javier Corral “el reto mayor es otorgarle recursos, el Canal de televisión del Congreso, indica, está confinado en instalaciones del propio poder legislativo, son áreas sobrantes o huecos que eran bodega o espacios que se renta. El Canal del Congreso, considera “ya debería tener su infraestructura de estudios por ejemplo. Claro que las locaciones que se hacen en las instalaciones del

propio Congreso son muy atractivos incluso algunos muy cinematográficos pero lo ideal es que el canal ya tenga sus propios edificios su propio centro de producción”. El Canal de televisión debe contar además, indica Corral, con “unidades móviles para controles remotos”. (Entrevista personal 3 de diciembre de 2015)

El legislador destaca: “yo no concibo que en ocasiones el canal dependa de la infraestructura del Ejecutivo, teníamos mucho cuidado en los informes o en ceremonias del Congreso General sea la señal del congreso la que mande y no señales complementarias de empresas privadas o de Cepropie (oficina de televisión del Poder Ejecutivo en México). Eran preocupaciones que teníamos sobre todo cuando el presidente asistía al Congreso”. (Entrevista personal 3 de diciembre de 2015)

No obstante, esta distancia que Javier Corral destaca entre Poderes, en lo relativo a las transmisiones de la emisora legislativa el 12 de enero de 2016, el Congreso de la Unión y el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR) firmaron un convenio de colaboración, el cual permite al Canal del Congreso ser retransmitido en 10 ciudades en nueve estados de la República Mexicana, a través de la infraestructura de antenas retransmisoras con que cuenta el SPR. La firma es el primer paso para lograr que a mediados de 2016, el Canal del Congreso se transmita en señal abierta y digital en Aguascalientes a través del canal 47; Campeche por el canal 32; Colima por la señal del canal 41; Tuxtla Gutiérrez en el canal 31; San Cristóbal de las Casas, por el canal 51; Uruapan recibirá la señal del Canal del Congreso por el canal 44; mientras que en Mazatlán se transmitirá por el canal 41. En Ciudad Obregón se sintonizará en el canal 31; en Villahermosa por el canal 38 y en Zacatecas por el canal 47.

El legislador Javier Corral considera que “el Canal se va a tener que plantear pronto si haya uno o dos canales de televisión con un solo para cada cámara. Ya que actualmente conviven en cierto equilibrio que permite en la pantalla mostrar las imágenes de ambos plenos en vivo cuando se *multiplexea* la imagen sería interesante aprovechar la multiprogramación para desarrollar si hay retos importantes”. (Entrevista personal 3 de diciembre de 2015)

Sobre la ampliación de la cobertura en señal abierta y transmisión vía internet considera Corral que “habría que fortalecer la presencia del Canal del Congreso en

señal abierta y buscar todas las formas que posibilitan y fomentan esa señal. Mantener la alianza con los sistemas satelitales de cable es un obligación además de su salida abierta digital va ser muy importante, un brinco, y ahí el Congreso debiera ver el reto que significa entrar a todo el país”. (Entrevista personal 3 de diciembre de 2015)

Un aspecto fundamental dentro de las funciones que el Canal del Congreso es que ha consolidado acuerdos parlamentarios para extender la tribuna a la pantalla de televisión del Poder Legislativo.

A través de acuerdos parlamentarios que se ratifican cada legislatura, el canal del Congreso se transforma en una extensión de las tribunas para la presentación de iniciativas, puntos de acuerdo y efemérides que no alcanzan a ser presentadas ante el Pleno.

En la LXIII legislatura esto se materializo nuevamente con la aprobación el 7 de diciembre de 2015 del acuerdo de la Junta de coordinación política de la Cámara de Diputados relativo al procedimiento para la difusión de iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y efemérides, a través del Canal del Congreso. El órgano de gobierno indica que “no obstante que las normas que regulan el proceso legislativo han hecho más eficiente la presentación de iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y efemérides, muchas veces éstas no reciben la difusión deseada, por no haber sido presentadas ante el Pleno. En razón de lo anterior, indica, esta Junta de Coordinación Política considera conveniente utilizar el Canal del Congreso como instrumento para difundir la actividad legislativa de los integrantes de esta Cámara”.

El acuerdo avalado contiene los siguientes resolutivos:

Primero. Se aprueba el procedimiento para la difusión de iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y efemérides, a través del Canal del Congreso, con base en los siguientes términos:

a) El Canal del Congreso difundirá, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, las iniciativas, las proposiciones con punto de acuerdo y las efemérides que no hayan sido presentadas ante el Pleno de la Cámara de Diputados;

b) La grabación de iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y efemérides se realizará los miércoles de cada semana, comenzando a las 17:00 horas y hasta por un tiempo de tres horas, en el espacio que para ello se habilite dentro del Recinto Legislativo.

c) El programa de televisión que difunda las actividades legislativas materia del presente acuerdo, se transmitirá una vez a la semana, previo al inicio de la transmisión en vivo que de la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados haga el Canal del Congreso.

d) Los grupos parlamentarios podrán grabar, semanalmente, asuntos de su interés, conforme al criterio de proporcionalidad. Cada grupo tendrá derecho al siguiente número de asuntos:

Grupo Parlamentario	Asuntos
PRI	5
PAN	3
PRD	2
PVEM	1
Morena	1
MC	1
NA	1
PES	1

e) Cada diputado dispondrá de tres minutos para la presentación de su respectiva iniciativa, proposición con punto de acuerdo o efeméride. En caso de que la intervención excediera de este tiempo, el Canal del Congreso podrá hacer la edición necesaria para ajustarla.

Segundo. La inscripción de los asuntos de interés de los grupos parlamentarios, se realizará de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) Los viernes de cada semana, a más tardar a las 15:00 horas, los grupos parlamentarios remitirán a la Junta de Coordinación Política la relación de legisladores

que acudirán a la grabación correspondiente, así como el contenido de la iniciativa, la proposición con punto de acuerdo o la efeméride que presentarán.

b) La Secretaría de Servicios Parlamentarios notificará a los diputados, un día antes de la grabación, el lugar y la hora en que se realizará.

c) La Secretaría de Servicios Parlamentarios entregará al Canal del Congreso una síntesis de cada uno de los asuntos inscritos.

d) El Canal del Congreso, en coordinación con la Secretaría de Servicios Parlamentarios, brindará el apoyo necesario para la grabación de los asuntos inscritos.

Tercero. La grabación de iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y efemérides, observará lo siguiente:

a) La Secretaría de Servicios Parlamentarios notificará al Canal del Congreso, vía electrónica y por escrito, el horario asignado a cada uno de los diputados que realizarán la grabación respectiva.

b) Siempre que sea posible, la aparición en pantalla de los legisladores atenderá el siguiente orden:

PRI - PAN - PRD - PVEM - Morena - MC - NA- PES

PRI - PAN - PRD

PRI - PAN

PRI

PRI

c) En caso de que algún legislador no asista a la grabación, podrá reprogramarla mediante comunicación de su grupo parlamentario a la Junta de Coordinación Política.

En caso de que no se graben todas las intervenciones programadas, la transmisión se hará sólo con el material disponible.

d) Únicamente podrán ser grabados y transmitidos los asuntos previamente listados en el orden del día y que hayan sido turnados a las comisiones correspondientes.

Cuarto. Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria

Es de destacar que este acuerdo vincula ya directamente con las actividades del Canal del Congreso a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, destaco este punto toda vez que en el desarrollo de las actividades de la emisora durante las sesiones ordinarias, la vinculación de esta áreas de la Cámara de Diputados es fundamental para el flujo de información sobre el desarrollo de las sesiones ordinarias.

En el Senado de la Republica, el 3 de diciembre de 2015, el pleno en la LXIII legislatura aprobó acuerdo (pero en este caso de la Mesa Directiva) con el propósito de organizar la transmisión por televisión de las Iniciativas y Proposiciones con Punto de Acuerdo.

El acuerdo aprobado por el Senado de la Republica considera los siguientes resolutivos:

I. Distribución.

1.- La grabación de las Iniciativas y Proposiciones con Punto Acuerdo se realizará una vez por semana, los días martes a las 13: horas, durante cada periodo de sesiones ordinarias.

2.- La grabación tendrá una duración máxima de 60 minutos o, en su caso, del tiempo que se conjunte por las participaciones de los Senadores que hayan inscrito Iniciativas o Proposiciones con Punto de Acuerdo para el programa correspondiente.

3.- El programa resultante se transmitirá los días jueves a las 10:30 horas, previo a la Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores o en los espacios que el Canal del Congreso disponga durante el transcurso de su programación

4.- Los Grupos Parlamentarios podrán presentar Iniciativas o Proposiciones con Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente distribución:

PRI: 12 Minutos PAN: 9 Minutos PRD: 9 Minutos PVEM: 6 Minutos PT: 6 Minutos
PANAL: 3 Minutos S/P: 3 Minutos

5.-Cada Senador dispondrá de un máximo de grabación de tres minutos para la presentación su respectiva Iniciativa o Proposición con Punto de Acuerdo. Si la intervención excede de dicho tiempo, el Canal del Congreso hará la edición necesaria para que las participaciones de los legisladores sean de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.

II. Inscripción de Senadores y asuntos en las grabaciones semanales.

6.- Los grupos parlamentarios notificarán a la Mesa Directiva la relación de Senadores que acudirán a la grabación del día martes y el listado de las Iniciativas o Proposiciones con Punto de Acuerdo que presentarán.

7.- La Secretaría General de Servicios Parlamentarios analizará los listados referidos con antelación y, en su caso, informará a los Senadores el horario que les corresponda para realizar la exposición el día martes. Únicamente se podrán exponer Iniciativas o Proposiciones con Punto de Acuerdo.

8.- La Secretaría General de Servicios Parlamentarios, en coordinación con el Canal del Congreso, brindarán el apoyo necesario y la coordinación técnica correspondiente para la realización del programa por lo que es indispensable la presencia de personal de ambas áreas el día de la grabación.

El Canal del Congreso, una hora antes de la grabación, realizará la instalación del equipo en la Sala de Atención a Senadores. Para ello, la Secretaría General de Servicios Parlamentarios gestionará el acceso a dicha lugar.

III. Orden de grabación.

9.- La Secretaría General de Servicios Parlamentarios, con 24 horas previas a la grabación, proporcionará al Canal del Congreso, mediante oficio, la relación de los legisladores que expondrán su Iniciativa o Proposición con Punto de Acuerdo, tomando como referencia siguiente formato:

Senador	Iniciativa o Punto de Acuerdo	Grupo Parlamentario	Hora de Grabación

Asimismo, la Secretaría General de Servicios Parlamentarios adjuntará a dicho oficio la copia de la Gaceta Parlamentaria donde se advierte la Iniciativa o Proposición con Punto de Acuerdo a exponer, la fecha en que el tema fue turnado a la Comisión correspondiente, una sinopsis del mismo y cinco bullets de su exposición para que aparezca en el cintillo de la pantalla. El Canal del Congreso podrá sintetizar y/o modificar la información para presentarla de manera concreta.

10.- El orden para efectuar la grabación, será de acuerdo al horario que la Secretaría General de Servicios Parlamentarios haya notificado al Canal del Congreso

El horario se establecerá conforme los grupos parlamentarios hayan inscrito la relación y el listado indicado en el numeral 6 del presente Acuerdo.

11.- El Canal del Congreso únicamente grabará las exposiciones indicadas en el oficio proporcionado por la Secretaría General de Servicios Parlamentarios.

En caso de que el día de la grabación se presente un legislador para exponer una Iniciativa o Proposición con Punto de Acuerdo sin que su participación haya sido inscrita en el oficio, la Secretaría General de Servicios Parlamentarios hará del conocimiento del Senador los alcances del presente Acuerdo, a fin de que pueda inscribir su participación para el próximo día de grabación.

12.- En caso de que algún Senador no asista a la grabación presentación de Iniciativa o Proposición con Punto de Acuerdo reprogramará su participación a la siguiente fecha de grabación

Ante la eventualidad de que se no se graben todas las intervenciones de Senadores, la transmisión semanal de los jueves se conformará con el material de video que se alcance a integrar.

13.- En el supuesto de que algún Senador se inscriba para presentar varias Iniciativas o Proposiciones con Puntos de Acuerdo, se podrá realizar la grabación de cada una de ellas, sin embargo, se transmitirá una intervención por semana.

14.- El orden de aparición de los Senadores, misma que se verá en pantalla, será de la siguiente manera:

1. PRI

2. PAN

3. PRD

4. PVEM

5. PT

6. PANAL

7. S/P

IV. Turno de los asuntos transmitidos por televisión.

15.- La transmisión que se haga de las Iniciativas o Proposiciones con Puntos de Acuerdo, no involucra el inicio de procedimiento legislativo o parlamentario alguno, del mismo modo, no tendrá efectos de recepción y turno a Comisiones para su trámite correspondiente.

V. Generalidades.

16.- La grabación y difusión televisiva a través del Canal del Congreso a que se refiere este procedimiento se utilizará para únicamente Iniciativas y Proposiciones con Punto de Acuerdo asuntos que hayan iniciado el proceso legislativo correspondiente.

17.- No se permitirá la utilización de este formato para la presentación de otro tipo de asuntos.

18.- No se podrán grabar y/o transmitir participaciones de los legisladores cuando los temas abordados no cumplan con el acuerdo de la Mesa Directiva.

19.- El presente Acuerdo deroga cualquier otro que la Mesa Directiva del Senado de la República haya emitido con anterioridad para regular la grabación y transmisión de Iniciativas y Proposiciones con Punto de Acuerdo a través del Canal del Congreso

Se observa que este acuerdo refiere también a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios. En contraste con el punto de acuerdo de los Diputados el órgano de gobierno que lo promueve es distinto. La Junta de Coordinación Política en la cámara baja y la Mesa Directiva en la Cámara Alta.

El acuerdo de los Diputados contiene considerandos, en tanto el del Senado únicamente refiere los resolutivos del acuerdo. También existen diferencias entre acuerdos en lo relativo al número de participaciones de los grupos parlamentarios y la organización de las grabaciones tiene particularidades y diferencias, lo que representa un reto para positivizar estos acuerdos en el marco jurídico de la emisora.

Se observa en este apartado que el marco jurídico del Canal del Congreso debe contemplar el fortalecimiento de la emisora como instrumento de comunicación política institucional del Poder Legislativo Federal.

La investigación documental en contraste con la investigación de campo, coincide en este aspecto, de hecho se observa que en el desarrollo de las actividades de la emisora (a 19 años de existencia en 2017) se vincula estrechamente con las áreas

parlamentarias se vuelve cada vez más estrecha por lo cual se vislumbra fortalecerla y plasmarla en el marco legal.

3.- Propuestas y consideraciones para una reforma integral al marco jurídico del Canal del Congreso

En este capítulo tercero de la investigación se han contrastado teórica y empíricamente aspectos centrales del desarrollo de las actividades regulares del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión.

En este apartado, a partir de entrevistas realizadas con actores clave en el proceso de construcción y desarrollo del Canal del Congreso, se plantean una serie de consideraciones y propuestas para la actualización del marco jurídico de la emisora de televisión.

Para Javier Corral Jurado quien presento la iniciativa de creación del Canal del Congreso; coordinó los trabajos para el arranque de la emisora en la LVII legislatura de la Cámara de Diputados desde la presidencia de la comisión de Radio Televisión y Cinematografía; integró y presidió la comisión bicameral del Canal del Congreso y finalmente - en la LXIII legislatura- presidió la comisión de régimen reglamentos y prácticas parlamentarias del Senado de la Republica considera que “el Congreso necesita nuevas reglas pero completas, una nueva Ley Orgánica que debiera ser el ordenamiento común de las dos cámaras y de todas las instituciones del Congreso. De esta Ley Orgánica deben derivar los reglamentos tanto de la Cámara de senadores como de los diputados y por supuesto el reglamento del Canal del Congreso como una entidad que le pertenece a ambas cámaras. (Entrevista personal 3 de diciembre de 2015)

El legislador explica que “si se necesita una nueva reglamentación para el Congreso General. Derogar el reglamento para el gobierno interior porque de ese reglamento se aplican solo unos 30 artículos, relativos a la comisión permanente y cuando el Congreso se reúne en Congreso General. El legislador considera que “pueden

fácilmente pasarse a la Ley Orgánica y cada reglamento ocuparse de cada cámara de lo que le es propio”. (Entrevista personal 3 de diciembre de 2015)

Para Javier Corral “debiera haber reglamento de la Unidad de investigación y estudios financieros, del comité de bibliotecas, del Canal del Congreso, y la unidad de fiscalización”. También Corral indica que “lo más importante del Canal del Congreso es dotarlo de una verdadera autonomía técnica operativa, administrativa, de planeación, de evaluación. Otorgar al Canal del Congreso realmente un estatus de medio de comunicación de servicio público, desarrollándole los principios que la Constitución y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece para los medios públicos. Otorgar jurídicamente al Canal del Congreso, de condiciones de autonomía, de independencia, de pluralidad, de diversidad”. Javier Corral considera relevante además, fortalecer a su consejo consultivo como un organismo que puede ser el gran equilibrador de las presiones partidistas sobre el canal”. (Entrevista personal 3 de diciembre de 2015)

Por su parte, Virgilio Caballero Pedraza asesor de la comisión de RTC de la Cámara de Diputados y de la comisión bicameral del Canal del Congreso en la LVII legislatura; director fundador de la emisora y actual vicecoordinador parlamentario del grupo parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados indica que “en 1998 planteo la propuesta (que provoca pasmo y terror) de crear un organismo público descentralizado, no desconcentrado, descentralizado con autonomía financiera e independencia editorial”. Para Virgilio Caballero, este es “el rumbo hacia donde el canal debió dirigirse desde hace 19 años”. Organismo público descentralizado (del Poder Legislativo) que quiere decir “que no deja de pertenecer al Congreso, es del Congreso y recibe sus subsidios básicos del Congreso pero tiene autonomía financiera, para buscar incluso recursos en otras partes o para administrarse y tomar decisiones administrativas y organizativas conforme convenga al canal”. (Entrevista personal 2016)

Destaca Virgilio Caballero necesario plasmar en el marco jurídico la independencia editorial, que no se metan más con él, es un problema que el Canal tiene porque desde

la comisión bicameral se presiona para que se vayan por un lado o por otro es evidente” apunta. (Entrevista personal 2016)

Para Virgilio Caballero el Canal del Congreso “jurídicamente está completo”, habría que ejercer, señala, esa ventaja de autonomía para darle un giro a las producciones del canal. Para el también periodista, “el canal necesita acercarse más a la sociedad, no puede ser que su acercamiento sea recoger una o dos opiniones callejeras en las banquetas, ¡por favor!”. Hay una razón incluso posible, indica, para llevar acabo ese acercamiento todo lo que tiene que ver con el Congreso tiene que ver con la sociedad. Todas la leyes todo reglamento, toda reforma, todo debate que se da en el Congreso tiene que ver con la sociedad. ¿Y dónde está la sociedad? en el Congreso. Todo tiene que ver con ella bastaría, entre comillas, que cuando se discute una iniciativa a fondo y que esta es importante se fuera a ver su impacto fuera. Como se vive esta circunstancia en la sociedad y de donde proviene la necesidad jurídica de discutirla en el Congreso para poder tener un Canal de la sociedad”. (Entrevista personal 2016)

Destaca Caballero que no plantea un Canal que vaya a investigar problemas que no le convenga. “En 19 años de las actividades del Canal del Congreso no aparece la sociedad. Yo creo que el Congreso es teóricamente la institución más democrática de México en la medida que representa a toda la sociedad y ante los diputados y senadores en su conjunto representan a toda la ciudadanía”, concluye. (Entrevista personal 2016)

Por su parte Leticia Sala Torres secretaria técnica de la comisión bicameral del Canal del Congreso desde su creación (1998-2007) en la LVII legislatura del Congreso de la Unión; directora general de la emisora de 2007 – 2015; con amplia experiencia en medios públicos y comunicación política; la legislación no debe ser una camisa de fuerza. Así indica “mi recomendación no comenzar a generar plataformas de comunicación si primero no asientan por escrito cuales son las líneas generales de operación de estos canales”. Señala que “es necesario que el Canal del Congreso tenga jerarquía de Ley pero no integrando los numerales operativos. El reglamento el canal destaca “en realidad no es un reglamento es Ley porque fue aprobado de acuerdo con el 72 constitucional con un proceso consecuente entre las cámaras,

entonces debió de haberse creado con un numeral.” (Entrevista personal octubre 2015)

Para Leticia salas “la parte operativa y diversas disposiciones están a nivel reglamentario. Un reglamento tiene la posibilidad de estarse adecuando a la realidad, a lo que arriba el Canal del Congreso. La propuesta que dejamos fue que quede en la Ley la existencia del canal. Las plataformas tecnológicas de su salida y el hecho de quien lo conduce, este plasmado en la parte reglamentaria interna”. (Entrevista personal 2016)

Leticia salas indica además que “lo que debe estar en la jerarquía de Ley Orgánica como disposiciones inamovibles, son todos aquellos numerales que sigan permitiendo garantizar que el Canal del Congreso pueda ser una instancia de comunicación plural incluyente y que no sea manipulado, que no haya esas tentaciones de ser maniobrado por la Mesa Directiva o por la áreas de comunicación con independencia de quien las dirija”. Esas disposiciones “son las que tiene que estar en la Ley Orgánica, lo demás en reglamento interno”. (Entrevista personal 2016)

Para Leticia Salas es fundamental que “el reglamento del Canal del Congreso no se modifique por coyuntura, en el supuesto de una integración conservadora de las cámaras. Porque entonces lo que va a suceder, es que pudieran quedar a nivel de Ley numerales que le podrían restar el principio de pluralidad”. Para Sala Torres “el Reglamento (del Canal del Congreso) fue de facto un instrumento normativo al cual hacía referencia constantemente. Era el único contrapeso que tenía como titular del canal y las políticas de comunicación como mecanismo de autorregulación”.

Salas Torres considera además que el reglamento del canal debe ser general por lo que señala “no especifiquemos, porque no se vaya a convertir en una camisa de fuerza, porque el contexto del canal hoy, el contenido y la relevancia del canal del congreso, no es la misma que cuando ese reglamento se generó”. (Entrevista personal 2016)

Comenta Leticia Salas “yo sigo afirmando que se forjó (el reglamento) porque en realidad los legisladores de ese momento, quienes lo propusieron , sabían o daban

cuenta o valoraban la envergadura de todo ello y que en realidad lo que estaban proponiendo era un modelo, que ni siquiera ellos dimensionaban”. (Entrevista personal octubre 2016)

Leticia Salas considera que el reglamento “requiere una actualización - adecuación para armonizarlo con la operación actual, que dote al canal de la posibilidad de tener un trato igualitario para sus trabajadores, quienes no lo pueden tener justamente por la dependencia unilateral de cierto grupo a las cámaras”. (Entrevista personal octubre 2016)

El canal del Congreso mexicano, comenta Leticia Salas, no sería lo que es, si no tiene un marco normativo. El propio director del canal “requiere elementos normativos de contrapeso frente a los propios legisladores”. Es decir, “no hay manera de decirle un no a un legislador, tiene que haber necesariamente esa regulación, que pongan condiciones para la relación del canal con los legisladores”.

Finalmente destaca Leticia Salas que “no hay condiciones de equilibrio y aplicación general para todos (los legisladores), explica, si yo director elijo si cubro informes de juanita y no de pedro, estaría aplicando un criterio discrecional ¿Inspirado en qué? Si es coordinador de grupo, si es un personaje relevante o incluso en una petición particular de ese legislador”, concluye. (Entrevista personal octubre 2016)

Las propuestas anteriores planteadas por Javier Corral, para otorgar jurídicamente al Canal del Congreso autonomía, de independencia, de pluralidad, de diversidad se cumplen parcialmente en las reformas aprobadas entre diciembre de 2016 y febrero de 2017. Las modificaciones fueron cuestionadas por diversos legisladores entre ellos Virgilio caballero, quienes aseguran no otorgan autonomía al Canal. También Javier Corral considera fortalecer al consejo consultivo como un organismo equilibrador de las presiones partidistas. No obstante, el marco jurídico continúa dotando de todas las atribuciones legales para la toma de decisión a la comisión bicameral y el consejo consultivo (cuyo funcionamiento y trabajos requieren una investigación específica para evaluarlos) hasta el momento se ha reunido y presentado opiniones a la dirección del canal y pocas ocasiones ha sostenido reuniones con la totalidad de integrantes de la comisión bicameral.

Por su parte, Virgilio Caballero, quien fue Director fundador de la emisora, considera que el director del canal requiere necesariamente elementos normativos de contrapeso frente a los propios con normativas que pongan condiciones para la relación del canal con los legisladores. Sin duda es un pendiente que sería atendido dotando de autonomía plena al canal.

Leticia Salas también plantea esta inquietud de independencia para la toma de decisiones al cuerpo directivo del Canal del Congreso, no obstante hasta este momento solo ha sido atendido lo requerido por el IFT en la parte técnica y de gestión, sin observarse claramente artículos legales que doten de independencia

Si bien existe un código de ética de la emisora y políticas de comunicación, estos son instrumentos de autorregulación que se ven rebasados por la Ley Orgánica y los reglamentos que ha expedido el Congreso Federal.

La gran interrogante, que se encuentra a debate permanente, es ¿Cuál es el grado de autonomía se le puede otorgar a un medio de comunicación Institucional? ¿Hasta dónde es posible la autonomía de la emisora cuando se está imbricada presupuestal, política y orgánicamente al Congreso Federal? ¿Cómo conciliar la responsabilidad informativa en el cumplimiento del deber institucional con la libertad editorial de los informadores y cronistas que trabajan para el medio de comunicación?

En este apartado, a partir de las experiencias desde la creación de la norma y la operatividad del Canal del Congreso, se observan diversos elementos que van desde el espíritu del legislador para crear el Canal del Congreso y actualizar el marco, jurídico, aspectos de la relación del legislador con los directivos de la emisora así como diversas hipótesis y prospectiva que refieren a la integración de la cámaras y su impacto en el desarrollo de los trabajos de la emisora. Se observa la imbricación del canal de televisión con el desarrollo de las actividades del Poder Legislativo y sus integrantes.

Todas estas consideraciones y contrastes teórico-empíricos integran la parte final de esta investigación respecto al marco jurídico que rige actualmente al Canal de televisión del Congreso Federal mexicano.

CONCLUSIONES

A lo largo de esta investigación se ha planteado teórica y empíricamente el impacto que ha tenido en México la transmisión en televisión de los trabajos legislativos y parlamentarios de ambas cámaras del Congreso Federal, tanto para el Congreso como para los ciudadanos.

La creación de la televisión parlamentaria en México obedece a la necesidad de difundir el trabajo que realizan los representantes de los ciudadanos en el Poder Legislativo Federal, toda vez que el legislador ha considerado que los concesionarios de los medios de comunicación - tanto públicos como privados - no realizan una difusión amplia de las actividades que se realizan.

La correlación de fuerzas políticas en el Congreso Federal - a partir de la LVII legislatura - coadyuvo a la creación de un canal de televisión del Poder Legislativo Federal, dado que la infraestructura instalada en el Congreso obedecía prioritariamente a la difusión de los actos que realizaba el Ejecutivo en los recintos parlamentarios. La existencia del Canal del Congreso puede considerarse una consecuencia de la consolidación de la pluralidad política al Poder Legislativo y como resultado también de la alternancia política en el Poder Ejecutivo.

Las transmisiones de la actividad legislativa en televisión han posibilitado a los ciudadanos presenciar debates que no se publicitaban y con ello observar la postura que asumen sus representantes, respecto a los temas de su interés. La transmisión de las actividades de las y los legisladores fortalece el paradigma de democracia representativa.

La televisión es el medio de comunicación a través del cual la mayoría de mexicanos se informa cotidianamente. La creación de la televisión parlamentaria se incorpora a la oferta mediática en el espectro radioeléctrico, por lo que la actividad política en lo general y los trabajos legislativos y parlamentaria en lo particular, se difunden cada día con mayor amplitud, posibilitando que un mayor número de ciudadanos los conozcan y evalúen.

Adicionalmente, la televisión parlamentaria se está consolidando como mecanismo que coadyuva a la transparencia y rendición de cuentas de los legisladores en el Congreso Federal, esto se observa posterior al análisis del marco jurídico del Canal del Congreso en el contexto actual en el que se desarrolla el trabajo legislativo y parlamentario. Adicionalmente se ha relacionado el marco jurídico de la emisora con las nuevas disposiciones constitucionales y legales en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Posterior a la notificación de la resolución del Instituto Federal de Telecomunicaciones el Congreso de la Unión el 23 de agosto de 2016 el Congreso Federal dio cumplimiento a las obligaciones determinadas en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como a lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Estas disposiciones mandatan al Canal del Congreso a cumplir con lo siguiente: 1. Contar con un Consejo Ciudadano que garantice la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. En el canal ya está operando pero es necesario fortalecerlo. 2. Contar, de conformidad con su naturaleza jurídica y la normatividad aplicable, con autonomía de gestión financiera; 3. Establecer reglas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas del mismo. 4. La defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias; 5. Asegurar un presupuesto suficiente para cumplir con lo indicado por el órgano regulador, en cuanto a la calidad de los formatos y la transmisión. 6. El Interesado deberá especificar de qué manera garantizará el pleno acceso a tecnologías. La iniciativa presentada el 3 de agosto de 2016 ya perfila las reformas para establecer estas obligaciones.

No obstante la aprobación de las reformas correspondientes a la Ley Orgánica y al Reglamento del canal, son necesarias actualizaciones ya que los elementos que el legislador tomo en cuenta para modificar la norma se circunscribieron únicamente a las obligaciones que le mandata la ley en materia de autonomía técnica y de gestión, por lo cual considero que queda pendiente aún una reforma integral al marco jurídico

del Canal del Congreso tomando en cuenta otras variables que en esta investigación están planteadas.

Así, luego de contrastarse las variables citadas, y a partir del análisis del marco jurídico del Congreso Federal que norma los trabajos de su Canal de Televisión; se proponen modificaciones al marco jurídico del Canal de Televisión del Congreso General de los Estado Unidos Mexicanos, tanto a la Ley Orgánica del Congreso General, a los reglamentos de ambas cámaras y al reglamento del canal de televisión.

De esta manera se sugieren y proponen las siguientes modificaciones al marco jurídico:

PROPUESTAS

Ley Orgánica del Congreso General

Para otorgar mayor certeza a la actividad que desarrolla y ha desarrollado la emisora parlamentaria, es prudente adicionar como objetivo del canal del Congreso - además de reseñar y difundir - incorporar la obligatoriedad de contextualizar la actividad legislativa y parlamentaria sobre los grandes temas nacionales que se debaten en las tribunas, con independencia editorial, así como incorporar el principio de máxima publicidad a los acuerdos alcanzados y las reformas aprobadas mismas que impactan directamente en los diversos sectores de la sociedad.

Se respaldan las propuestas presentada por legisladores que integraron la comisión bicameral en la LXII legislatura y con la presentada por los presidentes de ambas cámaras y legisladores y legisladora de la comisión bicameral en la LXIII legislatura, para incluir en el articulado de la Ley Orgánica lo correspondiente a la autonomía técnica y de gestión de la emisora.

No obstante, se deben incorporar artículos que doten de autonomía plena a la emisora, esto es posible debatiendo y acordando su transformación en un organismo desconcentrado u órgano técnico del Poder Legislativo Federal con reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas y con supervisión constante de la Auditoría Superior de la Federación. Esta autonomía plena debe otorgar también capacidad de decisión al cuerpo directivo de la emisora respecto a contenidos, transmisiones y lineamientos editoriales. En este supuesto, la comisión bicameral debería transformarse en un órgano consultivo del Canal del Congreso, como lo es actualmente el consejo consultivo ciudadano.

Se observa que con estas reformas aprobadas entre 2016 y 2017 no se superan cabalmente todos los obstáculos presupuestales y administrativos que existen para la óptima operación, así como para garantizar una justa remuneración a sus trabajadores en condiciones de equidad laboral.

Se plantea necesario también discutir y analizar la disposición normativa que otorga plaza presupuestal a los funcionarios de los dos primeros niveles y contrata como personal de confianza al personal técnico especializado y operativo.

El órgano rector actual de la emisora necesita fortalecerse política y normativamente, por tal motivo es necesario realizar adecuaciones para fortalecer a la comisión bicameral del Canal del Congreso frente a las decisiones acordadas en los órganos de gobierno que refieren a las transmisiones y contenidos en la emisora. Se debe referir en consecuencia que todos los acuerdos parlamentarios que aludan al Canal del Congreso, cuenten con opinión de la comisión bicameral antes de ponerlos a consideración del pleno o de los órganos de gobierno del Congreso Federal.

Adicionalmente, a partir de la pluralidad de voces que existen en el Congreso, se debe debatir sobre la pertinencia de integrar a otros grupos parlamentarios en la conformación de la comisión bicameral, han existido propuestas y expresiones de grupos parlamentarios minoritarios para posibilitarlo.

Las nuevas tecnologías informáticas de difusión de audio, video y datos se han incorporado a las actividades cotidianas del Canal del Congreso, es por ello que se perfila necesario positivar esta realidad en la norma, así se sugiere incorporar un articulado que mandate que las transmisiones del Canal del Congreso incorporen las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) que posibilitan su máxima publicidad a través de las redes informáticas, así como el desarrollo del software necesario para su distribución por Internet. Las especificaciones deberán estar establecidas en el reglamento del Canal.

Reglamento de la Cámara de Diputados

El Canal del Congreso se consolida como el vehículo óptimo e inmediato para dar a conocer de manera inmediata dictámenes, acuerdos, discursos y en general toda la información que se genera durante los trabajos en los plenos y comisiones, es por ello que es recomendable incorporar en el articulado que para el desarrollo de las actividades del Canal del Congreso existirá una coordinación estrecha con la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con el objetivo de acercar y proporcionar a la emisora toda la información necesaria para la difusión de la información que se discute en el pleno y comisiones.

Durante la discusión y creación del reglamento de la Cámara de Diputados no se deliberó de manera adecuada sobre la existencia del reglamento de la emisora, de tal forma que existe un vacío jurídico. Para salvar esta situación es necesario en los artículos que refieren al Canal del Congreso, en el reglamento de la cámara baja, remitan al Reglamento del Canal del Congreso, para visibilizar su existencia y posibilitar la observancia de la norma. El reglamento refiere escuetamente al Canal del Congreso en su artículo 257, es necesario incorporar aquí una redacción adicional que remita al reglamento.

Reglamento del Senado de la República

En el Senado de la Republica el canal es el vehículo natural para la difusión de la documentación parlamentaria y para otorgarle la máxima publicidad, es por ello que se perfila adecuado incorporar en el reglamento de la cámara alta el articulado que indique que para el óptimo desarrollo de las actividades del Canal del Congreso, la Secretaria de Servicios Parlamentarios del Senado se vinculará con la emisora para proporcionarle la información generada durante los trabajos de comisiones y en los plenos para su difusión durante las transmisiones y/o grabaciones.

Es claro también que durante la creación del reglamento del Senado de la Republica, no se deliberó adecuadamente sobre la existencia del reglamento del canal del Congreso, por consideraciones que no se explicitan en la exposición de motivos del dictamen de comisiones. Es por ello que es viable hacer referencia y direccionar desde los artículos relativos al canal para que remitan al Reglamento. El reglamento del Senado hace referencia al Canal de televisión en el artículo 144 fracción 3 y en el artículo 305 fracción primera.

Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión

Las nuevas disposiciones normativas que surgen a partir de las nuevas facultades que se han otorgado al Congreso Federal, generan un desplazamiento en el articulado para la armonización de las disposiciones jurídicas con su consecuente reacomodo en el marco jurídico del Congreso Federal. Por ello es necesario armonizar el reglamento del Canal a partir de las modificaciones realizadas a la Ley Orgánica al incorporarse el articulado relacionado con la iniciativa ciudadana. Si bien la Ley Orgánica determinó la existencia del Canal en los artículos 131 y 132, el 20 de mayo de 2014, con motivo de la publicación en el diario oficial de la federación de reformas a la Ley Orgánica en materia de reglamentación de la iniciativa ciudadana e iniciativa preferente, la normatividad del Canal del Congreso se recorrió a un título sexto con el mismo nombre, pero en los artículos 140 y 141.

Por tal motivo se propone modificar el artículo primero del reglamento que indica en su texto vigente: “las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen por objeto normar el funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General en los términos de lo dispuesto por los artículos 130, 131 y 132 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables”.

También este mismo sentido se sugiere modificar el artículo 13 el cual indica “la Comisión estará integrada por tres miembros de cada Cámara, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 numeral 2 de la Ley Orgánica...”

De igual forma se requiere modificar el artículo 15 en su inciso 1. “el titular de la Dirección General será el responsable del Canal al que alude el numeral 4 del artículo 132 de la Ley Orgánica...”

Durante la elección del Director General por parte del órgano rector del canal, se presentó una discusión de interpretación al reglamento para designar al titular del despacho. Esta discusión se observó desde la discusión en el pleno del San Lázaro

de la creación del reglamento de la emisora, es por ello que será necesario - en su caso - debatir nuevamente el principio de voto de calidad del Presidente de la comisión bicameral. Si bien el reglamento no refiere específicamente que este principio se contemplará en lo relativo a la designación de la Dirección General, la interpretación realizada en la actual LXIII legislatura perfila necesaria una modificación de dos apartados.

Esto ocurre porque desde la aprobación del reglamento – en lo relativo al voto de calidad del presidente de la comisión – no se logró unanimidad de interpretación en la redacción y fue observado por legisladores durante el debate. Así, se sugiere revisar y en su caso modificar el principio de voto ponderado que invocan diversos artículos.

En este sentido, se propone la modificación al Capítulo IV relativo a la comisión bicameral en su artículo 13 inciso f) que indica “los acuerdos de la Comisión privilegiarán el consenso y, en su defecto, se adoptarán por mayoría de votos, de los integrantes presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá *“voto de calidad”*”.

Se perfila necesario también modificar el artículo 13 en su inciso a) relativo a las atribuciones de la comisión bicameral que le faculta para “definir, elaborar y publicar las bases de la convocatoria para el procedimiento de designación del Titular de la Dirección General del Canal, escuchando la opinión de las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras”. Y en su inciso b) que le faculta para “nombrar y remover al Titular de la Dirección General del Canal, observando lo dispuesto por el presente Reglamento”. Artículo que indica además que “la decisión que para estos efectos tome la Comisión deberá ser informada a las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras”.

También relativo al reglamento, y a partir de la reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión así como su consecuente legislación secundaria, surge la obligación de contar con un defensor de la audiencia. Es por ello, que se debe incorporar esta figura en un capítulo del reglamento del canal. En específico los

diversos candados planteados para poder ocupar este cargo como no haber laborado dos años anteriores en la emisora y no conducir ningún espacio al aire alguno. Actualmente este defensor ya cumple sus funciones en la emisora, por ello es necesario positivarlo en la legislación del Canal para dotarle de certeza jurídica, en armonización a las disposiciones de la reforma Constitucional y su normativa específica reglamentaria en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Las nuevas tecnologías que se han incorporado a la emisora en el proceso de digitalización que mandató el Instituto Federal de Telecomunicaciones - luego del apagón analógico – posibilitan potencializar el uso del espectro radioeléctrico que ha sido concesionado al poder Legislativo Federal por parte de la autoridad correspondiente. Ello impacta directamente en las transmisiones, perfilando la posibilidad técnica de transmitir las sesiones de ambas cámaras en tiempo real, sobre todo a partir del convenio firmado con el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, que distribuirá la señal del canal del Congreso en televisión digital terrestre en diversas ciudades de toda la República, proceso que se desarrolla en el segundo semestre de 2106. Es por ello que es deseable y posible incorporar artículos que refieran la posibilidad técnica de multiprogramación, con el objetivo de que el Canal del Congreso pueda transmitir varias señales emitiendo en directo y en señal abierta las sesiones de ambas simultáneamente.

El Canal del Congreso se ha transformado también en una extensión natural de los trabajos legislativos que se desarrollan en los plenos, las actividades del legislador se han incrementado de tal forma que los tiempos de duración de las sesiones se han vuelto insuficientes para desahogar los asuntos en cartera. Ya ambas cámaras han generado acuerdos para que la emisora coadyuve en la máxima publicidad de los asuntos que no pueden presentarse ante los plenos; a partir de esta realidad es adecuado y recomendable incorporar en el reglamento los acuerdos parlamentarios aprobados por ambas cámaras, a propuesta de órganos de gobierno, para que la emisora realice las grabaciones y difunda las iniciativas, puntos de acuerdo y efemérides que los legisladores no pueden presentar en las tribunas.

Como instrumento de difusión de la actividad legislativa y para otorgar al ciudadano espacios informativos que le permitan conocer los trabajos y decisiones de sus representantes, el canal cuenta con espacios periodísticos, que si bien existen, no se observa su existencia en el marco jurídico. Se recomienda incorporar disposiciones sobre su existencia en el articulado del reglamento, así como el mandato para la producción de estos espacios informativos y del noticiero del Canal del Congreso toda vez que han transcurrido doce años de transmisiones a partir de un acuerdo avalado por la comisión bicameral y el pleno de la Cámara de Diputados por unanimidad en el año 2004. Es necesario positivar en la norma este acuerdo parlamentario para dotar de certeza jurídica la voluntad del legislador con independencia editorial.

Desde la planeación del canal y en diversos documentos de trabajo, se ha visualizado y sugerido la participación ciudadana en la programación. Más aún, los trabajos legislativos en ambas cámaras cuentan con la opinión y participación de amplios sectores sociales, en la discusión de las reformas y leyes. Es constante observar en los acuerdos parlamentarios el mandato al canal del Congreso para la difusión de las actividades de consulta a través de audiencias públicas, foros y otros espacios. Ante esta realidad, se sugiere incorporar en el reglamento disposiciones que posibiliten abrir espacios para la participación ciudadana y el debate público de los temas de la agenda legislativa y parlamentaria con independencia editorial.

Finalmente, el Canal del Congreso ya realiza la transmisión a través de internet de las actividades legislativas y parlamentarias en los plenos y comisiones. En la página web de la emisora los ciudadanos pueden observar hasta tres señales simultáneas de las actividades que desarrollan sus representantes. Esta realidad operativa, perfila necesario incorporar articulado en el reglamento, que otorgue certeza jurídica a estas actividades que ya desarrolla la emisora y establezca consideraciones generales que normen la difusión vía internet de las señales que se distribuyen por el espectro radioeléctrico, así como de los materiales audiovisuales que genera el Canal del Congreso; todo ello utilizando las tecnologías de la información y comunicación.

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DE INFORMACION

Bibliografía

Arellano García, Carlos. (2004) *Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica*, Porrúa, México.

Arendt, Hanna, (1997) *¿Qué es política?* Traducido por Rosa Sala Carbó, Ediciones Paidós, Barcelona, España. Consultado 6 de febrero 2016 en:
<http://www.uruguaypiensa.org.uy/andocasociado.aspx?303,812134>

Azúa Reyes, Sergio T. (2003) *Metodología y Técnicas de la Investigación Jurídica*, Porrúa, México.

Carbonell. Miguel (2000) *Elementos de Técnica legislativa*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, PORRUA

Cervantes Gomez. Juan Carlos (2012) *Derecho Parlamentario*. México: Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. Cámara de Diputados.

Corral Jurado, Javier, (1999) Canal Legislativo, un reto para la televisión pública, *memoria segunda Conferencia Internacional Los medios públicos de comunicación en el marco de la reforma del estado en México*, México: Cámara de Diputados comisión RTC. Cámara de Diputados.

González Morfín José (2014) *Ser Legislador. Manual de práctica Parlamentaria*. Cámara de Diputados LXII legislatura. Cámara de Diputados. México.

Jiménez, Macías, Carlos (1999) El canal Legislativo y la Democracia: Una reflexión, *memoria segunda Conferencia Internacional Los medios públicos de comunicación en el marco de la reforma del estado en México*, México: Cámara de Diputados comisión RTC. Cámara de Diputados.

Kelsen, Hans (2005). *Esencia y valor de la Democracia. Forma del Estado y Filosofía* (1ra. ed.) México: Ediciones Coyoacán.

Kuhn, T.S (1962). *La Estructura de la Revoluciones Científicas*. Argentina: Fondo de Cultura Económica.

Lipovetsky, Gilles. (2007). *La Pantalla Global. Cultura mediática y cine en la era hipermoderna*. Barcelona: Anagrama

Mattelart, Armand (2001). *Historia de la Sociedad de la Información*. Barcelona, España: Paidós.

Mazzoleni, G. (2010) *La Comunicación Política*. Madrid: Alianza. Capítulo 2. Sistema político y medios de comunicación. pp. 51-89.

Mcnaair, B. (2011) *An Introduction to Political Communication*. 5th Ed. London: Routledge. Capítulo 1 Politics in the age of mediation. pp. 3-15. Capítulo 2 Politics, democracy and the media. pp. 16-26.

Mcnaair, B. (2011) *An Introduction to Political Communication*. 5th Ed. Capítulo 1 Politics in the age of mediation. pp. 3-15. Capítulo 2 Politics, democracy and the media. pp. 16-26. London: Routledge.

Muro Ruiz, Eliseo (2006) *Algunos Elementos de Técnica Legislativa*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

Muro Ruiz, Eliseo (2006) *Origen y Evolución del Sistema de Comisiones del Congreso de la Unión*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

Payan Verver Carlos (1999) *Una Representación Plural en los medios Públicos, memoria segunda Conferencia Internacional Los medios públicos de comunicación en el marco de la reforma del estado en México*, México: Cámara de Diputados comisión RTC.

Pisani, Francis (2008) *La alquimia de las Multitudes, como la web está cambiando al mundo*. Barcelona: Paidós comunicación

Queiroz, Dulce, (2012) *Jornalismo institucional nas TVs legislativas: os casos do Brasil e do México*, Universidad de Brasilia.

Rawnsley, G.D. (2005) *Political communication and democracy*. Basingstoke: Palgrave Macmillan. Capítulo 3: Public Opinion. 65-91.

Salas, Leticia (2001) *El Canal de Televisión del Congreso de la Unión: hacia una televisión de servicio público*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de ciencias políticas y sociales.

Sartori, Giovanni (1994) *Ingeniería Constitucional comparada México*: Fondo de Cultura Económica.

Sartori, Giovanni (1997). *Homo Videns, la sociedad teledirigida*. Mexico: Taurus

Sartori, Giovanni (2005) *Videopolítica, Medios, Información y democracia de sondeo*. Fondo de Cultura Económica. ITESM.

Sellers, Patrick J. (2010), *Cycles of spin: Strategic Communication in the U.S. Congress*, Cambridge. Capítulos 1: Building Blocks, 2: The Cycle, y 5: Completing the Cycle. Pp.1-28 y 205-224. Cambridge University Press.

Sellers, Patrick J. (2010), *Cycles of spin: Strategic Communication in the U.S. Congress*, Cambridge: Cambridge University Press.

Trent, J.S. Y R.V. Friedenber (2008) *Political Campaign Communication: Principles and Practices*. 6th Ed. Lanham, Md: Rowman & Littlefield Publishers. Capítulo 1: Communication and Political Campaigns: A Prologue. pp. 3-20.

Valadez, Diego. (1998). *El Control Del Poder* (1ª. edición). México: IJ UNAM.

Hemerografía:

Ana Terroso Conejero (2013) Caldera-Serrano, Jorge, Presencia en la Red de las Televisiones Parlamentarias en España. España, Cuadernos de Documentación Multimedia Vol. 24.
<https://revistas.ucm.es/index.php/CDMU/article/download/46278/43501>

Anderson, Robert (1985) Parliament and Television (2). Canadian parliamentary review, vol 8 no 3, The RCMP Musical Ride Communications Branch, Department of Regional Industrial Expansion, Ottawa. Consultado el 16 de noviembre de 2015 en: <http://www.revparl.ca/english/issue.asp?art=630¶m=114>

Báez Carlos, Adriana. (2008). Béjar Algazi, Luisa, Los partidos en el Congreso de la Unión. La representación parlamentaria después de la alternancia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Gernika Estudios Políticos, Enero-Diciembre, 165-168, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=426439539005>

Berain, Javier (2015) Diagnóstico de Parlamento Abierto en México, disponible online <http://www.tm.org.mx/diagnostico-de-parlamento-abierto-en-mexico/>

Carpizo, Jorge. (2011) El poder: su naturaleza, su tipología y los medios de comunicación masiva, disponible en: <http://info.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/95/art/art2.htm>

Carriedo, Luis Miguel. (2006) Las facturas del Canal del Congreso revista etcétera consultado 19 de noviembre 2015 en: http://www.etcetera.com.mx/articulo/las_facturas_del_canal_del_congreso/3376/

Cepeda Tovar, Samuel (2012) El Canal del Congreso: ¿acicate democrático o elefante blanco?, disponible online: <http://www.posgradoeinvestigacion.uadec.mx/CienciaCierta/CC32/1.html>

CIDAC (2014) Los retos del gobierno y el parlamento abiertos en México, disponible online http://www.cidac.org/esp/cont/Semana_Politica/Los_retos_del_gobierno_y_el_parlamento_abiertos_en_M_xico.php

Díaz, Rodríguez, Verónica (2014) Canal del Congreso: ventana abierta para todos los mexicanos. Revista Etcétera. Consultado 15 de noviembre de 2015 en: <http://www.etcetera.com.mx/articulo/Canal-del-Congreso:-ventana-abierta-para-todos-los-mexicanos/28013>

Esteinou, Madrid, Javier. (2002) El canal de televisión del Congreso de la Unión y la sociedad mexicana. Consultado 16 de noviembre 2015 en: http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n24/24_jesteino.html

Esteinou, Madrid, Javier. (2001) Hacia la ciudadanía de los medios de comunicación en México. Consultado 16 de noviembre 2015 en: http://www.razonypalabra.org.mx/antecedentes/n23/23_jesteinou.html

Impacto Legislativo (Abril 2013) Canal del Congreso: cobertura nacional... acceso equitativo, disponible online: <http://rendiciondecuentas.org.mx/canal-del-congreso-cobertura-nacional-acceso-equitativo/>

Javier Esteinou Madrid (2001) Hacia la ciudadanía de los medios de comunicación en México, Revista Razón y Palabra, disponible online http://www.razonypalabra.org.mx/antecedentes/n23/23_jesteinou.html

Javier Esteinou Madrid (2002) El canal de televisión del Congreso de la Unión y la sociedad mexicana, Revista razón y palabra, disponible online: http://www.razonypalabra.org.mx/antecedentes/n24/24_jesteino.html

Laguna, Platero, Antonio. (2003). Política y televisión: las perversiones de la democracia. Ámbitos, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16801017>

Martí Sánchez, Myriam Belén Esteban (2012) en el Senado un estudio sobre la telebasura en el parlamento español. Ámbitos, núm. 21, pp. 163-184 Universidad de Sevilla, España. ISSN: 1139-1979, disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16823120009>

Martínez Pandiani, Gustavo y Calderón Suarez, Jorge A. (2006) Estrategias de Comunicación Política para Parlamentos. Ed. Organización de Estados Americanos. Apartado 1.4. Comunicación política de los parlamentos. pp. 40-56. Capítulo 1 El campo de la comunicación política. pp. 17-50.

Ménard, Pierre. (1985) Parliament and Television (1). Canadian parliamentary review, vol 8 no 3, The RCMP Musical Ride Communications Branch, Department of Regional Industrial Expansion, Ottawa consultado el 16 de noviembre de 2015 en: <http://www.revparl.ca/english/issue.asp?param=114&art=629>

Ménard, Pierre. (1985) Parliament and Television (1). Canadian parliamentary review, vol 8 no 3, The RCMP Musical Ride Communications Branch, Department of Regional Industrial Expansion, Ottawa, consultado el 16 de noviembre de 2015 en: <http://www.revparl.ca/english/issue.asp?param=114&art=629>

Navarro, Fidela, Salas, Leticia, (2013) Televisión parlamentaria. Avances y modelos en el mundo, México, Fundación Manuel Buendía, México, consultado 16 de noviembre 2015. https://storify.com/fmb_org/television-parlamentaria-avances-y-modelos-en-el-m

Orizaga Javier (2014) Avances de la implementación del modelo de Parlamento Abierto en el Senado de la República. <http://bordepolitico.com/HOME/2014/12/avances-de-la-implementacion-del-modelo-de-parlamento-abierto-en-el-senado-de-la-republica/>

Ortega Ramírez, Patricia (2002) Televisión pública y políticas de Estado. http://148.206.107.15/biblioteca_digital/capitulos/36-1239gbz.pdf

Ortega, Ramírez, Patricia. (2014) The Reach and Limitations of Mexico's Public Broadcasting System. Consultado el 15 de noviembre de 2015. <http://observacom.org/the-reach-and-limitations-of-mexicos-public-broadcasting-system/>

Paulo Victor Melo (2013) TVs Legislativas e Políticas de Comunicação no Brasil: perspectivas no novo marco regulatório das comunicações, Trabalho apresentado ao Grupo de Trabalho Políticas de Comunicação do V Congresso da Associação Brasileira de Pesquisadores em Comunicação e Política (Compólitica), realizado na cidade de Curitiba, Paraná, entre os dias 8 e 10 de maio de 2013, Brasil, consultado 16 de noviembre 2015 en <http://www.compolitica.org/home/wp-content/uploads/2013/05/GT-07-Pol%C3%ADticas-de-Comunica%C3%A7%C3%A3o-Paulo-Vitcto-Melo.pdf>

Pedroza de la llave, Susana Thalía (2000) Concentración de medios y pluralismo: el marco jurídico del Canal de Televisión del Congreso Mexicano. IJ-UNAM: Consultado 16 de noviembre de 2015 en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/7/15.pdf>

RDM News Wire (2015) Parliamentary channel could be switched off if MPs are unruly, Parliamentary channel could be switched off if MPs are unruly, Times Live, Consultado 16 de noviembre 2015 en <http://www.timeslive.co.za/politics/2015/05/28/Parliamentary-channel-could-be-switched-off-if-MPs-are-unruly>

Revista Impacto Legislativo (2013) Canal del Congreso: cobertura nacional... acceso equitativo. Consultado el 16 de noviembre de 2015 en: <http://rendiciondecuentas.org.mx/canal-del-congreso-cobertura-nacional-acceso-equitativo/>

Robert Marleau and Camille Montpetit (2015) House of Commons Procedure and Practice, The Parliamentary Record, Broadcasting Services. Consultado el 16 de noviembre de 2015 en: <http://www.parl.gc.ca/marleaumontpetit/DocumentViewer.aspx?Sec=Ch24&Seq=3&Language=E>

Rúas, Araújo, Xosé. (2003). Televisión pública para todos los públicos. Ámbitos, Sin mes <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16801019>

Salas Leticia. (2008) Ocho años del Canal del Congreso consultado 16 de noviembre 2015 en: <http://www.etcetera.com.mx/articulo/Ocho-anos-del-Canal-del-Congreso/1984>

Samuel, Cepeda Tovar, (2012) El Canal del Congreso: ¿acicate democrático o elefante blanco?, Cienciacierta. Consultado 16 de noviembre en: <http://www.posgradoeinvestigacion.uadec.mx/CienciaCierta/CC32/1.html>

Sant'Anna, Francisco. (2009) ¿Quién hace la noticia en el Parlamento brasileño?: Análisis comparativo de las rutinas de los newsmakers del Senado Federal. Comunicación y sociedad, (12), pp. 119-148. Consultado el 13 de marzo de 2016,

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-252X2009000200006&lng=es&tlng=es

Soto, Flores, Armando. (2014). Reflexiones en torno a la reelección de los senadores y diputados del congreso de la unión como consecuencia de la reforma política. Compromiso del congreso de la unión 2012-2018. Cuestiones Constitucionales 273-284. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88538022011>

The Americas (2012) The Siesta Congress. Reforms languish while overpaid, underworked lawmakers bicker. The Economist. Consultado 16 de noviembre de 2015 en: <http://www.economist.com/node/21543172>

Vázquez Toledo, Sandra. (2005). La televisión persuasiva. Comunicar, Sin mes, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15825224>

Vicencio Álvarez Felipe (2005) Retos del Canal del Congreso, etcétera, consultado 19 de noviembre 2015 en: http://www.etcetera.com.mx/articulo/retos_del_canal_del_congreso/24706/

Documentación parlamentaria y oficial:

Cámara de Diputados (1997) *Acta de la reunión de la comisión de radio, televisión y cinematografía del 17 de noviembre de 1997*. México.

Cámara de Diputados (1997) *Acta de la reunión de la comisión de RTC, miércoles 10 de abril de 1998*. México.

Cámara de Diputados (1997) *Archivos comisión de Radio Televisión y cinematografía, LVII legislatura*. México.

Cámara de Diputados (1997) Iniciativa que adiciona la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el Canal de Televisión del Congreso. Presentada por el diputado Javier Corral Jurado PAN, Gaceta Parlamentaria, México. <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/57/1999/abr/990430.html#Ini990430Corral>

Cámara de Diputados (1998) *oficio signado por Carlos Medina Plascencia presidente de la comisión de régimen interno y concertación política 17 de febrero 1998*. México.

Cámara de Diputados (1998) *versión estenográfica del acto de instalación de la comisión bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión*. Salón Legisladores de la Republica del palacio legislativo de San Lázaro 30 de abril 1998. México.

Cámara de Diputados (2000) *Ceremonia de entrega del permiso para operar el canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, miércoles 14 de junio de 2000*. México.

Cámara de Diputados (2007-2014) *Informes de gestión Dirección General del Canal del Congreso 2007 – 2014*. México.

Cámara de Diputados (2009) *acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta nuevamente al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a otorgar una señal abierta para el Canal del Congreso, 11 de noviembre de 2009*. México.

Cámara de Diputados (2013) *Dirección General del Canal del Congreso, Breve historia del Canal del Congreso*, México.

Cámara de Diputados (2015) *acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se aprueba el procedimiento para la difusión de iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y efemérides a través del Canal del Congreso*. México, disponible: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2015/dic/20151209.html#Acuerdos>

Cámara de Diputados, (2006) *Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. El marco normativo del Congreso Mexicano*, Consultado 16 de noviembre en http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/18378/92519/file/MARCO_NORMATIVO.pdf

Cámara de Diputados, Senado de la Republica (2008) *Memoria 1er encuentro de canales de televisión legislativos, México DF noviembre 26, 27 y 28 de 2008. Palacio legislativo de San Lázaro*. México.

Cámara de Diputados. (1998) Comisión de Radio Televisión y Cinematografía, *Acta de la reunión del miércoles 10 de abril de 1998*, México, consultado 16 de noviembre 2015 en:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/57/1998/ago/19980821.html#Acta0821RTC>

Cámara de Diputados. Comisión de Radio Televisión y Cinematografía. (1997) *Acta de la reunión de la comisión de radio, televisión y cinematografía. México, 17 de noviembre de 1997*, consultado 16 de noviembre 2015 en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/57/1998/ene/19980130.html#Act0130CRTC>

Cámara de Senadores (1998) *Acuerdo comisión RTC del 28 de enero de 1998 por el cual se aprueba realizar trabajo conjunto con la cámara de diputados para la creación del Canal del Congreso*. México.

Cámara de Senadores (1998) *versión estenográfica de la reunión de trabajo de la comisión bicamaral para el proyecto del canal legislativo. 5to piso de la torre del caballito LVII legislatura 4 de septiembre 1998*. México.

Cámara de Senadores (2000) *ceremonia de entrega del permiso para operar el Canal de televisión del H Congreso de la Unión 14 de junio de 2000 LVII legislatura*. México.

Cámara de Senadores (2014) *Iniciativa De los Senadores Alejandro Encinas Rodríguez y Daniel Gabriel Ávila Ruiz y de los Diputados Alfa Eliana González Magallanes y Maximiliano Cortázar Lara, integrantes de la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*. Gaceta Parlamentaria, México. Disponible en <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=46592>

Cámara de Senadores (2016) *Iniciativa del Sen. Roberto Gil Zuarth y del Dip. Jesús Zambrano Grijalva, Presidentes de las Mesas Directivas de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, respectivamente, así como de los Senadores Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Jesús Casillas Romero, Alejandro Encinas Rodríguez y de los Diputados Tristán Canales Najjar, Martha Cristina Jiménez Márquez y Armando Soto Espino,*

integrantes de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 3 de agosto 2016. http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2016-08-03-1/assets/documentos/Inic_Canal_del_Congreso.pdf

Cámara de Senadores (2016) Reunión de Trabajo Presidentes cámara del Congreso con Comisión Bicameral 27 de julio 2016. <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/29913-congreso-de-la-union-establece-acciones-para-recibir-el-titulo-de-concesion-del-canal-del-congreso.html>

Senado de la República (2016) Versión estenográfica de la ceremonia de entrega del título de concesión de uso público de radiodifusión al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, celebrada en la Cámara de Diputados. 23 de agosto de 2016. <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/versiones/30343-version-estenografica-de-la-ceremonia-de-entrega-del-titulo-de-concesion-de-uso-publico-de-radiodifusion-al-congreso-general-de-los-estados-unidos-mexicanos-celebrada-en-la-camara-de-diputados.html>

Canal del Congreso (2007-2014) *informes anuales de actividades de la Dirección General*. México.

Canal del Congreso (sin fecha) *Breve historia del Canal del Congreso*. México.

Canal del Congreso (sin fecha) Código de Ética Canal del Congreso, México.

Canal del Congreso (sin fecha) *Informes de gestión Dirección General del Canal del Congreso 2007 – 2014*. México.

Canal del Congreso (sin fecha) Políticas de comunicación Canal del Congreso, México.

Comisión Permanente (2012) *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el desarrollo de las sesiones durante el primer receso del primer año de ejercicio de la LXII Legislatura*. México, Gaceta Parlamentaria número 3675-III, jueves 27 de diciembre de 2012. México.

Congreso de la Unión (2001) *oficio de la comisión bicameral Canal del Congreso a la secretaria de comunicaciones y transportes 23 de octubre de 2001*. México.

Congreso de la Unión, Comisión Bicameral del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión (2008) *Memoria 1er encuentro de canales de televisión legislativos, México DF noviembre 26, 27 y 28 de 2008*. Palacio legislativo de San Lázaro. México.

Diario Oficial de la Federación (1999) LEY Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 03-09-1999. México.

Diario Oficial de la Federación (2005) Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 18 de mayo de 2005, México.

Diario Oficial de la Federación (2010) Reglamento de la Cámara de Diputados, 24 de diciembre de 2010, México

Diario Oficial de la Federación (2010) Reglamento del Senado de la República, 4 de junio de 2010, México.

Diario Oficial de la Federación (2013) por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, 11 de junio de 2013.

Diario Oficial de la Federación (2014) decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. 14 de julio de 2014

Diario Oficial de la Federación (2015) Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos generales para el

otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. 24 de julio 2015.

Diario Oficial de la Federación (2016) por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-15-57 hectárea de terrenos de agostadero de uso común, del ejido Cuautepec, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. 15 de julio de 2016

Secretaria de Comunicaciones y Transportes (1998) *comunicado 27 de febrero de 1998 relativo a la solicitud del Congreso de la Unión para asignación de frecuencia en señal abierta UHF*. México.

Secretaria de Comunicaciones y Transportes (2000) *oficio dirigido a la comisión bicameral del canal del Congreso respecto a la solicitud de señal abierta UHF*. 31 de agosto 2000. México.

Senado de la Republica (2015) *Semana de la transparencia y el Parlamento abierto*, México. Consultado 16 de noviembre de 2015 en: <http://transparenciayparlamentoabierto.senado.gob.mx/>

Senado de la Republica (2015) *Acuerdo de la mesa directiva para el procedimiento de grabación y transmisión de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo, a través del Canal del Congreso*. México. http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2015-12-15-1/assets/documentos/Acuerdo_Mes_Directiva_Grabacion_de_Iniciativas.pdf

Senado de la Republica (2015) *versión estenográfica de la sesión pública de la comisión permanente 5 de agosto de 2015*. México.

Senado de la República (2015) *versión estenográfica sesión pública del 23 de abril de 2015*. México.

Senado de la Republica (sin fecha) *Semana de la transparencia y el Parlamento abierto*, México. Disponible en <http://transparenciayparlamentoabierto.senado.gob.mx/>

Senado de la Republica, (2015) *versiones estenográficas sesiones ordinarias 25 de abril y 15 de agosto 2015*, México.

Entrevistas:

Leticia Salas Torres. Secretaria técnica comisión bicameral Canal del Congreso 1998 2007. Directora General Canal del Congreso 2007 -2015. Realizada en octubre de 2015.

Javier Corral Jurado. Diputado LVII legislatura, Senador de la Republica LXIII legislatura. Creador e impulsor de la iniciativa de reformas al marco jurídico para la creación del Canal de Televisión del Congreso de la Unión en 1998. Realizada en diciembre de 2015.

Virgilio Caballero Pedraza. Director fundador del Canal de Televisión del Congreso de la Unión. Diputado Federal LXIII legislatura. Realizada en 2016

Videos

Historia Documental Canal del Congreso (Marzo 29 2011) Disponible online en: <https://www.youtube.com/watch?v=zIzalaXZDvQ>

REFERENCIAS

-
- ⁱⁱ García Canclini, Néstor (1989) *Culturas Híbridas, estrategias para entrar y salir de la modernidad*. Grijalbo, México. p 270
- ⁱⁱ Lipovetsky, Gilles. (2009). *La Pantalla Global. Cultura mediática y cine en la era hipermoderna*. Barcelona: Anagrama. P. 9
- ⁱⁱⁱ Lipovetsky, Gilles. (2009). *La Pantalla Global. Cultura mediática y cine en la era hipermoderna*. Barcelona: Anagrama. P. 127
- ^{iv} Lipovetsky, Gilles. (2009). *La Pantalla Global. Cultura mediática y cine en la era hipermoderna*. Barcelona: Anagrama. P. 230 -231
- ^v Lipovetsky, Gilles. (2009). *La Pantalla Global. Cultura mediática y cine en la era hipermoderna*. Barcelona: Anagrama. P. 238
- ^{vi} Sartori, Giovanni (1994) *Ingeniería Constitucional comparada* México: Fondo de Cultura Económica. P.165
- ^{vii} Sartori, Giovanni (1994) *Ingeniería Constitucional comparada* México: Fondo de Cultura Económica. P.165, 166.
- ^{viii} Sartori, Giovanni (1997). *Homo Videns, la sociedad teledirigida*. Mexico: Taurus P 69,70.
- ^{ix} Sartori, Giovanni (1997). *Homo Videns, la sociedad teledirigida*. Mexico: Taurus P 69,70.
- ^x Sartori, Giovanni (1997). *Homo Videns, la sociedad teledirigida*. Mexico: Taurus P 127,128
- ^{xi} Sartori, Giovanni (1997). *Homo Videns, la sociedad teledirigida*. Mexico: Taurus P 134
- ^{xii} Sartori, Giovanni (2005) *Videopolítica, Medios, Información y democracia de sondeo*. Fondo de Cultura Económica. ITESM. P. 47
- ^{xiii} Sartori, Giovanni (2005) *Videopolítica, Medios, Información y democracia de sondeo*. Fondo de Cultura Económica. ITESM. PP 50,51
- ^{xiv} Sartori, Giovanni (2005) *Videopolítica, Medios, Información y democracia de sondeo*. Fondo de Cultura Económica. ITESM. PP 50,51

^{xv} Sartori, Giovanni (2005) *Videopolítica, Medios, Información y democracia de sondeo*. Fondo de Cultura Económica. ITESM. P 53

^{xvi} Sartori, Giovanni (2005) *Videopolítica, Medios, Información y democracia de sondeo*. Fondo de Cultura Económica. ITESM. P. 62

^{xvii} Pisani, Francis (2008) *La alquimia de las Multitudes, como la web está cambiando al mundo*. Barcelona: Paidós comunicación. PP 13. 14

^{xviii} Pisani, Francis (2008) *La alquimia de las Multitudes, como la web está cambiando al mundo*. Barcelona: Paidós comunicación. P. 229

^{xix} Pisani, Francis (2008) *La alquimia de las Multitudes, como la web está cambiando al mundo*. Barcelona: Paidós comunicación. P. 233

^{xx} Pisani, Francis (2008) *La alquimia de las Multitudes, como la web está cambiando al mundo*. Barcelona: Paidós comunicación. P 236.

^{xxi} Pisani, Francis (2008) *La alquimia de las Multitudes, como la web está cambiando al mundo*. Barcelona: Paidós comunicación. P 238.

^{xxii} Cámara de Diputados, Senado de la Republica (2008) *Memoria 1er encuentro de canales de televisión legislativos, México DF noviembre 26, 27 y 28 de 2008. Palacio legislativo de San Lázaro. México.*

^{xxiii} Cámara de Diputados, Senado de la Republica (2008) *Memoria 1er encuentro de canales de televisión legislativos, México DF noviembre 26, 27 y 28 de 2008. Palacio legislativo de San Lázaro. México.*

^{xxiv} Valadez, Diego. (1998). *El Control Del Poder* (1ª. edición). México: IJ UNAM. P. 92

^{xxv} Valadez, Diego. (1998). *El Control Del Poder* (1ª. edición). México: IJ UNAM. P.93

^{xxvi} Carpizo, Jorge. (2011) El poder: su naturaleza, su tipología y los medios de comunicación masiva, disponible en: <http://info.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/95/art/art2.htm>

^{xxvii} Carpizo, Jorge. (2011) El poder: su naturaleza, su tipología y los medios de comunicación masiva, disponible en: <http://info.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/95/art/art2.htm>

^{xxviii} Cámara de Diputados (1999) Diario de los debates Cámara de Diputados 31 de agosto 1999. <http://cronica.diputados.gob.mx/>

^{xxix} Cámara de diputados Gaceta Parlamentaria Cámara de Diputados 27 de abril de 1999. <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

^{xxx} Cámara de Diputados (1999) Gaceta Parlamentaria Cámara de Diputados 27 de abril de 1999. <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

^{xxxi} Cámara de Diputados (1999) Gaceta Parlamentaria Cámara de Diputados 27 de abril de 1999. <http://cronica.diputados.gob.mx/>

^{xxxii} Cámara de diputados (1999) Gaceta Parlamentaria Cámara de Diputados 27 de abril de 1999. <http://cronica.diputados.gob.mx/>

^{xxxiii} Cámara de Diputados (1999) Gaceta Parlamentaria Cámara de Diputados 27 de abril de 1999. <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

^{xxxiv} Cámara de Diputados (1999) Gaceta Parlamentaria Cámara de Diputados 27 de abril de 1999. <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

^{xxxv} Senado de la República (2001) Gaceta parlamentaria Senado de la Republica 19 de Abril de 2001. <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=10>

^{xxxvi} Senado de la República (2001) Gaceta parlamentaria Senado de la Republica 19 de Abril de 2001. <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=10>

^{xxxvii} Senado de la República (2001) Diario de los debates Senado de la República 26 de Abril de 2001. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>

^{xxxviii} Senado de la República (2001) Diario de los debates Senado de la República 26 de Abril de 2001. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>

^{xxxix} Senado de la República (2001) Diario de los debates Senado de la República 26 de Abril de 2001. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>

^{xl} Senado de la República (2001) Diario de los debates Senado de la República 26 de Abril de 2001. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>

^{xli} Senado de la República (2001) Diario de los debates Senado de la República 26 de Abril de 2001. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>

^{xlii} Senado de la República (2001) Diario de los debates Senado de la República 26 de Abril de 2001. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>

^{xliii} Senado de la República (2001) Diario de los debates Senado de la República 26 de Abril de 2001. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>

^{xliv} Senado de la República (2001) Diario de los debates Senado de la República 26 de Abril de 2001. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>

-
- ^{xlv} Senado de la República (2001) Diario de los debates Senado de la República 26 de Abril de 2001. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- ^{xlvi} Senado de la República (2001) Diario de los debates Senado de la República 26 de Abril de 2001. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- ^{xlvii} Senado de la República (2001) Diario de los debates Senado de la República 26 de Abril de 2001. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- ^{xlviii} Senado de la República (2001) Diario de los debates Senado de la República 26 de Abril de 2001. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- ^{xlx} Senado de la República (2001) Diario de los debates Senado de la República 26 de Abril de 2001. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- ^l Senado de la República (2001) Diario de los debates Senado de la República 26 de Abril de 2001. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- ^{li} Senado de la República (2001) Diario de los debates Senado de la República 26 de Abril de 2001. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- ^{lii} Cámara de Diputados (2003) Diario de los debates Cámara de diputados 31 de agosto de 2003. <http://cronica.diputados.gob.mx/>
- ^{liii} Cámara de Diputados (2003) Diario de los debates Cámara de diputados 31 de agosto de 2003. <http://cronica.diputados.gob.mx/>
- ^{liv} Cámara de Diputados (2003) Diario de los debates Cámara de diputados 31 de agosto de 2003. <http://cronica.diputados.gob.mx/>
- ^{lv} Cámara de Diputados (2003) Diario de los debates Cámara de diputados 31 de agosto de 2003. <http://cronica.diputados.gob.mx/>
- ^{lvi} Cámara de Diputados (2003) Diario de los debates Cámara de diputados 31 de agosto de 2003. <http://cronica.diputados.gob.mx/>
- ^{lvii} Cámara de Diputados (2003) Diario de los debates Cámara de diputados 31 de agosto de 2003. <http://cronica.diputados.gob.mx/>
- ^{lviii} Senado de la República (2004) Diario de los debates Senado de la Republica 14 de Diciembre de 2004. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- ^{lix} Senado de la República (2004) Diario de los debates Senado de la Republica 14 de Diciembre de 2004. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- ^{lx} Senado de la República (2004) Diario de los debates Senado de la Republica 14 de Diciembre de 2004. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- ^{lxi} Senado de la República (2004) Diario de los debates Senado de la Republica 14 de Diciembre de 2004. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- ^{lxii} Senado de la República (2004) Diario de los debates Senado de la Republica 14 de Diciembre de 2004. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- ^{lxiii} Senado de la República (2004) Diario de los debates Senado de la Republica 14 de Diciembre de 2004. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>

-
- lxiv Cámara de Diputados (2005) Diario de los debates Cámara de diputados 28 de abril de 2005. <http://cronica.diputados.gob.mx/>
- lxv Cámara de Diputados (2005) Diario de los debates Cámara de diputados 28 de abril de 2005. <http://cronica.diputados.gob.mx/>
- lxvi Cámara de Diputados (2005) Diario de los debates Cámara de diputados 28 de abril de 2005. <http://cronica.diputados.gob.mx/>
- lxvii Cámara de Diputados (2005) Diario de los debates Cámara de diputados 28 de abril de 2005. <http://cronica.diputados.gob.mx/>
- lxviii Senado de la República (2016) Diario de los debates Senado de la República 3 de agosto del año 2016. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- lxix Senado de la República (2016) Diario de los debates Senado de la República 3 de agosto del año 2016. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- lxx Senado de la República (2016) Diario de los debates Senado de la República 3 de agosto del año 2016. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- lxxi Senado de la República (2016) Diario de los debates Senado de la República 3 de agosto del año 2016. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- lxxii Senado de la República (2016) Diario de los debates Senado de la República 3 de agosto del año 2016. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- lxxiii Senado de la República (2016) Diario de los debates Senado de la República 3 de agosto del año 2016. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- lxxiv Senado de la República (2016) Diario de los debates Senado de la República 3 de agosto del año 2016. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- lxxv Senado de la República (2016) Diario de los debates Senado de la República 3 de agosto del año 2016. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>
- lxxvi Senado de la República (2016) Gaceta Parlamentaria Senado de la República 3 de agosto del año 2016. <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=10>
- lxxvii Pedroza de la llave, Susana Thalía (2000) Concentración de medios y pluralismo: el marco jurídico del Canal de Televisión del Congreso Mexicano. IJ-UNAM: Consultado 16 de noviembre de 2015 en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/7/15.pdf>
- lxxviii Ana Terroso Conejero (2013) Caldera-Serrano, Jorge, Presencia en la Red de las Televisiones Parlamentarias en España. España, Cuadernos de Documentación Multimedia Vol. 24. <https://revistas.ucm.es/index.php/CDMU/article/download/46278/43501>
- lxxix Navarro, Fidela, Salas, Leticia, (2013) Televisión parlamentaria. Avances y modelos en el mundo, México, Fundación Manuel Buendía, México, consultado 16 de noviembre 2015 en: https://storify.com/fmb_org/television-parlamentaria-avances-y-modelos-en-el-mundo

^{lxxx} Cámara de Diputados (1998) *Acta de la reunión de la comisión de RTC, miércoles 10 de abril de 1998*. México.

^{lxxxi} Cámara de Diputados (1998) *Acta de la reunión de la comisión de RTC, miércoles 10 de abril de 1998*. México.

^{lxxxii} Jiménez, Macías, Carlos (1999) *El canal Legislativo y la Democracia: Una reflexión, memoria segunda Conferencia Internacional Los medios públicos de comunicación en el marco de la reforma del estado en México*, México: Cámara de Diputados comisión RTC. Cámara de Diputados.

^{lxxxiii} Corral Jurado, Javier, (1999) *Canal Legislativo, un reto para la televisión pública, memoria segunda Conferencia Internacional Los medios públicos de comunicación en el marco de la reforma del estado en México*, México: Cámara de Diputados comisión RTC. Cámara de Diputados.

^{lxxxiv} Corral Jurado, Javier, (1999) *Canal Legislativo, un reto para la televisión pública, memoria segunda Conferencia Internacional Los medios públicos de comunicación en el marco de la reforma del estado en México*, México: Cámara de Diputados comisión RTC. Cámara de Diputados.

^{lxxxv} Payan Verver Carlos (1999) *Una Representación Plural en los medios Públicos, memoria segunda Conferencia Internacional Los medios públicos de comunicación en el marco de la reforma del estado en México*, México: Cámara de Diputados comisión RTC.

^{lxxxvi} Payan Verver Carlos (1999) *Una Representación Plural en los medios Públicos, memoria segunda Conferencia Internacional Los medios públicos de comunicación en el marco de la reforma del estado en México*, México: Cámara de Diputados comisión RTC.

^{lxxxvii} Secretaria de Comunicaciones y Transportes (1998) *comunicado 27 de febrero de 1998 relativo a la solicitud del Congreso de la Unión para asignación de frecuencia en señal abierta UHF*. México.

^{lxxxviii} Secretaria de Comunicaciones y Transportes (2000) *oficio dirigido a la comisión bicameral del canal del Congreso respecto a la solicitud de señal abierta UHF. 31 de agosto 2000*. México.

^{lxxxix} Pedroza de la llave, Susana Thalía (2000) *Concentración de medios y pluralismo: el marco jurídico del Canal de Televisión del Congreso Mexicano*. IIJ-UNAM: Consultado 16 de noviembre de 2015 en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/7/15.pdf>

^{xc} Pedroza de la llave, Susana Thalía (2000) Concentración de medios y pluralismo: el marco jurídico del Canal de Televisión del Congreso Mexicano. IIJ-UNAM: Consultado 16 de noviembre de 2015 en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/7/15.pdf>

^{xcii} Esteinou, Madrid, Javier. (2001) Hacia la ciudadanización de los medios de comunicación en México. Consultado 16 de noviembre 2015 en: http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n23/23_jesteinou.html

^{xciii} Esteinou, Madrid, Javier. (2001) Hacia la ciudadanización de los medios de comunicación en México. Consultado 16 de noviembre 2015 en: http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n23/23_jesteinou.html

^{xciv} Vicencio Álvarez Felipe (2005) Retos del Canal del Congreso, etcétera, consultado 19 de noviembre 2015 en: http://www.etcetera.com.mx/articulo/retos_del_canal_del_congreso/24706/

^{xcv} Vicencio Álvarez Felipe (2005) Retos del Canal del Congreso, etcétera, consultado 19 de noviembre 2015 en: http://www.etcetera.com.mx/articulo/retos_del_canal_del_congreso/24706/

^{xci} Salas Leticia. (2008) Ocho años del Canal del Congreso consultado 16 de noviembre 2015 en: <http://www.etcetera.com.mx/articulo/Ocho-anos-del-Canal-del-Congreso/1984>

^{xcvi} Samuel, Cepeda Tovar, (2012) El Canal del Congreso: ¿acicate democrático o elefante blanco?, Cienciacierta. Consultado 16 de noviembre en: <http://www.posgradoeinvestigacion.uadec.mx/CienciaCierta/CC32/1.html>

^{xcvii} Samuel, Cepeda Tovar, (2012) El Canal del Congreso: ¿acicate democrático o elefante blanco?, Cienciacierta. Consultado 16 de noviembre en: <http://www.posgradoeinvestigacion.uadec.mx/CienciaCierta/CC32/1.html>

^{xcviii} Impacto Legislativo (Abril 2013) Canal del Congreso: cobertura nacional... acceso equitativo, disponible online: <http://rendiciondecuentas.org.mx/canal-del-congreso-cobertura-nacional-acceso-equitativo/>

^{xcix} Díaz, Rodríguez, Verónica (2014) Canal del Congreso: ventana abierta para todos los mexicanos. Revista Etcétera. Consultado 15 de noviembre de 2015 en: <http://www.etcetera.com.mx/articulo/Canal-del-Congreso:-ventana-abierta-para-todos-los-mexicanos/28013>

^c Ortega, Ramírez, Patricia. (2014) The Reach and Limitations of Mexico's Public Broadcasting System. Consultado el 15 de noviembre de 2015 en: <http://observacom.org/the-reach-and-limitations-of-mexicos-public-broadcasting-system/>

^{ci} Ortega, Ramírez, Patricia. (2014) The Reach and Limitations of Mexico's Public Broadcasting System. Consultado el 15 de noviembre de 2015 en: <http://observacom.org/the-reach-and-limitations-of-mexicos-public-broadcasting-system/>

^{cii} Senado de la República (2015) Diario de los debates Senado de la República 23 de abril de 2015. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>

^{ciii} Senado de la República (2015) Diario de los debates Senado de la República 23 de abril de 2015. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>

^{civ} Senado de la República (2015) Diario de los debates Senado de la República 23 de abril de 2015. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>

^{cv} Senado de la República (2015) Diario de los debates Senado de la República 5 de agosto 2015. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>

^{cvi} Senado de la República (2015) Diario de los debates Senado de la República 5 de agosto 2015. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>

^{cvi} Senado de la República (2015) Diario de los debates Senado de la República 5 de agosto 2015. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>

^{cvi} Senado de la República (2015) Diario de los debates Senado de la República 5 de agosto 2015. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>

^{cix} Senado de la República (2015) Diario de los debates Senado de la República 5 de agosto 2015. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>

^{cx} Senado de la República (2015) Diario de los debates Senado de la República 5 de agosto 2015. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>

^{cx} Senado de la República (2016) Versión estenográfica de la ceremonia de entrega del título de concesión de uso público de radiodifusión al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, celebrada en la Cámara de Diputados. 23 de agosto de 2016. <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/versiones/30343-version-estenografica-de-la-ceremonia-de-entrega-del-titulo-de-concesion-de-uso-publico-de-radiodifusion-al-congreso-general-de-los-estados-unidos-mexicanos-celebrada-en-la-camara-de-diputados.html>

^{cxii} Senado de la República (2016) Versión estenográfica de la ceremonia de entrega del título de concesión de uso público de radiodifusión al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, celebrada en la Cámara de Diputados. 23 de agosto de 2016. <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/versiones/30343-version-estenografica-de->

la-ceremonia-de-entrega-del-titulo-de-concesion-de-uso-publico-de-radiodifusion-al-congreso-general-de-los-estados-unidos-mexicanos-celebrada-en-la-camara-de-diputados.html

^{cxiii} Senado de la República (2016) Versión estenográfica de la ceremonia de entrega del título de concesión de uso público de radiodifusión al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, celebrada en la Cámara de Diputados. 23 de agosto de 2016. <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/versiones/30343-version-estenografica-de-la-ceremonia-de-entrega-del-titulo-de-concesion-de-uso-publico-de-radiodifusion-al-congreso-general-de-los-estados-unidos-mexicanos-celebrada-en-la-camara-de-diputados.html>

^{cxiv} Senado de la República (2016) Versión estenográfica de la ceremonia de entrega del título de concesión de uso público de radiodifusión al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, celebrada en la Cámara de Diputados. 23 de agosto de 2016. <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/versiones/30343-version-estenografica-de-la-ceremonia-de-entrega-del-titulo-de-concesion-de-uso-publico-de-radiodifusion-al-congreso-general-de-los-estados-unidos-mexicanos-celebrada-en-la-camara-de-diputados.html>

^{cxv} Senado de la República (2016) Versión estenográfica de la ceremonia de entrega del título de concesión de uso público de radiodifusión al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, celebrada en la Cámara de Diputados. 23 de agosto de 2016. <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/versiones/30343-version-estenografica-de-la-ceremonia-de-entrega-del-titulo-de-concesion-de-uso-publico-de-radiodifusion-al-congreso-general-de-los-estados-unidos-mexicanos-celebrada-en-la-camara-de-diputados.html>

^{cxvi} Martínez Pandiani, Gustavo y Calderón Suarez, Jorge A. (2006) Estrategias de Comunicación Política para Parlamentos. Ed. Organización de Estados Americanos. Apartado 1.4. Comunicación política de los parlamentos. pp. 40-56. Capítulo 1 El campo de la comunicación política. pp. 44

^{cxvii} Mazzoleni, G. (2010) *La Comunicación Política*. Madrid: Alianza. Capítulo 2. Sistema político y medios de comunicación. P 63

^{cxviii} Mazzoleni, G. (2010) *La Comunicación Política*. Madrid: Alianza. Capítulo 2. Sistema político y medios de comunicación. P 63

^{cxix} Mazzoleni, G. (2010) *La Comunicación Política*. Madrid: Alianza. Capítulo 2. Sistema político y medios de comunicación. P 63

^{cxix} Martínez Pandiani, Gustavo y Calderón Suarez, Jorge A. (2006) *Estrategias de Comunicación Política para Parlamentos*. Ed. Organización de Estados Americanos. Apartado 1.4. Comunicación política de los parlamentos. pp. 40-56. Capítulo 1 El campo de la comunicación política. P 51

^{cxxi} Mazzoleni, G. (2010) *La Comunicación Política*. Madrid: Alianza. Capítulo 2. Sistema político y medios de comunicación. P 63

^{cxxii} Mazzoleni, G. (2010) *La Comunicación Política*. Madrid: Alianza. Capítulo 2. Sistema político y medios de comunicación. P 63

^{cxxiii} Mazzoleni, G. (2010) *La Comunicación Política*. Madrid: Alianza. Capítulo 2. Sistema político y medios de comunicación. P 65

^{cxxiv} Mazzoleni, G. (2010) *La Comunicación Política*. Madrid: Alianza. Capítulo 2. Sistema político y medios de comunicación. P 66

^{cxxv} Sant'Anna, Francisco. (2009) ¿Quién hace la noticia en el Parlamento brasileño?: Análisis comparativo de las rutinas de los newsmakers del Senado Federal. *Comunicación y sociedad*, (12), p 144. Consultado el 13 de marzo de 2016, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-252X2009000200006&lng=es&tlng=es

^{cxxvi} Sant'Anna, Francisco. (2009) ¿Quién hace la noticia en el Parlamento brasileño?: Análisis comparativo de las rutinas de los newsmakers del Senado Federal. *Comunicación y sociedad*, (12), p 145. Consultado el 13 de marzo de 2016, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-252X2009000200006&lng=es&tlng=es

^{cxxvii} Mazzoleni, G. (2010) *La Comunicación Política*. Madrid: Alianza. Capítulo 2. Sistema político y medios de comunicación. P 64

^{cxxviii} Mazzoleni, G. (2010) *La Comunicación Política*. Madrid: Alianza. Capítulo 2. Sistema político y medios de comunicación. P 64

^{cxxix} Martínez Pandiani, Gustavo y Calderón Suarez, Jorge A. (2006) *Estrategias de Comunicación Política para Parlamentos*. Ed. Organización de Estados Americanos. Apartado 1.4. Comunicación política de los parlamentos. pp. 40-56. Capítulo 1 El campo de la comunicación política. pp. 17-50.

^{cxxix} Sant'Anna, Francisco. (2009) ¿Quién hace la noticia en el Parlamento brasileño?: Análisis comparativo de las rutinas de los newsmakers del Senado Federal. *Comunicación y sociedad*, (12), p 145. Consultado el 13 de marzo de 2016, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-252X2009000200006&lng=es&tlng=es

^{cxxxí} Martínez Pandiani, Gustavo y Calderón Suarez, Jorge A. (2006) *Estrategias de Comunicación Política para Parlamentos*. Ed. Organización de Estados Americanos. Apartado 1.4. Comunicación política de los parlamentos. pp. 40-56. Capítulo 1 El campo de la comunicación política. pp. 17-50.

^{cxxxii} Arendt, Hanna, (1997) *¿Qué es política?* Traducido por Rosa Sala Carbó, Ediciones Paidós, Barcelona, España. Consultado 6 de febrero 2016 en:
<http://www.uruguaypiensa.org.uy/andocasociado.aspx?303,81296>

^{cxxxiii} Martínez Pandiani, Gustavo y Calderón Suarez, Jorge A. (2006) *Estrategias de Comunicación Política para Parlamentos*. Ed. Organización de Estados Americanos. Apartado 1.4. Comunicación política de los parlamentos. pp. 40-56. Capítulo 1 El campo de la comunicación política. pp. 44

^{cxxxiv} Martínez Pandiani, Gustavo y Calderón Suarez, Jorge A. (2006) *Estrategias de Comunicación Política para Parlamentos*. Ed. Organización de Estados Americanos. Apartado 1.4. Comunicación política de los parlamentos. pp. 40-56. Capítulo 1 El campo de la comunicación política. pp. 44

^{cxxxv} Martínez Pandiani, Gustavo y Calderón Suarez, Jorge A. (2006) *Estrategias de Comunicación Política para Parlamentos*. Ed. Organización de Estados Americanos. Apartado 1.4. Comunicación política de los parlamentos. pp. 40-56. Capítulo 1 El campo de la comunicación política. pp. 72

^{cxxxvi} Martínez Pandiani, Gustavo y Calderón Suarez, Jorge A. (2006) *Estrategias de Comunicación Política para Parlamentos*. Ed. Organización de Estados Americanos. Apartado 1.4. Comunicación política de los parlamentos. pp. 40-56. Capítulo 1 El campo de la comunicación política. p. 76

^{cxxxvii} Sartori, Giovanni (2005) *Videopolítica, Medios, Información y democracia de sondeo*. Fondo de Cultura Económica. ITESM. P 47

^{cxxxviii} Sartori, Giovanni (2005) *Videopolítica, Medios, Información y democracia de sondeo*. Fondo de Cultura Económica. ITESM. P. 47

^{cxxxix} Camara de Diputados (2004) Versión estenográfica de la sesión ordinaria del martes 19 de octubre de 2004. <http://cronica.diputados.gob.mx/>

^{cxli} Cámara de Diputados (2004) Versión estenográfica de la sesión ordinaria del martes 19 de octubre de 2004. <http://cronica.diputados.gob.mx/>

^{cxlii} Cámara de diputados (2004) Versión estenográfica de la sesión ordinaria del martes 19 de octubre de 2004. <http://cronica.diputados.gob.mx/>

^{cxliii} Mazzoleni, G. (2010) *La Comunicación Política*. Madrid: Alianza. Capítulo 2. Sistema político y medios de comunicación. P 64

^{cxliii} Laguna, Platero, Antonio. (2003). Política y televisión: las perversiones de la democracia. Ámbitos, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16801017>

^{cxliiv} Vázquez Toledo, Sandra. (2005). La televisión persuasiva. Comunicar, Sin mes, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15825224>

^{cxliiv} Vázquez Toledo, Sandra. (2005). La televisión persuasiva. Comunicar, Sin mes, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15825224>

^{cxlivi} Laguna, Platero, Antonio. (2003). Política y televisión: las perversiones de la democracia. Ámbitos, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16801017>

^{cxlvii} Ana Terroso Conejero (2013) Caldera-Serrano, Jorge, Presencia en la Red de las Televisiones Parlamentarias en España. España, Cuadernos de Documentación Multimedia Vol. 24. <https://revistas.ucm.es/index.php/CDMU/article/download/46278/43501>

^{cxlviii} Paulo Victor Melo (2013) TVs Legislativas e Políticas de Comunicação no Brasil: perspectivas no novo marco regulatório das comunicações, Trabalho apresentado ao Grupo de Trabalho Políticas de Comunicação do V Congresso da Associação Brasileira de Pesquisadores em Comunicação e Política (Compolítica), realizado na cidade de Curitiba, Paraná, entre os dias 8 e 10 de maio de 2013, Brasil, consultado 16 de noviembre 2015 en <http://www.compolitica.org/home/wp-content/uploads/2013/05/GT-07-Pol%C3%ADticas-de-Comunica%C3%A7%C3%A3o-Paulo-Vitcto-Melo.pdf>

^{cxlix} Ménard, Pierre. (1985) Parliament and Television (1). Canadian parliamentary review, vol 8 no 3, The RCMP Musical Ride Communications Branch, Department of Regional Industrial Expansion, Ottawa consultado el 16 de noviembre de 2015 en: <http://www.revparl.ca/english/issue.asp?param=114&art=629>

^{cl} RDM News Wire (2015) Parliamentary channel could be switched off if MPs are unruly, Parliamentary channel could be switched off if MPs are unruly, Times Live, Consultado 16 de noviembre 2015 en <http://www.timeslive.co.za/politics/2015/05/28/Parliamentary-channel-could-be-switched-off-if-MPs-are-unruly>

^{cli} RDM News Wire (2015) Parliamentary channel could be switched off if MPs are unruly, Parliamentary channel could be switched off if MPs are unruly, Times Live, Consultado 16 de noviembre 2015 en

<http://www.timeslive.co.za/politics/2015/05/28/Parliamentary-channel-could-be-switched-off-if-MPs-are-unruly>

^{clii} Mazzoleni, G. (2010) *La Comunicación Política*. Madrid: Alianza. Capítulo 2. Sistema político y medios de comunicación. pp. 66

^{cliii} Mazzoleni, G. (2010) *La Comunicación Política*. Madrid: Alianza. Capítulo 2. Sistema político y medios de comunicación. pp. 66.